
DATOS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CAE

Datos 2020



Este informe ha sido elaborado para Emakunde por EDE Fundazioa.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
¿Qué novedades incluye este informe?	5
MARCO	6
La violencia contra las mujeres: conceptualización.....	6
Diferentes formas de violencia contra las mujeres	9
Principales hitos legislativos.....	13
NOTAS METODOLÓGICAS.....	25
Aclaraciones sobre las fuentes de información	25
LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA: INCIDENCIA Y PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	29
Algunos datos generales de los registros oficiales	29
¿Cuántas agresiones se han registrado? ¿Cuántas mujeres se han visto afectadas?	29
¿Qué mujeres se han visto afectadas? Edad y origen	32
Las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de esta violencia.....	36
¿Quién ejerce esta violencia? ¿Cuál suele ser la relación entre agresor y víctima?	38
¿Dónde suceden las agresiones?	42
¿Cuándo suceden las agresiones?	46
¿Qué agresiones son las más frecuentes?	48
¿Qué consecuencias supone esta violencia para las mujeres?	49
¿Cuánto se denuncian estas agresiones?	52
¿Con qué protección cuentan las mujeres?.....	55
ESPECIAL COVID-19 ¿Qué ha sucedido en 2020, año de la pandemia?	56
La violencia oculta, algunos datos generales de las encuestas:	64
ALGUNOS DATOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SEGÚN DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	69
La violencia de pareja o expareja:.....	69
Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar:.....	74
Violencia sexual fuera del ámbito familiar:.....	76
Otras formas de violencia contra las mujeres:.....	80

Ciberviolencias	80
Violencia en el ámbito laboral	84
Trata con fines de explotación sexual.....	87
Mutilación Genital Femenina.....	88
Acoso reiterado (stalking)	90
DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES: ¿A QUÉ SITUACIONES CABE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN?.....	90
EDAD: niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y mujeres mayores.....	91
ORIGEN: mujeres migradas y mujeres racializadas	97
DISCAPACIDAD: mujeres con discapacidad y enfermedad mental	99
EXCLUSIÓN: mujeres en situación o riesgo de exclusión severa	104
TAMAÑO DEL MUNICIPIO: mujeres residentes en municipios de pequeño tamaño.....	105
PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	107
INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPALES DATOS	117
CONCLUSIONES: las claves más importantes	119
DOSSIER DE REFERENCIAS DOCUMENTALES.....	128
Bibliografía	128
Marco normativo y regulador.....	139
Igualdad de mujeres y hombres	139
Violencia contra las mujeres	141
Instituciones y organizaciones de referencia en el ámbito de la violencia contra las mujeres	146

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia de naturaleza estructural que traspasa las distintas esferas de las vidas de las mujeres (escolar, laboral, social, político, familiar, etc.) menoscabando el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Uno de los logros más importantes conseguidos en los últimos años en la lucha contra este tipo de violencia ha sido conseguir que sea asumida como una grave violación de los derechos humanos, dejando de ser así vista como un problema adscrito a la esfera privada de las personas. Esto ha representado también una mayor presencia en las agendas políticas e institucionales.

La prevención de la violencia contra las mujeres y la coordinación de la atención a aquellas mujeres que la padecen son prioridades en la labor de Emakunde. En este sentido, los distintos informes publicados en los últimos años son un claro reflejo de su compromiso por recopilar y sistematizar la información existente sobre violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante CAE) con el fin de visibilizar este tipo de violencia.

El trabajo que aquí se presenta, al igual que los predecesores elaborados anualmente desde 2015, representa una oportunidad para ampliar y fortalecer el conocimiento sobre la violencia contra las mujeres y orientar las políticas en este ámbito desde una perspectiva global, integrando gran cantidad de conocimiento que actualmente está disperso.

Este informe incluye un conjunto de datos cuantitativos que permiten visibilizar la dimensión del problema y los factores asociados. Una parte significativa de este informe se apoya en los datos proporcionados por la División de Estudios y Análisis de la Ertzaintza (Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco) y que dan cuenta del número de mujeres y de casos de violencia contra las mujeres (victimizaciones) que registró oficialmente la policía vasca a lo largo del año 2020, en los tres ámbitos recogidos en el *II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual* (la violencia ejercida contra las mujeres por parte de la pareja o expareja, la violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar y los delitos contra la libertad sexual fuera de éste ámbito).

Aunque esta fuente es una de las principales referencias de información disponibles en la actualidad en nuestro entorno, es preciso considerar que sus datos reflejan sólo una parte del problema de la violencia contra las mujeres. No muestran la realidad de aquellas mujeres que no se han acercado a las instituciones, mujeres que no han denunciado o que hacen frente a la violencia por otras vías (apoyo familiar, asociaciones de mujeres...).

Por eso, en este informe se ofrecen también, otros datos recopilados a través de múltiples fuentes secundarias (registros oficiales, datos de entidades que gestionan recursos y programas, investigaciones, informes y balances...) con diferentes referencias temporales (2020 aunque también fechas anteriores) según la última actualización disponible de las mismas. Asimismo, además de las

referencias de la CAE se incluye información significativa de contexto de otros ámbitos territoriales para enriquecer el análisis (datos a nivel estatal, europeo...).

Por último, se incluye un apartado con la evolución de los datos de los principales indicadores a modo de síntesis que facilita un seguimiento longitudinal de los datos más relevantes sobre violencia contra las mujeres en la CAE.

¿Qué novedades incluye este informe?

Con el objetivo de avanzar en el abordaje integral del impacto de la violencia contra las mujeres en la CAE en general, este informe incorpora una serie de novedades importantes con respecto a los de años anteriores:

- ▶ **Actualización de datos y fuentes:** Como otros años, se han actualizado todos aquellos datos que ha sido posible y además se ha incrementado significativamente la diversidad de fuentes secundarias consultadas.
- ▶ **Otras formas de violencia.** El Informe amplia la información específica y relativa a otras formas de violencia tales como las ciberviolencias, violencia en el ámbito laboral e incluye un apartado específico sobre el acoso reiterado o “stalking”.
- ▶ **Discriminaciones múltiples.** Se ha ampliado el análisis de discriminaciones múltiples, incluyendo el análisis más detallado sobre el impacto de la violencia contra las mujeres residentes en municipios de pequeño tamaño.
- ▶ **COVID-19.** Se ha incluido un apartado sobre el impacto que ha tenido en materia de violencia contra las mujeres la irrupción de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- ▶ **Contenido revisado.** Se ha adecuado el análisis y redacción del informe para presentarlo de una forma más cercana, accesible y comprensible a todas aquellas personas interesadas en su consulta.

El informe *Datos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en la CAE 2020* ofrece datos detallados y actualizados sobre el alcance de la violencia contra las mujeres en Euskadi, y representa una herramienta para aumentar y difundir el conocimiento a favor de un mundo libre de todo tipo de violencias.

MARCO

La violencia contra las mujeres: conceptualización

La violencia contra las mujeres es aquella que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, en el marco de una sociedad basada en la hegemonía masculina la cual genera unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. Hay muchas formas de violencia, todas atravesadas por el sistema sexo-género, pero aquí hablaremos de aquellas violencias que ejercen los hombres y cuyo objetivo principal es mantener el control y la superioridad sobre las mujeres.

De acuerdo con la Plataforma para la Acción adoptada en la *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing* (1995), la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres* define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acto violento por razón de sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada”^{P01P}.

Esta violencia se define como una violencia estructural, es decir, organizada y establecida dentro de la estructura social machista y, por lo tanto, aunque protagonizada por personas concretas en sus relaciones privadas, su explicación tiene que ver con la sociedad.

Este tipo de violencia no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. Aunque la situación de unas y otras mujeres sea bien diferente (mujeres africanas, asiáticas, latinoamericanas, europeas, niñas, jóvenes, adultas, ancianas, asalariadas, paradas...) les une una situación de subordinación con respecto a los hombres (que adquiere muy distintas manifestaciones).

Dicha subordinación se explica, siguiendo a las teóricas feministas, a partir de una jerarquización histórica y universal basada en la división sexual del trabajo que los diferentes modos de producción han preservado^{P1}. La organización sexista de la sociedad pasa, entre otros aspectos, por asignar a las mujeres el rol reproductor y la responsabilidad del trabajo doméstico (sistema de subsistencia relegado a un segundo plano e infravalorado), mientras los hombres lideran las tareas de producción (posibilitadoras del acceso al “control” a todos los niveles). El sistema sexo-género no se limita a relacionar los性os con diferentes características, valores, funciones, roles, etc., sino que convierte la diferencia en desigualdad. Es decir, no se produce una simple diferenciación de géneros, sino también una jerarquización de éstos y de sus distintos componentes; quedando las mujeres y los roles, funciones y caracteres a ellas asociados inferiorizados y sobrevalorados aquellos asociados a los hombres.

En suma, desde la teoría feminista se entiende que es el patriarcado^{P2P} (como estructura social en la que las relaciones se basan en patrones culturales de dominación masculina) el que hace que las

¹ NACIONES UNIDAS. *La Declaración de Beijing. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*. Beijing: Naciones Unidas, 1995.

² La teoría feminista aportó serias investigaciones en la década de los 70 sobre el orden social al que llamó “sociedad patriarcal”, entendiendo por Patriarcado el modelo de organización social basado en el abuso de poder y supremacía de los hombres sobre las mujeres.

mujeres sufran una situación de inferioridad (opresión y explotación) por el hecho de serlo, que las empobrece respecto de los hombres.

Las raíces de la violencia contra las mujeres están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y la discriminación generalizada contra las mujeres en los sectores tanto público como privado. Las disparidades de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas socavan los derechos humanos de las mujeres y perpetúan la violencia. Pero, además, es importante tener presente que el problema de la violencia contra las mujeres no se reduce a las agresiones, la violencia es una forma de relacionarse que otorga privilegios y que utiliza las agresiones para mantener esta asimetría relacional y subordinar a las mujeres.

El carácter estructural de este tipo de violencia es reconocido hoy por numerosos organismos internacionales y en el ámbito de nuestra comunidad autónoma cabe señalar el *II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y violencia sexual* firmado en 2009 por las distintas instituciones implicadas en la CAE (ámbito sanitario, ámbito policial, ámbito judicial, colegios de abogados y abogadas, ámbito de los servicios sociales, ámbito educativo). Este acuerdo quiere garantizar la coordinación y cooperación interinstitucional para velar, así, por la asistencia integral y personalizada, la igualdad sin discriminación alguna, la prevención con el objeto de evitar que se reproduzcan nuevas situaciones de violencia, el desarrollo de la autonomía y empoderamiento de las víctimas, la eficacia y agilidad con el fin de actuar con inmediatez o evitar al máximo la victimización secundaria. En la exposición de motivos de este acuerdo se dice que: “la violencia contra las mujeres hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres”³P3F³P.

Esa asignación social de roles y valores diferenciados en función del sexo ha pervivido a través de los siglos (institucionalizada a través de la familia, la escuela, las leyes o las costumbres) y se ha llegado a confundir con lo natural. El grado de normalización ha sido tal que ha hecho que no se haya cuestionado social y públicamente hasta hace bien poco. Además, es importante señalar que “las mentalidades no cambian al mismo ritmo que se producen los cambios políticos, y las ideas y creencias del código patriarcal se mantienen en buena parte de la ciudadanía que aunque viven en sociedades democráticas en las que políticamente se ha declarado la igualdad de derechos entre ambos géneros, han sido socializada en formas tradicionales y desiguales de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres”⁴P4⁴P.

Muchas sociólogas y sociólogos coinciden en apuntar éste como uno de los motivos por el que algunas mujeres tengan dificultades para denunciar los malos tratos, ya que ellas y su entorno han sido criadas bajo modelos culturales que normalizan y dificultan la detección de la violencia contra las mujeres. Además, aunque la detecten, muchas veces el entorno tiende a responder con el silencio o la normalización de la misma dejando a la mujer sin apoyo manifiesto en la toma de esta decisión, ya

³EMAKUNDE. *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales en la CAE*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2009.

⁴ ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

que apoyar a la mujer debilitada supone quebrar el consenso tácitamente establecido y enfrentarse al poderoso.

Por ello, en la medida en que las mujeres van organizándose, incrementando su poder de negociación y cuestionando la autoridad masculina se debilita el patriarcado. Pero aun así, siguen teniendo que enfrentarse a múltiples formas de violencia que emergen tras el cuestionamiento del estatus de poder preestablecido “aunque se haya reducido algo la discriminación legal (...) la violencia interpersonal y el maltrato psicológico se generalizan, debido precisamente a la ira de los hombres, individual y colectiva, por su pérdida de poder”⁵P5F⁵P.

Además, algunas y algunos autores alertan sobre la necesidad de poner atención también, sobre aquellas expresiones de violencia más sutiles y socialmente menos visibles y que han venido a llamarse “micromachismos”⁶P6F⁶P, que incluyen comportamientos de control y dominio percibidos como de “baja intensidad” naturalizados, legitimados y ocultos pero que también suponen un abuso que se realiza sobre las mujeres por el hecho de serlo.

En una sociedad como la nuestra, en la que cada vez más la violencia contra las mujeres se deslegitima socialmente, los micromachismos son las trampas más frecuentes que los hombres utilizan para seguir ejecutando su “autoridad” sobre las mujeres, de una manera menos “grave” a ojos de la sociedad.

Se trata de comportamientos sexistas que están asentados en la vieja y aun no totalmente deslegitimada “autoridad” sobre las mujeres y que la mayoría de los hombres se sigue atribuyendo. Son comportamientos manipulativos que inducen a la mujer a comportarse de un modo que perpetúa sus roles tradicionales de género, con el interés no expresado de conservar la posición superior y de dominio, intentando mantener mayores ventajas, comodidades y derechos (a la libertad, a tener razón, al uso del tiempo y el espacio, a ser cuidado y a no implicarse de lo doméstico entre otras cosas) y colocándolas en un segundo plano.

Lo más peligroso de estos comportamientos sutiles e insidiosos que los hombres llevan a cabo reiteradamente es que aunque suponen obstáculos y resistencias para la igualdad con las mujeres en lo cotidiano, son especialmente difíciles de visibilizar y deslegitimar socialmente.

Por último, resulta importante insistir en el hecho de que la conceptualización de la violencia contra las mujeres está fundamentada en múltiples estudios interdisciplinarios como los Gender Studies y estudios con perspectiva feminista. Es importante insistir porque sigue habiendo resistencias teóricas y políticas a integrar los hallazgos de estos estudios (cuyos resultados están universalmente contrastados y han sido obtenidos según los métodos y técnicas científicas de cada disciplina) en muchos de los trabajos que se siguen publicando “desde perspectivas cuya inadecuación ha sido señalada por las investigaciones de género”.

⁵ CASTELLS, M. *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura. Vol. 2 El poder de la Identidad*. Madrid: Alianza, 1998.

⁶ BONINO, L. “Los micromachismos” en *Revista La Cibeles*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2004, nº 2, p. 1-4.

Concretamente muchas investigaciones psicológicas siguen reproduciendo “la ceguera (al género) inducida por la teoría (patriarcal)”⁷P. Por ejemplo, cuando en algunos estudios de corte psicológico (como los de Dating Violence o violencia en parejas jóvenes) se da a entender que mujeres y hombres son igualmente violentos porque ambos agreden con la misma frecuencia y se incurre en varios sesgos producidos por la ceguera de género: por un lado, se reduce la violencia a agresiones puntuales incurriendo en un grave error conceptual pero además, se incurre en un sesgo cuando se otorga el mismo tratamiento a agresiones instrumentales o proactivas (el uso de la agresión como instrumento para conseguir un objetivo, sea éste recursos, dominación, estatus social o algo más) y a agresiones reactivas o defensivas (referidas al uso de la agresión como respuesta ante una ofensa real o percibida).

Enfocar adecuadamente el problema de la violencia contra las mujeres requiere analizar el modo en que el sistema social se estructura para legitimar la dominación de un sexo sobre el otro, y la forma en que las agresiones son utilizadas para mantener los privilegios de un sexo sobre otro (instrumental), evitando considerar únicamente la conducta privada de su significado y efectos. Dicho de otro modo, es clave considerar las condiciones de desigualdad que confieren intencionalidad distinta a las agresiones.

Los estudios de género y estudios con perspectiva feminista vienen denunciando el androcentrismo de buena parte de la tradición científica, incapaz de comprender que la realidad social está compuesta por hombres y mujeres, llena de los prejuicios y valores dominantes en la sociedad y en definitiva ciega a las diferencias de género.

Diferentes formas de violencia contra las mujeres

El término violencia contra las mujeres hace referencia a un concepto amplio que va más allá del maltrato en el ámbito de la pareja o expareja y las agresiones sexuales. Existen muchas formas diferentes de violencia contra la mujer (física, sexual, psicológica y económica...) y las mujeres son blanco de la violencia en muy diversos contextos, incluida la familia, la comunidad, el Estado, el conflicto armado... La violencia contra las mujeres y niñas tiene por tanto, muchas manifestaciones, si bien algunas formas pueden ser más comunes en escenarios, países y regiones específicas.

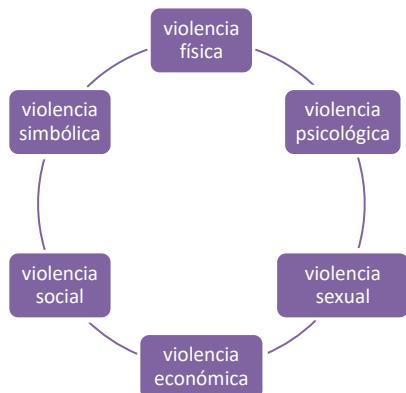
En cualquier caso, todas las formas de violencia contra las mujeres guardan relación entre sí: “las agresiones sexuales, el acoso sexual en el trabajo, las agresiones domésticas o las violaciones no se entienden sin la ideología patriarcal de desprecio e inferioridad de las mujeres”⁸F⁸P.

Las distintas formas de violencia que engloba pueden clasificarse a partir de distintos criterios. En este informe se ha optado por plantear dos clasificaciones, la primera en función de los diferentes componentes de la violencia ejercida (económico, sexual, psicológico, etc.), y la segunda, en función

⁷ DELGADO C. *¿Por qué la violencia de género es algo diferente?: reenfocando el concepto* en Del POZO, M. (Dir.) y GALLARDO, A. (coord.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015, págs. 41-56

⁸ ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

de los ámbitos donde se presenta la violencia y la relación existente entre quien la ejerce y la víctima (de pareja o expareja, doméstica, social, laboral, etc.).



En función de los componentes de la violencia cabe distinguir entre: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia social y violencia simbólica.

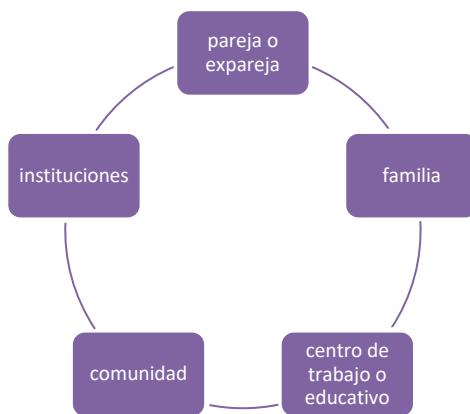
- **Violencia Física:** Es aquella violencia ejercida contra la mujer que atente o pretenda atentar contra su vida o integridad física. Cualquier acto no accidental que produzca o pueda producir daño físico. Se incluyen acciones tales como empujar, golpear, lanzar objetos, etc.; aquellas que produzcan o puedan producir lesiones graves e incluso la muerte de la mujer, pasando por las lesiones que conlleven tratamiento médico-quirúrgico o lesiones sin ingreso clínico. Tiene la misma consideración de maltrato físico la omisión de ayuda ante enfermedades o lesiones derivadas de las agresiones. Este tipo de maltrato es la forma más conocida de la violencia ejercida por la pareja o expareja, ya que su impacto es muchas veces evidenciado en el cuerpo de las mujeres.
- **Violencia Psicológica:** Es aquella violencia que causa o pretende causar daño o sufrimiento psicológico o emocional, negación de su dignidad, inseguridad, falta de respeto a sí misma, dependencia emocional, pérdida de autoestima, aislamiento social o cualquier otra forma de privación de su libertad, a través de amenazas, insultos, humillaciones, la imposición de sumisión incondicional, o el sometimiento a vigilancia constante. Incluye conductas verbales coercitivas (por ejemplo, insultos) y conductas no verbales coercitivas aunque no vayan dirigidas al cuerpo de la pareja (por ejemplo golpear puertas o destrozar objetos). Los malos tratos psicológicos hacen referencia a conductas intencionadas que producen daño psicológico, desvalorización o sufrimiento, incluyendo insultos, vejaciones, gritos, silencios, amenazas, acusaciones, críticas de las ideas de la otra persona, etc. Estas conductas pueden ejercerse en público o en privado y son extremadamente difíciles de detectar cuando el maltratador solo expresa estos comportamientos en privado.
- **Violencia Sexual:** Es aquella violencia que comprende cualquier agresión que suponga la utilización del cuerpo de las mujeres contra su voluntad. Supone a la vez una agresión física y un ultraje psíquico que atenta contra la libertad sexual de la persona. Incluye conductas como agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores y pornografía de menores. También se considera como violencia sexual, la prostitución forzada, la trata de personas con fines sexuales, la mutilación genital (infibulación), así como las revisiones forzadas para 'asegurar' la virginidad, el no embarazo

y/o la fidelidad. A menudo dicha violencia no se percibe como tal dentro de la pareja ya que muchas mujeres no reconocen que la sexualidad forzada es una violación, por eso, aunque es una de las prácticas más habituales de la violencia contra las mujeres, es de las menos denunciadas a nivel mundial. La violencia sexual masculina se apoya en las condiciones de ventaja que le ofrece el patriarcado y busca el sometimiento de las mujeres a través de la utilización de su cuerpo.

A continuación, se detalla la diferencia entre algunas de las modalidades:

- **Agresión sexual:** *es una relación sexual no consentida, que se consigue por medio de violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas. En los casos de violación es muy frecuente que se produzca una doble victimización, al responsabilizar a las mujeres de la agresión sufrida.*
- **Abuso sexual:** *se trata de la realización de conductas de contenido sexual sin hacer uso de la violencia o la intimidación. El código penal diferencia los abusos sin consentimiento y aquellos en los que existe engaño o prevalimiento.*
- **Acoso sexual:** *se trata de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios continuada o habitual, causando en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante. Este hecho puede producir una serie de cambios en el comportamiento laboral de la víctima tales como: evitar encontrarse a solas con el acosador, vestirse de una manera determinada, etc. además, en el ámbito laboral puede que la víctima sea despedida o que no se le ascienda o ser amenazada con este tipo de actos.*
- **Violencia Económica o financiera y/o patrimonial:** Es aquella violencia que comprende cualquier acción consistente en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos o de otras personas económicamente dependientes de ella, así como la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja. El maltrato económico tiene que ver, más que con la falta de recursos económicos, con las prioridades de uso de los mismos. Este control se produce independientemente de que la mujer tenga trabajo remunerado o no.
- **Violencia Social:** Es aquella violencia que se produce cuando la mujer es aislada, se la aleja de sus familiares y amistades, se le descalifica o ignora en público, etc. todas estas son conductas que producen daño psicológico.
- **Violencia Simbólica:** La violencia de naturaleza simbólica o indirecta es aquella producida a través de la interiorización, incluso por las propias víctimas, de creencias y roles sociales que reproducen la dominación masculina o justifican o banalizan los tipos de violencia referidos en el apartado anterior. Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen

relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.



En función de los ámbitos cabe distinguir entre: violencia en el ámbito de la pareja o expareja, violencia en el ámbito familiar, violencia en el ámbito laboral o educativo, violencia en el ámbito comunitario y violencia institucional.

Por otro lado, las distintas formas de violencia machista contra las mujeres pueden manifestarse en los siguientes ámbitos^{P9F⁹P}:

- **Ámbito de la pareja o expareja:** incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica, sexual, económica o social, perpetrada contra una mujer por parte de quien es o ha sido su pareja, o con quien la mujer tiene o ha tenido una relación de afectividad similar.
- **Ámbito intrafamiliar** (excluye pareja y expareja)^{P10F¹⁰P}: incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica, sexual o económica, ejercida contra una mujer por un integrante de la unidad convivencial o del grupo familiar no incluido en el apartado anterior, haya o no convivencia, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra.
- **Ámbito laboral y/o educativo:** incluyendo, entre otras, la violencia física, psicológica o sexual, ejercida contra una mujer en el entorno laboral o docente, que se manifiesta en forma de acoso sexual o por razón de sexo. La violencia en estos ámbitos puede ejercerse en horario laboral y escolar, o fuera de éstos, y tanto dentro como fuera del centro de trabajo o formación.
- **Ámbito comunitario:** incluyendo, entre otras, la violencia física, sexual o psicológica que se ejerce contra las mujeres en el ámbito de las relaciones sociales prevaliéndose de una posición de poder o superioridad, tales como las agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; los matrimonios forzados; o la violencia contra la salud de las mujeres y sus derechos reproductivos y sexuales (como por ejemplo, los

⁹ También cabe añadir a la lista el ámbito de conflictos armados (incluyendo, entre otras, la violación de los derechos humanos de las mujeres, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica), si bien en este caso excede el límite del objeto de estudio.

¹⁰ Cabe apuntar que algunos estudios consideran conjuntamente el ámbito de la pareja o expareja junto con el que aquí se denomina intrafamiliar de género y lo denominan ámbito familiar o ámbito doméstico.

abortos selectivos de fetos de sexo femenino, las esterilizaciones forzadas y la mutilación genital femenina).

- **Ámbito institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en la Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

Como se ha dicho, la violencia contra las mujeres se sustenta sobre una relación desigual de poder, donde el fin último no es la lesión sino la dominación y mantenimiento del poder y la autoridad en la relación. Lo habitual es que se sucedan los diferentes tipos de violencia de manera cíclica, y que, además, esos ciclos sean muchas veces imperceptibles o sibilinos. En este sentido, es necesario ver cada agresión como un “nudo dentro de una trama continua de coacciones”^{11P}.

Algunas formas de violencia han cobrado más peso, mientras que otras la van perdiendo a medida que las sociedades experimentan cambios demográficos, reestructuración económica y transformaciones sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías han posibilitado nuevas formas de violencia, como el acoso por internet o por teléfonos móviles.

Principales hitos legislativos

A través de diferentes normas se ha tratado de mejorar la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. El marco legislativo que en los últimos años se ha ido impulsando ha establecido medidas dirigidas a la prevención y erradicación de este tipo de violencia, a la protección a las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

A continuación se señalan algunos de los **hitos más significativos**:

Ámbito internacional:

El problema de la violencia de género se planteó, por primera vez, en el contexto del activismo por los derechos de la mujer en la ONU. El tema recibió un impulso decisivo en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985), un período que se caracterizó por el aumento del número de organizaciones feministas vinculadas al programa de acción de la ONU y la intensificación de las conferencias internacionales y regionales sobre la mujer. La Primera **Conferencia Mundial sobre la Mujer** se convocó en México D.F. en 1975, el Año Internacional de la Mujer, y marcó la apertura del diálogo de alcance internacional sobre la igualdad de género en base a tres objetivos ambiciosos: la igualdad, el desarrollo y la paz. Esta conferencia marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género.

¹¹ ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

Uno de los resultados más visibles de la movilización internacional del movimiento feminista fue un instrumento normativo que consideró los derechos de las mujeres como derechos humanos: la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, adoptada y abierta a la firma ratificación o adhesión el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, que se convirtió en un referente internacional de los derechos de las mujeres.

En 1992 las observaciones del comité de la CEDAW referentes al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la recomendación general número 19, vincularon los estereotipos sexistas con la violencia contra las mujeres y destacaron la directa correlación entre la desigualdad, las prácticas que deshumanizan a las mujeres utilizando su cuerpo con fines sexuales y la violencia de género: **La violencia contra la mujer: 29/01/92 CEDAW. Recomendación general nº 19.**

En 1993 la **Conferencia Mundial de Derechos Humanos**, celebrada en Viena (Austria), culmina con la adopción de la **Declaración y Programa de acción de Viena**. En este foro, se reconoce expresamente, por primera vez, que los derechos humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La Conferencia reconoció la lucha contra la discriminación del sexo femenino como una prioridad internacional y tomó nuevas e históricas medidas para la promoción y la protección de los derechos de las mujeres, las niñas y los niños y los pueblos indígenas.

Destaca de esta declaración no solo la prohibición de ejercer violencia contra la mujer sino la obligación de los Estados de perseguirla y erradicarla.” Este reconocimiento representa un hito importante porque en el ámbito supranacional se puede perseguir la violencia de género como un crimen contra la humanidad por cualquier Tribunal Internacional especializado en la materia y en el ámbito nacional obliga a los estados firmantes a perseguir dichas prácticas de oficio”.P12F¹²

En 1995 se celebró la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**, el foro que acuñó el término “violencia de género”, y se adoptó la **Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (PAB)**, un programa en favor del empoderamiento de la mujer y proyectar su adelanto en el siglo XXI, que inició un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad de género a nivel mundial. La Organización de Naciones Unidas reconoció en este Conferencia que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

Desde entonces cada 5 años la comunidad internacional, instituciones y activistas, son convocadas para discutir en New York el estado de cumplimiento y aplicación del PAB en el mundo; estas reuniones llevan por nombre: Beijing+5 (2000), Beijing +10 (2005), Beijing +15 (2010) y Beijing+20 (2015).

Beijing+25 (2020) es el último punto de encuentro celebrado como 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing. Sin embargo, y en un año caracterizado

¹² FIGUERUELO, A. “La violencia de género: una cuestión de derechos humanos” en Pozo, M. del (dir.) y Gallardo, A. (coord.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015.

por la rápida evolución de una crisis sanitaria de carácter global derivada de la COVID-19, los Estados miembros decidieron celebrar un periodo de sesiones reducido el día 9 de marzo de 2020.

Como consecuencia de la celebración de dicha reunión, los Gobiernos adoptaron una declaración política consensuada en la que “acogen con beneplácito los progresos realizados, pero también reconocen que ningún país ha logrado la igualdad de género ni el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y que, en general, el progreso no ha sido lo suficientemente rápido o intenso.” Se reconoce igualmente que “en algunas áreas, el progreso ha sido desigual, siguen existiendo brechas importantes y han surgido nuevos desafíos en la implementación de la Plataforma de Acción y sus 12 esferas de especial preocupación”¹³. Por todo ello dicha declaración realiza un especial hincapié en la necesidad de intensificar los esfuerzos ahora que la crisis de la COVID-19 amenaza con hacer retroceder aún más, deshaciendo muchos de los avances en igualdad de género durante los últimos 25 años.

Ámbito europeo:

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres se ha consagrado como uno de los objetivos de la Unión Europea, y aparece recogida en los propios Tratados de Roma de 1957; más recientemente también el tema de la violencia contra las mujeres se ha convertido en prioridad. Las políticas de igualdad llevan décadas desarrollándose en el marco de la Unión Europea mediante tratados, resoluciones, directivas y programas de actuación comunitaria, se han adoptado y emitido múltiples directrices, medidas, acuerdos y recomendaciones para la acción en esta materia.

En 1997 en la Declaración Final adoptada por la **Segunda Cumbre del Consejo Europeo (Estrasburgo)**, los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros declararon su firme determinación de combatir la violencia contra las mujeres y todas las formas de explotación sexual de las mismas.

En 2002 se aprobó la **Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de las mujeres contra la violencia**. Un documento que reconoce que “la violencia hacia la mujer es resultado del desequilibrio de poder entre el hombre y la mujer y que está desembocando en una grave discriminación del sexo femenino, tanto en la sociedad como en la familia” e incluye el principio de la diligencia debida para combatirla.

El **Pacto Europeo para la Igualdad de Género de 2006** se prolonga con la “Comunicación de la comisión de 5 de marzo de 2010, que se titula “un compromiso reforzado a favor de la igualdad entre mujeres y hombres: una Carta de la Mujer”. Esa carta habla de cinco ámbitos específicos de actuación y uno de ellos es la erradicación de la violencia de género. Este mismo eje de actuación aparecerá posteriormente en la Estrategia aprobada por la Comisión para el periodo 2010-2015 en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La **Resolución del Parlamento Europeo de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** identificó la violencia de género como la violación de derechos humanos de las mujeres por ser consideradas desiguales a los hombres.

¹³ ONU MUJERES. Declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Beijing, 2020.

El 1 de diciembre de 2009 entra en vigor el **Tratado de Lisboa**; además de contemplar disposiciones normativas que contribuyen al empoderamiento femenino, reconoce al Parlamento Europeo una mayor capacidad de actuación en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Un reconocimiento de vital importancia, para acometer acciones normativas que preserven y fortalezcan la necesaria dimensión de género en el actual momento de crisis.

Tras la entrada en vigor de dicho tratado, la versión consolidada del **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** en su artículo 8 señala que “en todas sus acciones la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”. La declaración número 19, relativa al artículo 8 del tratado dice: “La conferencia conviene en que en su empeño general por eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre, la Unión Tratará en sus distintas políticas de combatir la violencia doméstica en todas sus formas. Es preciso que los estados miembros adopten todas las medidas necesarias para prevenir y castigar esos actos delictivos y para prestar apoyo y protección a las víctimas”:

El Consejo EPSCO de 7 de marzo de 2011 adoptó el **Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020**. Entre los objetivos de este pacto se encuentra “combatir todas las formas de violencia contra la mujer, con objeto de garantizar que ésta disfrute plenamente de sus derechos humanos y lograr la igualdad de género con vistas a un crecimiento integrador”.

El Tratado de Lisboa otorga, por tanto, a la Unión competencias para la armonización del derecho penal, lo que supuso un nuevo marco para el desarrollo de instrumentos legales para combatir la violencia contra las mujeres. A partir de ese momento, se ha aprobado diferente normativa, entre la que destaca:

1. **Directiva 2010/41/EU sobre la aplicación de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.**
2. **Directiva 2011/99 sobre la orden europea de protección y el Reglamento 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil** aseguran que las personas que hayan recibido una orden de protección en un Estado miembro puedan mantener este status si se trasladan o viajan a otro.
3. Con el fin de articular mecanismos jurídicos comunes que permitan luchar contra este tipo de violencia en el ámbito europeo, en 2011 aprobado un nuevo instrumento normativo: **el Convenio Europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica** (Convenio de Estambul).

El Convenio de Estambul ha sido reconocido como la herramienta más potente para combatir la violencia contra las mujeres en Europa y a nivel internacional. Entró en vigor en agosto de 2014; su artículo 75 exige expresamente la aprobación por parte de la UE. En él se hace referencia expresa a las víctimas de la violencia de género, las víctimas de la violencia sexual y las víctimas de la violencia en las relaciones personales. Es el primer instrumento regional vinculante jurídicamente en Europa que aborda de forma exhaustiva las distintas formas de

violencia contra la mujer, como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual y el hostigamiento sexual.

4. **Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**, que afecta a quienes sufren o han sufrido violencia contra las mujeres por cuanto son sujeto de los derechos que las leyes reconocen a las víctimas del delito:

En mayo de 2011 la Comisión adoptó un **paquete de medidas legislativas para la protección de los derechos de las víctimas** y una **Comunicación COM (2011)274** presentando las acciones presentas y futuras de la Comisión en relación con las víctimas en la UE.

Por último, hay que mencionar la **Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres**. Entre otras cabe destacar las siguientes recomendaciones: que la Comisión presente antes de finales de 2014, una propuesta de acto que establezca medidas para promover y apoyar la acción de los Estados miembro en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas; que la Comisión presente una propuesta revisada de Reglamento relativo a datos estadísticos europeos de delitos con violencia; y que promueva las ratificaciones nacionales y ponga en marcha el proceso de adhesión de la UE al Convenio de Estambul sobre la violencia contra las mujeres.

El Consejo de Europa, por su parte, ha contribuido al desarrollo de políticas y legislación en la materia. Los instrumentos más relevantes que ha puesto en marcha son, además de la citada Convención de Estambul, la **Convención para la Acción contra el Tráfico de Seres Humanos** (2005) y la **Recomendación REC (2002) para la erradicación de la violencia contra las mujeres**.

El Instituto Europeo para la Igualdad de Género también publicó el **Marco Estratégico sobre la violencia contra las mujeres 2015-18**. Se trata de un documento que expone el enfoque que propone EIGE para apoyar el trabajo de las instituciones europeas y los Estados miembro en relación con la identificación de los niveles de violencia contra las mujeres y en la formulación de políticas para erradicarla.

Ambito estatal:

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, es la primera norma que en el ordenamiento jurídico español reconoce un hecho diferencial de género. En su exposición de motivos reconoce la lacra social que supone la violencia contra las mujeres: *“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos.”* Es por ello, que dicha Ley reconoce que *“Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución”*.

Esta Ley consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida. Si bien, cabe apuntar que estos derechos, en el marco de esta ley, se circunscriben a las mujeres que sufren o han sufrido violencia por quienes sean o haya sido cónyuges o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

La Ley plantea la creación de medidas específicas destinadas a la recuperación integral de las víctimas, es decir, no solo que se separe del agresor, sino que repare los daños físicos y psicológicos consecuencia del maltrato, que normalice su situación y la de sus personas menores de edad en relación con el empleo, la vivienda, la salud, las relaciones personales, el disfrute del ocio y tiempo libre, que cierre los procesos de tipo judicial que se hayan podido abrir, como son las denuncias por maltrato, el régimen de visitas de los hijos e hijas, la separación y el divorcio; evitar reproducir futuras relaciones de maltrato, que los hijos y las hijas no reproduzcan modelos de relación, etc. Es en la propia Ley donde se hace referencia a la *Asistencia Social Integral*, es decir, las mujeres víctimas y sus personas menores de edad tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación integral.

A partir de esta ley se crea la **Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer**, como órgano dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con competencias para formular las políticas públicas en relación con la violencia de género. Dependientes de las Subdelegaciones del Gobierno en cada comunidad autónoma se pusieron en marcha las **Unidades contra la Violencia sobre la Mujer** con el objetivo de realizar tareas de seguimiento y coordinación y en 2006 se aprueba el **Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género**, con carácter bianual, como marco común de actuación en esta materia.

Cabe citar también la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres**, con la que se aspira a contribuir a eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres y a crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. “La ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística”¹⁴.

Ahondando en el análisis de la normativa surgida a raíz de la Ley Orgánica 1/2004, se produjeron diversos avances legislativos en el ámbito judicial y de extranjería encaminados a luchar contra la violencia de género.

A nivel judicial, el **Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia**, estableció el acceso a la información contenida en el Registro Central de Protección a las Víctimas de Violencia Doméstica. En 2015, la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de**

¹⁴ INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Instituto Canario de Igualdad. Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, 2007.

noviembre, del Código Penal, introdujo la discriminación por razón de género como circunstancia agravante de responsabilidad criminal, y amplió el ámbito de la medida de libertad vigilada en delitos de malos tratos y lesiones cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica, entre otros. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableció una batería de medidas destinadas a incrementar la firme y continua lucha desde el ámbito legislativo contra la violencia de género: se amplían las competencias del Juez de Violencia sobre la Mujer a los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el derecho al honor, se hace conocedor del delito de quebrantamiento, señala la formación especializada en el ámbito de violencia contra las mujeres de todos los operadores jurídicos, se asegura la asistencia técnica y profesional por parte de los equipos adscritos a la Administración de Justicia y se garantiza que la Estadística Judicial tenga también en cuenta la variable de sexo.

En materia de extranjería, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, garantizó los derechos de las mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género a ser sujeto del conjunto de medidas de protección integral y seguridad, y la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria reconoció en el régimen general de protección a las mujeres víctimas de torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos. Igualmente, el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, introdujo la regulación de la figura de la víctima de violencia de género, en el que opera con contundencia la figura de la autorización provisional de residencia y trabajo, y en el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, se establecieron entre otros la obligatoriedad de que el personal integrante de los servicios de asistencia social cuenten con formación o conocimientos adecuados relativos a la violencia machista.

Además, son reseñables el Plan de atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante (2009-2012), que incide en la necesidad de adecuar la atención a las circunstancias específicas de las mujeres extranjeras inmigrantes víctimas de violencia de género, y el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación Sexual (2008) que reconoce que el tráfico de mujeres y niñas con ese fin constituye una clara expresión de la violencia contra las mujeres.

En relación con el ámbito comunitario, destaca el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, donde se explica la difícil situación que compromete a las mujeres víctimas de la violencia de género con el mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia, en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, en relación con el titular del derecho de residencia (artículo 9).

En 2013, se publica la **Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer**, un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, que representa un plan de acción estable y duradero hasta 2016 para hacer frente a esta lacra social. Con esta Estrategia se pretende contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer entendida en ese sentido amplio y, de forma particular, abordar la violencia de género en sentido estricto, dada su magnitud e incidencia social.

En 2015 se aprobó la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, que en línea con la normativa europea en la materia pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales. Se reconoce el estatuto de víctima a hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género y el derecho a recursos y protección en la misma medida que a sus madres. Además, se reconocen una serie de derechos extraprocesales, con independencia de que sean parte en un proceso penal o hayan decidido o no ejercer algún tipo de acción, e incluso con anterioridad a la iniciación del proceso penal.

Constituye también un hito importante la aprobación de dos leyes en relación con la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, hablamos de la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia** y de la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia**. Estas normas introducen entre otros aspectos relevantes, el reconocimiento de las personas menores de edad como víctimas directas de la violencia contra las mujeres, la delimitación conceptual del “interés superior del menor” y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad a ser escuchados.

En 2018 cabe señalar la aprobación por el pleno del Congreso de Diputados del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2022** que supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto prevé ampliar las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y realizar una serie de modificaciones basadas en las recomendaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como en la Recomendación General nº 19 de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) que España ha ratificado, así como implementar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. En concreto, el Pacto de Estado señala incluir por lo menos las siguientes modificaciones:

- Un nuevo capítulo que visibilice otras formas de violencia sobre la mujer por razón de género, más allá de los malos tratos en el seno de la pareja o expareja, recogiendo preceptos relativos a la sensibilización, formación de agentes, educación, protocolos y planes de colaboración y recogida de difusión de datos, entre otros.
- Un nuevo título que se refiera a la exigencia y términos de recogida de datos y promoción de su difusión, realización de estudios, impulso de investigaciones y realización de encuestas basadas en la población con el fin de estudiar las causas y efectos, evaluar la incidencia y percepción social

y conocer las medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer, así como la eficacia de las mismas.

- Un precepto específico, dentro del título I de la Ley Orgánica 1/2004, relativo a las medidas de sensibilización, prevención y detección que visibilice la colaboración de la sociedad civil en las acciones de concienciación pública, orientadas a la prevención y detección temprana, así como a la creación de una conciencia social de rechazo a la violencia de género.

Meses después de la aprobación de dicho Pacto, el Pleno de Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad aunque no exento de controversia, el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**. Este decreto-ley habilita medidas para fortalecer la tutela judicial a las víctimas y amplia los mecanismos para acreditar las situaciones de violencia de género.

Por último, también resulta relevante la **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género**, la cual desarrolla determinadas previsiones incorporadas en el Pacto en materia de violencia de género en relación con el avance hacia una formación efectiva y especialización en violencia de género de los profesionales que trabajan este ámbito, por ser un elemento clave para una adecuada respuesta judicial. Asimismo, el **Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género de 2019**, recoge las medidas creadas por la comisión de Igualdad del congreso y del Senado en materia de Violencia de Género, así como los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas que se llevaron a cabo para alcanzar e implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.'

Ámbito autonómico:

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, fue creado por Ley 2/1988, de 5 de febrero como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Presidencia del Gobierno Vasco. Su fin esencial, desde su creación, ha sido la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. Se trata de un organismo de impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sus funciones, detalladas en la antes citada Ley, fueron modificadas mediante **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, asignándose a Emakunde, entre otras, la de elaborar las directrices destinadas a conseguir los fines propuestos e impulsar su aplicación por los distintos poderes públicos de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las políticas de igualdad y de la legislación autonómica en lo relativo a su adecuación al principio de igualdad de mujeres y hombres, la elaboración de propuestas de reforma legislativa dirigidas a eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, el diseño de métodos para la integración de la perspectiva de género en todas las áreas políticas o el asesoramiento y colaboración con las administraciones públicas vascas en el diseño de planes de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

La citada Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres reconoce que “*el reto está en garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho a la igualdad reconocido formalmente en los textos legales (...) eliminar este fenómeno estructural y universal de la desigualdad entre mujeres y hombres.*” En su capítulo VII “Violencia contra las mujeres”, desgrana una serie de medidas de atención y protección a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales; así como de investigación, prevención y formación.

Además, en su artículo 51.2 establece que “Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer realizará periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres. A tal fin, el resto de administraciones públicas vascas implicadas deben facilitar la información disponible de los recursos y programas que de ellas dependan.”

En relación con sus atribuciones y competencias, destaca el **Decreto 34/2013, de 2 de diciembre, del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos**, puesto que estableció una serie de modificaciones en relación con las funciones y medios atribuidos a Emakunde en materia de víctimas de violencia contra las mujeres.

En el avance legislativo a nivel autonómico en relación con la lucha contra la violencia de género destaca, entre otros, el **Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico**, el cual regula la cobertura, disposición y uso de los recursos residenciales que han de dar cobertura a las mujeres víctimas de la violencia de género. Otros Decretos a considerar son el **Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco**, el cual articula las garantías de las mujeres víctimas de la violencia de género en relación con los requisitos funcionales, materiales y de personal que deberán cumplir los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial, o el **Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, que tiene por objetivo caracterizar a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género como canal unificado de atención dentro del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el **Decreto 264/2011, de 13 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición**, tiene como finalidad la eliminación de esta lacra universal a través de la puesta en marcha de un observatorio ad hoc.

El Gobierno Vasco ha venido planificando objetivos y actuaciones en materia de violencia contra las mujeres a través de distintos Planes para la Igualdad. Corresponde a Emakunde, como órgano encargado del impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas públicas de igualdad en el ámbito de la CAE elaborarlos.

En el ámbito de la coordinación y cooperación interinstitucional cabe citar el Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, firmado el 18 de octubre de 2001 y el **II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la**

atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales firmado en 2009. El Acuerdo tiene como fin la coordinación entre las instituciones implicadas en la atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, de modo que se les garantice una protección integral sanitaria, policial, judicial y social. Para ello, se establecen las pautas y criterios de actuación que han de seguir las y los profesionales en estos casos, tanto por lo que respecta a la labor de cada cual en su ámbito, como en lo que se refiere a las relaciones entre las diferentes instituciones.

Este II acuerdo trajo consigo la creación de una **Comisión de Seguimiento** que pretende dar garantía de la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el mismo, la propuesta de actuaciones conjuntas, así como de aquellas otras encaminadas a la mejora de la coordinación interinstitucional y a la adaptación de los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas situaciones o circunstancias que pudieren surgir. Están representados en la Comisión, además de la Dirección de Emakunde, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía Superior del País Vasco, los departamentos competentes en materia de sanidad, seguridad ciudadana, justicia, servicios sociales, exclusión social, empleo, vivienda y educación del Gobierno Vasco, las tres diputaciones de la CAV, Eudel, Ararteko, el Consejo Vasco de la Abogacía y el Consejo Médico Vasco.

En 2013 se aprueba el **VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE** que establece la erradicación de la violencia contra las mujeres es uno de sus tres ejes de abordaje con el que se pretende impulsar el desarrollo de modelos de comportamientos no violentos, mejorar la información y la investigación sobre la violencia contra las mujeres y aumentar la detección precoz de conductas violentas y la información sobre las mismas.

En 2015 se aprobó una controvertida norma, la **Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores**, que regula la custodia compartida de hijas e hijos de parejas separadas o divorciadas y de especial interés en relación con el tema que nos ocupa.

En 2018 se aprobó el **VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE** que recoge la agenda política en materia de igualdad entre 2018-2021. En su tercer eje de intervención hace referencia a la vida libre de violencia contra las mujeres impulsando la sensibilización y prevención, la detección, atención y reparación del daño y la coordinación interinstitucional.

Además, a lo largo del año 2019 se presentó el borrador del **anteproyecto de ley de modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres**. A través de esta modificación de la ley se quiere posibilitar una política y un pacto de país por la igualdad y contra la violencia machista, reforzándola y adaptándola a las nuevas necesidades y retos derivados del nuevo contexto social y normativo, en el que destaca la obligación de adecuar el ordenamiento jurídico vasco al Convenio de Estambul adoptado por el Consejo de Europa en 2011 y entró en vigor en el Estado español en 2014.

Algunos de los retos de la modificación de la Ley son: garantizar una visión compartida sobre la ubicación de la violencia contra las mujeres en el problema sistémico de la desigualdad, adaptar la legislación de la CAE a los cambios normativos de los últimos años, garantizar la formación de todas las personas profesionales implicadas y garantizar el enfoque interseccional. Entre las medidas se

pueden encontrar las siguientes: reforzar la ley para la igualdad en todos los ámbitos de intervención; recoger en la ley los mandatos del Convenio de Estambul, las leyes de protección de la infancia y la adolescencia, Estatuto de la Víctima del Delito y otras; la formación obligatoria para todas y todos los profesionales (inicial y continua) y la atención integral, gratuita y de calidad para todas las víctimas, en especial para aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Por último, cabe señalar que Emakunde ha venido realizando diferentes informes y balances periódicos, en los que se recopilan datos de victimizaciones y víctimas y se evalúa la eficacia y alcance de los programas y recursos existentes en la CAE en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Cabe destacar por la relación que tiene con el objeto de este estudio que entre 2013 y 2015 el GSI -Grupo de Sistemas de Información- ha dado importantes pasos para el establecimiento de un sistema de recogida de información homogéneo para todas las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco implicadas en el II Acuerdo Interinstitucional: se han identificado las diferencias y los puntos de convergencia y comparabilidad de los sistemas de recogida y de los datos que se recogen en cada una de las entidades; se han consensuado indicadores; etc.

NOTAS METODOLÓGICAS

La técnica metodológica empleada para la elaboración de este informe ha sido la consulta de fuentes secundarias. Concretamente se ha llevado a cabo una identificación y recopilación de aquellas fuentes estadísticas y documentales que se han considerado más significativas en relación con la problemática de la violencia contra las mujeres considerando varias tipologías de información: marco legal, informes, planes, guías, evaluaciones, investigaciones, operaciones estadísticas, registros oficiales, literatura gris, etc.

Si bien el grueso de la consulta se ha centrado en la recopilación de información referida al ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, se han revisado también datos referidos a otros ámbitos territoriales (fundamentalmente de ámbito estatal y europeo) a fin de poder extraer conclusiones complementarias y contextualizar el análisis de la CAE.

En el apartado relativo a la conceptualización del problema de la violencia contra las mujeres se hace referencia a una definición amplia que incluye distintas formas de violencia que se manifiesta en diversos contextos, sin embargo, los datos estadísticos que se incluyen en el informe están sujetos a la disponibilidad de fuentes rigurosas y sólidas de información. Dado que actualmente buena parte de las ayudas y atenciones institucionales se centran principalmente en la atención de las formas de violencia contra las mujeres contempladas en el marco del *II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual* (esto es, la violencia contra las mujeres dentro de la pareja o expareja, la violencia en el ámbito doméstico ejercida por un varón que no sea ni la pareja ni la expareja y la violencia sexual fuera del ámbito familiar), es sobre estas formas de violencia sobre las que se genera mayor volumen de información y datos susceptibles de ser analizados.

Aclaraciones sobre las fuentes de información

Hay pruebas evidentes de que la violencia contra las mujeres es un problema grave y está generalizado en todo el mundo, muchos países han puesto en marcha estudios sobre el tema que así lo demuestran. Sin embargo, todavía existe la necesidad de recopilar datos que documenten adecuadamente la formulación de políticas y estrategias, así como que permitan evaluar las medidas adoptadas para combatir este tipo de violencia y determinar sus consecuencias.

A menudo las comparaciones entre unos trabajos y otros -entre países pero también dentro de un mismo territorio- no son posibles debido al uso de distintas definiciones, diferente población estudiada, etc. y también escasean los estudios con una periodicidad de actualización estable que permitan medir cambios en el tiempo. Se echan en falta además, datos desglosados por factores como la edad, el origen, etc. en relación con las mujeres que padecen violencia pero también en relación con los agresores que la ejercen.

Cabe reconocer que la violencia contra las mujeres es difícil de cuantificar debido, entre otros factores, al hecho de que a menudo las propias mujeres no sean conscientes de que están sufriendo violencia; al hecho de que las denuncias realizadas representen sólo una pequeña parte del total de

casos; o al hecho de que no exista consenso acerca de los indicadores y criterios sobre datos a recoger para luego poder realizar estadísticas con cierta fiabilidad. Con todo, actualmente, existe una gran diversidad de datos entre los datos oficiales, los recogidos por asociaciones de mujeres o por las propias organizaciones especializadas en intervención.

A lo largo del presente informe se recurre a diversas fuentes de datos y todas ellas han quedado recogidas en el dossier de referencias bibliográficas del último capítulo. Si bien, en este apartado se ofrece una descripción de las particularidades metodológicas más reseñables de aquellas fuentes que se citan de manera recurrente en este informe.

En primer lugar cabe hacer una distinción importante entre datos que proceden de registros oficiales de la policía, juzgados o centros de atención a mujeres, etc. y datos que proceden de encuestas.



Los segundos no siempre llegan a ser fiables o resultan difíciles de llevar a cabo por lo complejo que resulta tratar esta cuestión a través de una encuesta. Sin embargo, son una fórmula interesante para cuantificar la prevalencia (hechos que no necesariamente han sido conocidos por las autoridades sino únicamente por las personas implicadas y/o su entorno y que por norma general, se refiere a la proporción de personas de un grupo o una población que presentan una característica o evento determinado) y ver que este problema abarca mucho más de lo que puede llegar a registrarse por otras vías. Por su parte los datos procedentes de denuncias o de recursos que atienden a mujeres recogen información fehaciente de la incidencia del problema (los hechos registrados por los órganos oficiales) pero sólo tienen en cuenta los casos en los que las mujeres denuncian o solicitan ayuda.

DATOS DE REGISTROS (incidencia)	DATOS DE ENCUESTAS (prevalencia)
<ul style="list-style-type: none">✓ Recogen información sobre hechos acontecidos, fehacientes y por tanto, son muy fiables.✓ Sólo tienen en cuenta los casos en los que las mujeres denuncian o solicitan ayuda, de modo que invisibilizan al resto.✓ No reflejan el número total de víctimas existente en un momento dado, sino que hacen referencia al número de víctimas derivadas de los hechos sucedidos durante un periodo de tiempo. (por ejemplo, la estadística policial no contabiliza a las mujeres que habiendo sido objeto de algún ilícito penal registrado en años anteriores siguen sufriendo las consecuencias de este tipo de violencia pero no han sido objeto de un ilícito penal durante el último año).✓ Por lo general, recogen una cantidad de información bastante limitada sobre las características de las víctimas y agresores.✓ Los diferentes modos en los que la violencia se ha tipificado en el ordenamiento jurídico ha significado la dispersión de estadísticas oficiales.✓ Los cambios de criterios para recoger los datos (en relación con las definiciones, etc.) a lo largo de los años dificulta los análisis de evolución.	<ul style="list-style-type: none">✓ Acceden tanto a casos denunciados y/o públicos como a aquellos que no lo son.✓ Permiten tener una mayor cantidad de información sobre las víctimas, las circunstancias en las que ocurrió el suceso, los efectos, etc.✓ Pueden cometerse errores de muestreo o incurrir en sesgo a partir de métodos de selección que excluyan una parte de la población (por ejemplo, colectivos en situación de exclusión...).✓ Pueden presentar problemas ligados al recuerdo de las personas entrevistadas.✓ No siempre se utilizan definiciones de violencia iguales y el tipo de formulación de preguntas condiciona la fiabilidad de los datos.

Principales fuentes relativas a los “Registros”:

Fuente	Tipo de datos	Periodicidad actualización
Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza.	Los datos recogidos a partir de esta fuente dan cuenta del número de mujeres y de casos de violencia contra las mujeres (victimizaciones) que registra oficialmente la policía vasca. Son una clara referencia en la CAE a la hora de cuantificar la violencia ejercida contra las mujeres por parte de la pareja o expareja, la violencia intrafamiliar y los delitos contra la libertad sexual (violencia sexual). Entre otros se registra: número de víctimas y victimizaciones, victimizaciones según tipo, lugar en el que se producen, características sociodemográficas de las víctimas de violencia y de los hombres que han cometido la agresión, características temporales de las victimizaciones, denuncias, órdenes de protección, etc.	Anual
Consejo General del Poder Judicial. Sección de Estadística Judicial	El objetivo del portal estadístico del Consejo General del Poder Judicial es ofrecer la información estadística disponible sobre los distintos aspectos de la Administración de Justicia. En este caso se ha recogido información fundamentalmente en relación con las denuncias presentadas en los juzgados de violencia de género del País Vasco así como el origen de dichas denuncias.	Anual
Fiscalía General del Estado.	Se han recogido datos en relación con el número de procedimientos por acusación y denuncias falsas por violencia contra la mujer en la memoria anual de este órgano correspondiente a 2019.	Anual
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.	Se han recogido los datos oficiales en relación con el número de víctimas mortales por violencia de género hasta el año 2020.	Anual
Ministerio del Interior. Sistema estadístico de Criminalidad.	Se han recogido datos en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España, incidiendo especialmente en el perfil de las víctimas y detenidos/investigados. Para su computo se tienen en cuenta los hechos de los que se han tenido conocimiento los siguientes cuerpos policiales: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policias dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d' Esquadra y Policía Foral de Navarra) y las Policias Locales que facilitan datos al SEC.	Anual
Emakunde. Instituto Vasco de la Mujer	Se han recogido datos estadísticos en relación con las víctimas mortales por violencia contra las mujeres.	Anual

Principales fuentes relativas a las “Encuestas”:

Fuente	Tipo de datos	Periodicidad actualización
Departamento de Interior del Gobierno Vasco. Dirección de atención a Víctimas de Violencia de Género. “Violencia de género en la CAE: percepción, incidencia y seguridad, 2011”.	El estudio por un lado, recopila información sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres residentes en la CAE mayores de 16 y más años a través de una encuestación telefónica a 2.600 personas y 1.340 mujeres. Se recoge información tanto de la violencia ejercida por parte de pareja o expareja como de la violencia que se ejerce contra las mujeres por otros hombres de la familia así como en el ámbito laboral y el espacio público. Se diferencia entre mujeres que la han sufrido alguna vez en la vida y mujeres que la sufren actualmente (último año). El análisis incluye tanto datos de violencia declarada como de violencia deducida a partir de 25 indicadores. Por otro lado, el estudio recopila información sobre la percepción de la población en relación con la violencia contra las mujeres.	Sin periodicidad
Agencia Europea de Derechos Fundamentales. “Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Resumen de las conclusiones de la encuesta, 2014”.	Se basa en entrevistas con 42.000 mujeres en toda la UE (28 estados miembro). Se recoge información sobre experiencias de violencia física, sexual y psicológica, incluyendo los incidentes de violencia en la pareja (“violencia doméstica”). La encuesta también incluye preguntas sobre el acoso, acoso sexual, y el papel que desempeñan las nuevas tecnologías en las experiencias de las mujeres de los abusos. Además, se pregunta sobre sus experiencias de violencia en la infancia.	Sin periodicidad

Fuente	Tipo de datos	Periodicidad actualización
Gabinete de Prospección Sociológica de Gobierno Vasco. “Violencia contra las mujeres en la CAE: percepción y opiniones de la población, 2015”.	Recoge información sobre actitudes y opiniones respecto a la igualdad de género y la violencia contra las mujeres. Los datos se han recabado mediante encuesta telefónica a una muestra de 2000 personas de 18 años o más.	Sin periodicidad
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. “VI Macroencuesta de violencia contra la mujer, 2019”.	En 2020 se ha publicado la VI Macroencuesta de violencia contra la mujer que actualiza los datos de la anterior Macroencuesta elaborada en 2015. Su objetivo principal es conocer el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido o que sufren actualmente algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Recoge datos a nivel estatal sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres ejercida en el ámbito de la pareja y como novedad con respecto a las anteriores ediciones, recoge también datos sobre la prevalencia de la violencia física y sexual sufrida por las mujeres fuera del ámbito de la pareja (violencia ejercida por alguna persona, hombre o mujer). Sólo se analiza la violencia manifestada por las mujeres que la han sufrido, si bien se diferencia entre mujeres que la han sufrido alguna vez en la vida y mujeres que la sufren actualmente (último año). Entre las novedades metodológicas más destacadas cabe señalar la introducción de un módulo de preguntas para medir el acoso sexual y otro módulo para medir el acoso reiterado o stalking así como la ampliación de los módulos para medir la violencia sexual, psicológica y económica en la pareja así como la violencia sexual fuera del ámbito de la pareja. También se han incluido preguntas para saber si la discapacidad de las mujeres que la tienen es consecuencia de la violencia). Al igual que en 2015 las entrevistas se han realizado presencialmente a mujeres de 16 y más años. El estudio ha contado con una amplia muestra de 9.568 mujeres.	Cuatrianual
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	Estudio que analiza la encuesta realizada por el CIS en 2017 y que profundiza en la percepción sobre la igualdad de género y el sexismo en España, las actitudes hacia el acoso sexual en el trabajo, las actitudes hacia las agresiones sexuales, las opciones sobre la punibilidad de los distintos tipos de violencia sexual contra las mujeres, la percepción sobre los lugares en los que se producen con más frecuencia agresiones sexuales y estereotipos sobre los agresores, conocimiento de casos de violencia sexual en el entorno de las personas entrevistadas, conocimiento y opiniones sobre las denuncias por violencia sexual y la prevención de la violencia sexual a través de la educación y sensibilización ciudadana.	Sin periodicidad
Encuesta de Percepción Social de la Violencia Sexual 2017	Estudio que analiza la encuesta realizada por el CIS en 2012 y que profundiza en la percepción sobre la igualdad de género en España, actitudes y punibilidad hacia los malos tratos, percepciones sobre los estereotipos de la violencia de género, alcance de la violencia de género en el entorno de las personas entrevistadas, tipos de recursos que debería prestarse a las víctimas, conocimiento y valoración social de la Ley Integral de Violencia de Género, conocimiento y valoración de las campañas de sensibilización, Conocimiento del teléfono de atención a las víctimas de violencia de género 016 y Conocimiento y opiniones sobre las denuncias por violencia de género.	Sin periodicidad

LA DIMENSIÓN DEL PROBLEMA: INCIDENCIA Y PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres está internacionalmente reconocida como una violación de derechos humanos que afecta a un volumen muy importante de mujeres, así como a sus hijas e hijos. Como se ha dicho, hay un acuerdo prácticamente unánime en aceptar que la violencia contra las mujeres es un delito en buena medida oculto, por motivos muy variados. Es un delito que sale a la luz y se denuncia proporcionalmente muy poco y, por tanto, las verdaderas cifras son difíciles de conocer. En este sentido, esta violencia puede considerarse como un “iceberg”, por la importancia sustancial que representa toda la parte “oculta”. Partiendo de esta base, los datos que se presentan en este capítulo intercalan datos procedentes de distintos tipos de fuentes para ofrecer un espectro lo más amplio y real posible de este problema social.

Algunos datos generales de los registros oficiales

En este apartado se presentan datos procedentes principalmente de registros oficiales, si bien en alguna ocasión puntual se complementan con referencias a otras fuentes que ayudan a contextualizarlos.

¿Cuántas agresiones se han registrado? ¿Cuántas mujeres se han visto afectadas?

La violencia contra las mujeres en la CAE se sigue cobrando anualmente un importante número de víctimas.

En el año 2020 la Ertzaintza registró 4.177 mujeres que habían sufrido esta violencia, la mayoría fueron agredidas por sus parejas o exparejas, otras por otros hombres de la familia y un 8,1% fueron víctimas de violencia sexual ejercida fuera del ámbito familiar.

A lo largo del año 2020 la Ertzaintza ha registrado P14F¹⁵P en la CAE 2.892 mujeres víctimas de violencia ejercida por su pareja o expareja, otras 947 víctimas de violencia por parte de algún otro hombre de su familia y 338 mujeres más que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito familiar. En total se han registrado 4.177 mujeres víctimas de violencia contra las mujeres (242 mujeres menos que en 2019).

Algunas mujeres son agredidas en más de una ocasión a lo largo de un mismo año. En total a lo largo de todo el año 2020, se han contabilizado 5.276 victimizaciones P15¹⁶P por violencia contra las mujeres (242 menos que en 2019).

¹⁵ Los datos que se presentan recogen la información estadística relativa a violencia contra las mujeres conocida por la Ertzaintza en el ámbito de su actuación y competencias y registrada en los documentos policiales.

Se contabilizan como víctimas aquellas mujeres que han sido objeto de un ilícito penal a lo largo de un periodo. Los datos se refieren a violencia ejercida por hombres (pareja, expareja, un miembro de su familia u otro hombre).

¹⁶ Las victimizaciones son las ocasiones en las que las mujeres han sido objeto de un ilícito penal a lo largo de un período. Una misma mujer puede ser objeto de más de una victimización.

En torno a tres de cada cuatro ocasiones de violencia (72,3%) el agresor y la víctima habían estado o estaban unidos por un vínculo sentimental (eran pareja o expareja). Un 21,1% fueron actos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) y el resto (6,6%) fueron delitos contra la libertad sexual fuera del ámbito familiar (agresiones sexuales, acoso, etc.).

La distribución porcentual de los casos de violencia registrados según tipo de violencia y relación con el agresor en 2020 muestran a grandes rasgos una realidad muy similar a la de años anteriores.

VÍCTIMIZACIONES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA.¹⁷. Absolutos y %. CAE, 2020

2020	5.276 ocasiones de violencia	4.177 mujeres
 Violencia de pareja o expareja	3.814 ocasiones 72,3%	 2.892 mujeres 69,2%
 Violencia intrafamiliar	1.155 ocasiones 21,1%	947 mujeres 22,7%
 Violencia sexual	347 ocasiones 6,6%	338 mujeres 8,1%

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

A nivel general, la evolución de los datos de victimizaciones por violencia contra las mujeres muestra una tendencia creciente en los últimos años, aun habiéndose reducido en el último año. En 2020 en la CAE se han registrado 1.462 casos más que en 2005, año en el que se comenzó a hacer un seguimiento de los mismos (lo que supone un incremento del 38,3%). Si se toma como referencia el año 2010 (cuando el registro de datos adoptó los mismos criterios que actualmente se siguen)^{P18F¹⁸P} el incremento es de 991 casos (equivalente al 23,1%). Sin duda, este ascenso puede relacionarse en gran medida con el hecho de que cada vez un mayor número de mujeres que sufren violencia decide acudir a las instituciones a pedir ayuda.

¹⁷ El epígrafe “violencia de pareja o expareja” se refiere a la violencia perpetrada contra una mujer por parte de quien es o ha sido su pareja; el epígrafe “violencia intrafamiliar” incluye la violencia ejercida contra una mujer por un integrante de la unidad convivencial o del grupo familiar no incluido en el apartado anterior, es decir, excluyendo a la pareja o expareja; el epígrafe “violencia sexual” se refiere a la violencia sexual que se ejerce contra una mujer por parte de agresores de fuera del ámbito familiar (delitos “contra la libertad sexual” tipificados como tal en el Código Penal).

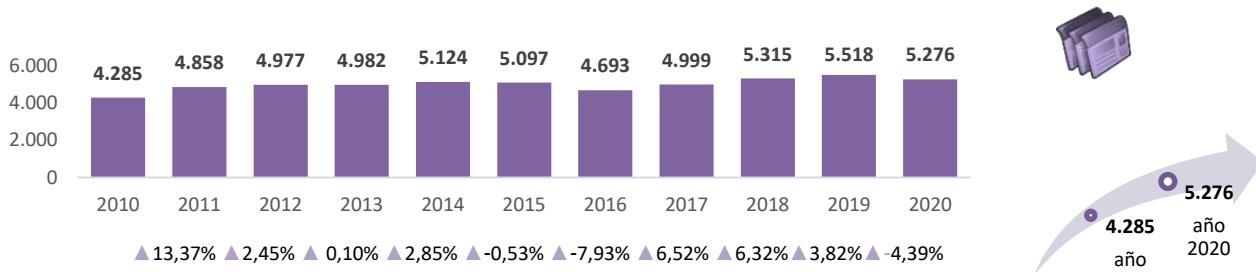
¹⁸ Desde 2005 y hasta el 2008, inclusive, los datos de violencia intrafamiliar incluían mujeres agresoras (hijas a madres, hermanas...). Con las mejoras en la explotación de los datos, implementadas en 2010, se han corregido los datos del 2009, pero no ha sido factible extender dichas mejoras a los años anteriores. Es por ello, que el descenso que se observa entre el 2008 y 2009 no es tal (de hecho, si se sigue la metodología anterior, tal y como se recogió en el informe del 2009, se produjo un incremento del 3%). El único decremento real de estos años, es el que ocurre entre 2009 y 2010.

Atendiendo a la evolución en los últimos años cabe advertir un descenso de las victimizaciones en los años 2015 y 2016 (del 0,53% y del 7,93% respectivamente). Sin embargo, a partir de 2017 los datos vuelven a mostrar un repunte en los casos registrados que en 2019 llega a un 3,82% respecto al año anterior (en 2018 el crecimiento era mucho más acusado, con un índice del 6,32%). Este último año 2020 cesa dicha progresión con un descenso del 4,39% en el número de victimizaciones.

En 2020 se registró un 4,29 % menos de victimizaciones con respecto al año anterior y el volumen de mujeres víctimas descendió en torno al 5,48 %.

Cabe destacar que son las violencias en el ámbito intrafamiliar las que experimentan una aumento mayor, mientras que la violencia sexual fuera del ámbito familiar es la que registra el mayor descenso.

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Absolutos e incremento porcentual interanual. CAE, 2010-2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

EVOLUCIÓN DE MUJERES QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos e incremento porcentual interanual. CAE, 2010-2020



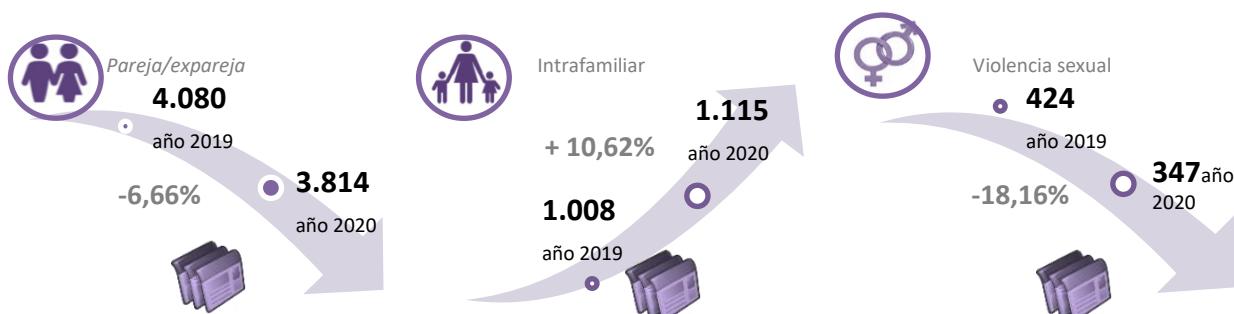
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Los datos de 2020 constatan un descenso tanto en el número de mujeres víctimas de violencia como en el de victimizaciones con respecto a los datos recogidos en 2019. Más concretamente, se ha contabilizado un descenso del 5,48% en el número de mujeres víctimas, pasando de 4.419 en 2019 a 4.177 un año más tarde. En cuanto a las victimizaciones, el descenso se sitúa en el 4,39%, pasando de un total de 5.518 en 2019 a un volumen de 5.276 en 2020.

Este descenso se explica especialmente por una notable caída de los casos de violencia en el ámbito de la pareja o expareja, así como en el ámbito de la libertad sexual. Sin embargo, los casos de violencia ejercida en el ámbito intrafamiliar han experimentado un importante crecimiento en este periodo, tanto en el número de mujeres víctimas (+5,34) como en el de victimizaciones (+10,62%).

Sin duda estos datos están en buena medida condicionados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y la adopción de medidas excepcionales tales como el confinamiento domiciliario. En este sentido, el confinamiento parece haber obstaculizado que muchos casos de violencia en el ámbito de la pareja o expareja salieran a la luz (las victimizaciones han caído un 6,66%). Además, las limitaciones de movimiento impuestas a la población también podrían haber influido en el descenso de casos de violencia sexual fuera del ámbito familiar (un 18,16% menos). Por el contrario, parece que el encierro podría haber favorecido los casos de violencia intrafamiliar (se han incrementado el 10,62%).

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos y %. CAE, 2019-2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

La tasa media de victimizaciones por cada 10.000 mujeres en la CAE se sitúa en 2020 en 46,5 puntos, lo que supone un descenso absoluto de dos puntos con respecto al año anterior. En total, el entre 2019 y 2020 han descendido el conjunto de victimizaciones por pareja o expareja y violencia sexual, siendo el de pareja o expareja el que presenta un mayor descenso en el ratio cercano a dos puntos y medio por cada 10.000 habitantes, seguido de violencia sexual (0,6). Sin embargo, la tasa de victimizaciones alcanza el 9,8 en el caso de la violencia producida en el ámbito familiar (un incremento de un punto respecto a 2019).

VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR CADA 10.000 HABITANTES. Tasa %. CAE, 2019-2020

Victimizaciones por cada 10.000 mujeres	2019	2020
Violencia de pareja o expareja	36,0	33,4
Violencia intrafamiliar	8,9	9,8
Violencia sexual	3,7	3,1
Total	48,6	46,5

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza y Estadística del Padrón continuo INE.

¿Qué mujeres se han visto afectadas? Edad y origen

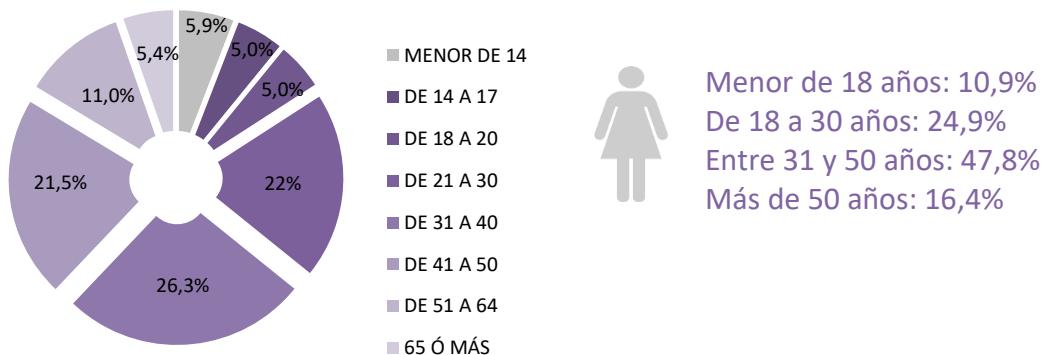
Diversos estudios han señalado que no hay un perfil tipo de víctima, esta violencia afecta a mujeres de diversas edades y niveles educativos, tanto a mujeres de origen extranjero como a mujeres nacidas en Euskadi y se produce en hogares con distinto nivel de ingresos.

La violencia afecta a mujeres de todas las edades, incluidas las más jóvenes y las de más edad.

Casi el 36% de las mujeres que la han sufrido durante el año 2020 tenía 30 años o menos.

Los datos más recientes de la Ertzaintza confirman que la violencia afecta a mujeres de todas las edades, incluidas las más jóvenes y las mujeres de más edad. El 35,8% de las mujeres que la han sufrido durante el año 2020 tenía 30 años o menos y el 10,9% de las víctimas eran personas menores de 18 años. Las que tenían entre 31 y 50 años han representado el 47,8% y el 16,4% eran mujeres de 50 años o más.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD. Absolutos y %. CAE, 2020



*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,22%)

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Durante el año 2020 el principal tipo de violencia sufrido por las mujeres más jóvenes ha sido la violencia dentro del ámbito familiar (el 74,7% de los casos de víctimas menores de 14 años y el 37,3% de las que tienen entre 14 y 17 años), seguida de la violencia sexual (el 23,3% de los casos de víctimas de violencia menores de 14 años y el 33,5% de las de 14 a 17 años).

Por otro lado, un 29,7% de las víctimas de violencia de pareja o expareja tenían 30 años o menos y cabe destacar que un 29,2% de las víctimas adolescentes de entre 14 y 17 años fueron agredidas en 2020 por su pareja o expareja.

La principal violencia que sufren las mujeres de menos de 18 años es la violencia dentro del ámbito familiar y la violencia sexual. No obstante, cabe destacar que casi tres de cada diez víctimas adolescentes (entre 14 y 17 años) fueron agredidas por su pareja o expareja.

Entre las mujeres mayores de edad y hasta los 50 años, la violencia más frecuente es la ejercida por la pareja o expareja. A partir de los 50 años incrementa la violencia intrafamiliar, violencia que también han sufrido el 69,1% de las mujeres de más de 65 años agredidas durante el año 2020.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD Y POR TIPO DE VIOLENCIA. %. CAE, 2020

Porcentajes horizontales	Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
Menor de 14 años	2,0	74,7	23,3	100,0
De 14 a 17 años	29,2	37,3	33,5	100,0
De 18 a 20 años	55,3	22,6	22,1	100,0
De 21 a 30 años	81,8	9,9	8,3	100,0
De 31 a 40 años	90,5	5,4	4,1	100,0
De 41 a 50 años	80,5	16,0	3,5	100,0
De 51 a 64 años	54,0	42,9	3,1	100,0
65 años o más	30,0	69,1	0,9	100,0

Principal tipo de violencia según grupo de edad:

- **Menores de 14 años** → 74,7% intrafamiliar
- **De 14 a 17 años** → 37,3% intrafamiliar
- **De 18 a 20 años** → 82,8% pareja/expareja
- **De 51 a 64 años** → 54,0% pareja/expareja
- **65 años o más** → 69,1% intrafamiliar

*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,05%)

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza.

En cambio, considerando la variable edad en relación con el total de mujeres víctimas de cada tipo de violencia, encontramos que entre las mujeres que han sido víctimas de violencia de género por su pareja o expareja un 32% tenía entre 31 y 40 años, y un 82% entre 21 y 50 años.

En el caso de la violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar, un 21% del total de casos tenía entre 51 y 64 años, y en torno a un 40% entre 41 y 64 años. Además, un 17% de las víctimas por este tipo de violencia fueron mujeres menores de 14 años.

En relación con la violencia sexual, un 22,3% de las víctimas tenía entre 14 y 17 años. Asimismo, las mujeres menores de 17 años han supuesto en torno al 40% de las víctimas en 2019. Igualmente, resulta significativo el número de mujeres víctimas de la violencia sexual que tienen entre 21 y 30 años, las cuales alcanzan el 21,3% del total.

Por lo tanto, las víctimas más jóvenes representan el grupo más vulnerable a la violencia sexual, las mujeres adultas son más vulnerables a ser víctimas de violencia de género por su pareja o expareja y las mujeres de más edad a la violencia por parte de algún otro familiar.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD Y POR TIPO DE VIOLENCIA. %. CAE, 2020

Porcentajes verticales	Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual
Menor de 14 años	0,1%	17,0%	16,4%
De 14 a 17 años	2,1%	9,2%	22,3%
De 18 a 20 años	5,6%	4,7%	13,0%
De 21 a 30 años	26,0%	8,8%	21,3%
De 31 a 40 años	32,0%	8,7%	11,6%
De 41 a 50 años	24,8%	17,2%	10,2%
De 51 a 64 años	7,6%	21,0%	2,8%
65 años o más	1,8%	13,3%	2,1%
Total	100,0	100,0	100,0

Principal tipo de violencia según tipo de violencia:

- **Pareja/ expareja** → 32% mujeres de 31 a 40 años.
- **Intrafamiliar** → 21% mujeres de 51 a 64 años.
- **Violencia sexual** → 22,3% mujeres de 14 a 17 años.

*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,22%)

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza.

A menudo se cree que la mayoría de las mujeres que sufren esta violencia son mujeres migradas, según el estudio de *Gobierno Vasco sobre percepción de la población de 2015*^{19P} en torno al 27% de la población vasca está de acuerdo con esta idea.

Sin embargo, los datos muestran que un 50,9% de las mujeres que han sufrido violencia en 2020 han nacido en la CAE (49,63% en 2019) y otro 12,1 % en otras comunidades autónomas (11,45% en 2019). Ambas representan el 63% del total de casos (61,07% en 2019).

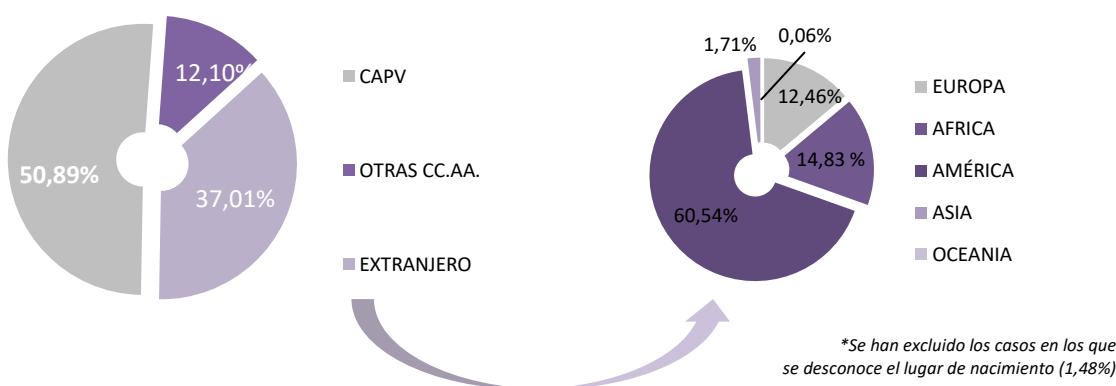
Las mujeres de origen extranjero representaron el 37% de las víctimas de violencia contra las mujeres registradas por la Ertzaintza en nuestra comunidad autónoma (38,72% en 2019).

Ahora bien, en la medida en que las mujeres nacidas en el extranjero representan un 7,94% del total de población femenina de la CAEP^{20P}, los datos apuntan una mayor prevalencia de este tipo de violencia en las mujeres de origen extranjero. Concretamente en 2020 el ratio de mujeres nacidas en el Estado español que sufren violencia por cada 1.000 mujeres es de 2,51, mientras que por cada 1.000 mujeres de origen extranjero 17,02 la padecen. Mientras que en el caso de la prevalencia de casos se mantiene ciertamente estable en las mujeres nacidas en el Estado español, los datos indican que ha descendido la prevalencia de casos de violencia entre las mujeres extranjeras (en 2019 era de 20,91).

El hecho de que las mujeres extranjeras presenten una mayor tasa puede relacionarse con diversos factores culturales y sociales que las exponen a una mayor vulnerabilidad social, emocional y económica: percepción diferente en torno a la violencia; dificultades lingüísticas que pueden ser un obstáculo para la integración social, la inserción laboral o la independencia socio-afectiva; falta de red social de apoyo en el país de acogida; desconocimiento del entorno; menor acceso a recursos de información y apoyo; entre otros.

La mayoría de estas mujeres de origen extranjero (60,54%) proceden de América y fundamentalmente de Latinoamérica (68,34% en 2019); un 12,46% de otro país europeo (en 2019 suponían el 11,75%); otro 14,83% de África, un 1,71% de Asia y un 0,06% de Oceanía.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO. Absolutos y %. CAE, 2020



¹⁹ GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLOGÍCA. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Lehendakaritza, 2015.

²⁰ Fuente: INE. Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales 1 de enero de 2021.

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza.

Los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja son más frecuentes que otros con independencia del lugar de nacimiento de las mujeres agredidas, si bien es cierto que este tipo de violencia está más presente entre las mujeres de origen extranjero en comparación con la violencia dentro del ámbito familiar o la sexual.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO Y POR TIPO DE VIOLENCIA.
%. CAE, 2020**

porcentajes horizontales		Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
CAE	63,96	27,17	8,87	100	
OTRA CCAA	58,13	36,11	5,75	100	
EXTRANJERO	80,48	12,13	7,39	100	
porcentajes verticales		Pareja/ expareja	Intrafamiliar	Violencia sexual	Total
CAE	46,89	60,82	55,62	50,75	
OTRA CCAA	10,13	19,22	8,58	12,07	
EXTRANJERO	42,91	19,75	33,73	36,92	
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Es importante señalar que las mujeres que han sufrido violencia se están organizando. En el País Vasco son ya varias las asociaciones formadas: Bizitu Elkarte, Haize Berria, Mujeres al Cuadrado, Bizirik, Goizargi Emakumeak Elkarte o Guerreras del Alto Deba. Estas asociaciones, además de ser un referente para las mujeres que comienzan el camino hacia una vida sin violencia, quieren hacerse presentes en el diseño de las políticas de atención a mujeres que sufren violencia y luchan para que sus testimonios sean tenidos en cuenta en el diseño de las mismas.

Las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de esta violencia

La violencia machista contra las mujeres no afecta solo a la mujer, sino que también tiene repercusiones importantes sobre sus hijos e hijas, cuando lo hay, o sobre otros menores que convivan en el hogar.

Es habitual que las hijas y los hijos de las mujeres que sufren violencia sean testigos de las situaciones de violencia que sufren sus madres. Atendiendo a recomendaciones internacionales, las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género vieron reconocida su condición de víctima con la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en virtud de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a adolescencia.

En esta misma línea, la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene por objetivo garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier tipo de violencia.

De acuerdo con la última encuesta publicada a nivel estatal, la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019*²¹, se estima que el 46,1% de los hogares en los que vive una mujer que ha sido víctima

²¹ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Ministerio de Igualdad, 2020.

de violencia física, sexual y/o psicológica en los últimos 12 meses viven niñas y niños menores de edad.

Este mismo estudio estima que actualmente en España un total de 265.860 menores estarían viviendo en hogares en los que la mujer estaría sufriendo violencia física o sexual de alguna pareja.

El sistema de registro de datos actual no permite por el momento obtener una cifra nítida sobre el número de hijas e hijos afectados por exposición a esta violencia en la CAE, si bien el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco ha puesto en marcha acciones para subsanarlo y se prevé contar con algunos datos más depurados en próximas ediciones.

Sirva como primera aproximación a la cuantificación de menores atendidos los datos de los servicios de atención psicológica dirigidos a víctimas de violencia contra las mujeres de las tres Diputaciones Forales en 2020 que atendieron a 2.122 mujeres y al menos a 189 hijos o hijas de dichas mujeres.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA POR LOS SERVICIOS DE LAS DIPUTACIONES FORALES A LAS SITUACIONES DE MALTRATO DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES A MUJERES. Absolutos y %. CAE, 2020

	DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA	TOTAL
TOTAL DE MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS	-	1.338	784	2.122
TOTAL DE NUEVAS MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS	552	732	430	1.714
% de NUEVAS MUJERES VÍCTIMAS atendidas sobre el total de mujeres atendidas	-	54,70%	54,84%	80,77%
TOTAL DE HIJOS E HIJAS ATENDIDAS	-	100	89	189
TOTAL DE NUEVOS HIJOS E HIJAS ATENDIDAS	-	63	44	107
% de NUEVOS HIJOS E HIJAS atendidas sobre el total de hijos e hijas atendidas	-	63,0%	49,44%	56,61%
TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	-	1438	873	2311
TOTAL DE NUEVAS PERSONAS ATENDIDAS	-	795	474	1.821
% nuevas PERSONAS sobre el total	-	55,3%	54,3%	78,8%

Fuente: EMAKUNDE. *Datos en relación con el alcance de la atención a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2020.

Otra referencia orientativa de la violencia que sufren estas personas menores de edad son las referidas a victimizaciones por violencia por parte de la pareja o expareja registrados por la Ertzaintza como delitos contra las relaciones familiares o faltas por infringir la custodia.

En 2020 se registraron 71 delitos contra las relaciones familiares (entre las que se incluye el quebrantamiento del deber de custodia, inducción al menor al abandono del domicilio o a infringir el régimen de custodia, sustracción del menor, abandono de familia e impago de prestaciones económicas).

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE PAREJA O EXPAREJA SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN (DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES Y FALTAS POR INFRINGIR LA CUSTODIA). CAE, 2020

TOTAL DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES	71
Quebrantamiento del deber de custodia	8
Inducción a menor al abandono de domicilio\infringir reg. custodia	-
Sustracción de menor	5
Abandono de familia	5
Impago de prestaciones económicas	53

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Los casos de víctimas mortales en 2013 ascendieron a 6 personas menores de edad en el conjunto del Estado Español, en 2014 a 4, en 2015 a 3, 1 en 2016, 8 en 2017, 7 en 2018, 3 en 2019 y 3 más en 2020. En total, desde 2003 se contabilizan 37 víctimas mortales²².

Sin duda, la exposición a la violencia machista tiene graves consecuencias en el desarrollo de los hijos e hijas incluyendo entre sus secuelas problemas emocionales, conductuales, físicos, sociales y académicos. Algunos estudios²³ observan diferencias significativas en función del género en el tipo de secuela producida por la exposición a esta violencia. Una de las diferencias más frecuentes coincide con las detectadas en otras formas de maltrato infantil, al observar más problemas de internalización, como ansiedad y depresión en las mujeres y más problemas de externalización, como la disruptión, la violencia o el consumo de drogas entre los hombres.

Así mismo, cabe señalar que, aunque mayoritariamente la violencia hacia las hijas y los hijos se da en el marco específico de la violencia ejercida por parejas o exparejas (también conocida como violencia de género), también puede darse en el marco de otras formas de violencia contra las mujeres cuando éstas tienen hijas e hijos como, por ejemplo, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

¿Quién ejerce esta violencia? ¿Cuál suele ser la relación entre agresor y víctima?

La mitad de las mujeres se había separado o estaban en proceso de separación cuando fueron agredidas por su expareja.

Como se ha dicho, la violencia que mayoritariamente se ejerce contra las mujeres es aquella en la que el agresor y la víctima están o han estado unidas por un vínculo sentimental, el 72,3% de todas las ocasiones de violencia registradas en 2020 por la Ertzaintza.

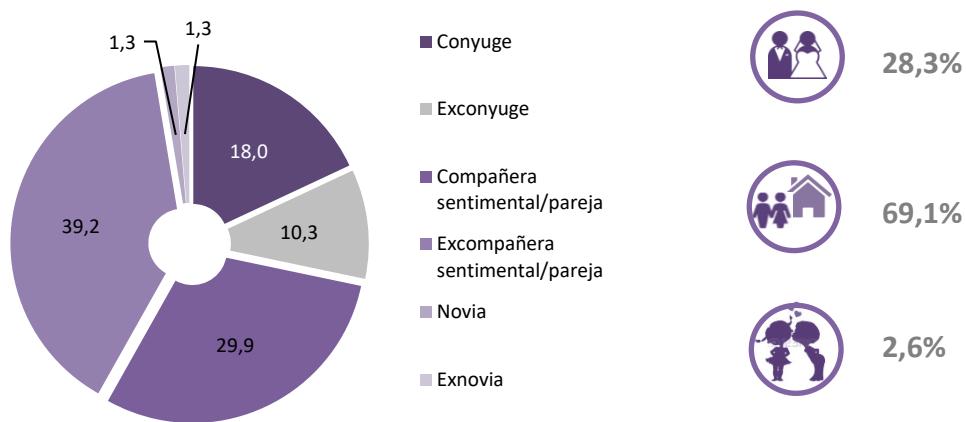
En el 28,3% de estos casos el agresor y la víctima estaban o habían estado casados, en el 69,1% de los casos la pareja convivía o había convivido aun no estando casados y en el 2,6% de los casos se trataba de una relación de noviazgo sin convivencia.

Cabe destacar que en algo más de la mitad (50,8%) de las ocasiones en las que la mujer ha sido agredida por su pareja o expareja en 2020 ella ya se había separado o había roto la relación sentimental con el agresor y había comenzado a dar pasos para superar la situación.

²² MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género*.

²³ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Estudio sobre menores y violencia de género. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA SEGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR. %. CAE, 2020



Poner fin a una relación de violencia y llegar a tomar la decisión de abandonar al maltratador es un proceso largo y doloroso y, muchas veces, no se logra en el primer intento. De hecho, y en base a un estudio publicado en 2019 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género²⁴, las mujeres víctimas de violencia de género tardan una media de 8 años y 8 meses en verbalizar la situación de violencia que están viviendo, ya sea a través de los servicios y recursos que existen en cada Comunidad Autónoma para prestar apoyo y asesoramiento a las víctimas y/o interponiendo denuncia. Como señala Torres Falcón “cuando las esposas confrontan a sus maridos con su violencia y, sobre todo, cuando realizan alguna acción concreta para poner fin a la relación, los hombres adoptan el papel de sufridos y desde esa posición de seres incomprendidos, incapaces de valerse por sí mismos y necesitados de ayuda hacen grandes chantajes. Es muy fácil que las mujeres caigan en el juego y asuman entonces el papel de reparadoras”^{25P}.

Si se atiende a las victimizaciones de otras formas de violencia, se observa que en el 44,2% de los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la familia la víctima ha sido la madre del agresor y en un 16,1% de los casos la víctima ha sido una niña menor de edad agredida por su padre.

Las madres que son agredidas por sus hijos tienen un peso importante entre los casos de violencia dentro del ámbito familiar.

²⁴ MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de la violencia de género en verbalizar su situación*. Madrid, 2019.

²⁵ TORRES, M. *La violencia en casa*. México: Paidós, 2001.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL SEGÚN RELACIÓN CON EL AUTOR. Absolutos y %. CAE 2020.

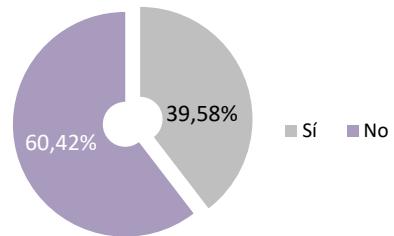
	Total	%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA/EXPAREJA)	1.115	100,0
Hija menor edad	180	16,1
Madre	493	44,2
Resto de familiares	442	39,6
LIBERTAD SEXUAL	347	100,0
Otra relación	347	100,0
TOTAL	5.276	100,0

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Casi cuatro de cada diez (39,58%) de las mujeres asesinadas a manos de su pareja o expareja entre 2002 y 2020 no convivían con el hombre que las mató cuando ocurrieron los hechos.

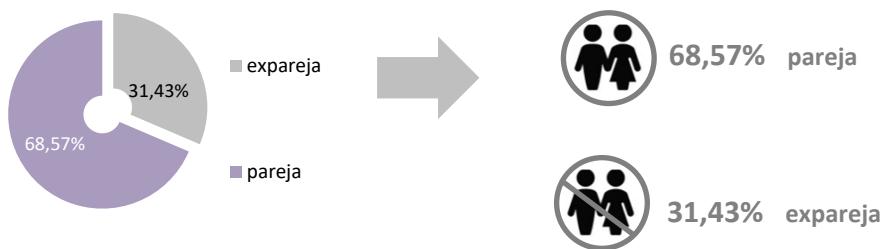
Por otro lado, el 31,43% de las mujeres asesinadas en ese periodo a manos de sus parejas o exparejas habían terminado con la relación previamente.

MUJERES ASESINADAS POR PAREJA O EXPAREJA DESDE 2002 A 2020 SEGÚN CONVIVENCIA CON EL AGRESOR. %. CAE



Fuente: Emakunde

MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE 2002 A 2020 SEGÚN TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR. % CAE.

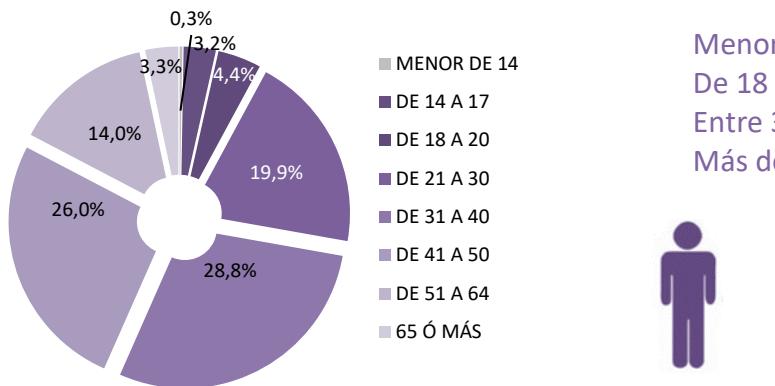


Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza y Emakunde.

Casi el 28% de los agresores tienen 30 años o menos.

Entre los agresores se advierte una presencia importante de hombres jóvenes. Si bien es cierto que la mayoría de los agresores (el 54,9%) tiene una edad comprendida entre los 31 y 50 años, es importante señalar que 1 de cada 4 hombres que han ejercido violencia (27,8%) tienen como máximo 30 años. En concreto las personas menores de edad representan en torno al 3,5 % del total de agresores (3,82% en 2018 y 3,68% en 2019).

DISTRIBUCIÓN DE LOS AGRESORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN EDAD. %. CAE, 2020



Menores de edad: 3,5%
De 18 a 30 años: 24,3%
Entre 31 y 50 años: 54,9%
Más de 50 años: 17,3%



*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (2,87%)

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Cabe destacar la presencia de agresores jóvenes en los casos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar y violencia sexual fuera de este ámbito:

- Entre los agresores de violencia dentro de la familia quienes tienen menos de 18 años representaron el 10,43% (12,17% en 2019). Además, el 45,13% tienen entre 30 y 50 años y el 20,4% tienen más de 50 años.
- Entre los agresores de violencia sexual fuera del ámbito familiar las personas menores de edad representan el 10,38% (9,62% en 2019) y las personas menores de 30 años el 46,15% (42,63% en 2019). El peso de los agresores sexuales de más de 50 años se mantiene estable (15,0% en 2020 y 16,67% en 2019).
- El 59,18% de los agresores de violencia de pareja o expareja tenía entre 31 y 50 años (59,65% en 2019) y el grupo de 30 o menos años representó el 24,15% (un porcentaje similar al de 2019 que era de 25,93%).

Los agresores más jóvenes tienen una especial presencia en los casos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar y violencia sexual. Además, uno de cada cuatro hombres que agredieron a sus parejas o exparejas en 2020 tenía 30 años o menos.

AGRESORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR TIPO DE VIOLENCIA. % CAE 2020

	2020		
	Violencia ejercida por pareja/expareja	Violencia intrafamiliar	Libertad sexual
Menor de 18	0,88	10,43	10,38
De 18 a 30 años	23,32	24,03	35,77
De 31 a 50 años	59,18	45,13	38,85
Más de 50 años	16,64	20,40	15,00

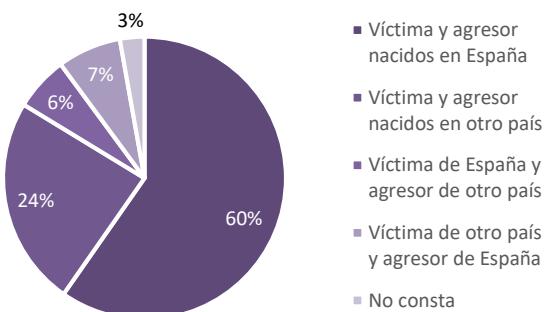
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

La mayoría de los agresores tienen nacionalidad española y las mujeres de origen extranjero también son agredidas por ellos.

Entre 2003 y 2017, casi el 60% de los agresores en casos de asesinato por violencia contra las mujeres españolas tenían nacionalidad española.

Por otro lado, en cuanto al origen, es importante tener presente que entre los agresores son mayoría los hombres de nacionalidad española. El *XI Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de 2017 publicado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad*²⁶ indica que entre 2003 y 2017 el 24% fueron agresores de otros países y mujeres asesinadas de nacionalidad no española, en contraste con el 60% de los agresores y víctimas de nacionalidad española.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS AGRESORES SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO DE AMBOS.
% ESPAÑA 2003-2017



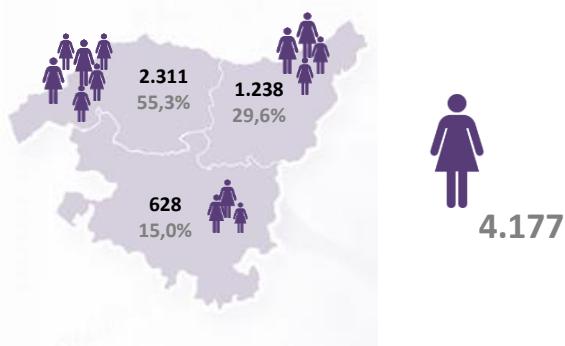
Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Si bien la mayoría de los asesinatos los cometen hombres de la misma nacionalidad de las víctimas, cabe considerar que entre 2003 y 2017 un 7% fueron mujeres extranjeras asesinadas por un agresor español, al tiempo que un 6% se trataron de mujeres españolas asesinadas por un agresor de otro país.

¿Dónde suceden las agresiones?

El 55,3% de las mujeres agredidas en 2020 residían en Bizkaia, el 29,6% en Gipuzkoa y un 15% en Araba. No se aprecia apenas variación en la distribución de víctimas con respecto a años anteriores.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TTHH.
Absolutos v %. CAE, 2020



²⁶ OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *XI Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Año 2017*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2018.

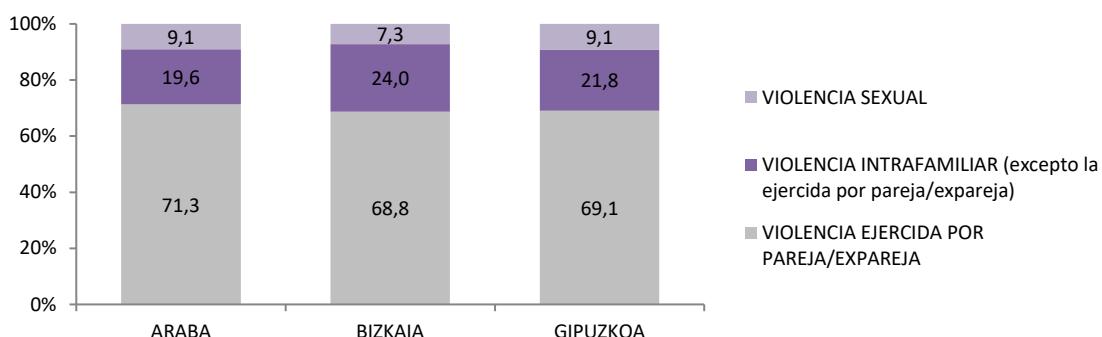
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

El volumen de víctimas ha descendido con respecto al año anterior en los tres Territorios Históricos. Concretamente en Bizkaia ha descendido en 61 mujeres (lo que representa un 2,57% menos que el año anterior), en Gipuzkoa fueron agredidas 105 mujeres menos (un 7,82% de descenso) y en Araba 76 mujeres menos (un 10,8% de descenso).

La distribución de las mujeres agredidas según tipo de violencia es muy similar en los tres Territorios Históricos, si bien en Bizkaia el porcentaje de mujeres víctimas de la violencia sexual (7,3%) resulta comparativamente menor en comparación con Araba (9,81) y Gipuzkoa (9,1%). No obstante, el Territorio Histórico de Araba cuenta con el mayor índice de mujeres víctimas de la violencia ejercida por su pareja o expareja (71,3%) en comparación con Bizkaia (68,8%) y Gipuzkoa (69,1%), así como Bizkaia en el caso de las mujeres víctimas de la violencia dentro del ámbito de la familia (24% Bizkaia y 19,6% y 21,8% Araba y Gipuzkoa respectivamente).



VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR TIPO DE VIOLENCIA SEGÚN TTHH. %. CAE, 2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En cuanto a la distribución de las victimizaciones, el 56,1% se localizaron en Bizkaia, un 29,4% en Gipuzkoa y un 14,5% en Araba. Una distribución que guarda una clara relación con la distribución proporcional de la población femenina por territorio.

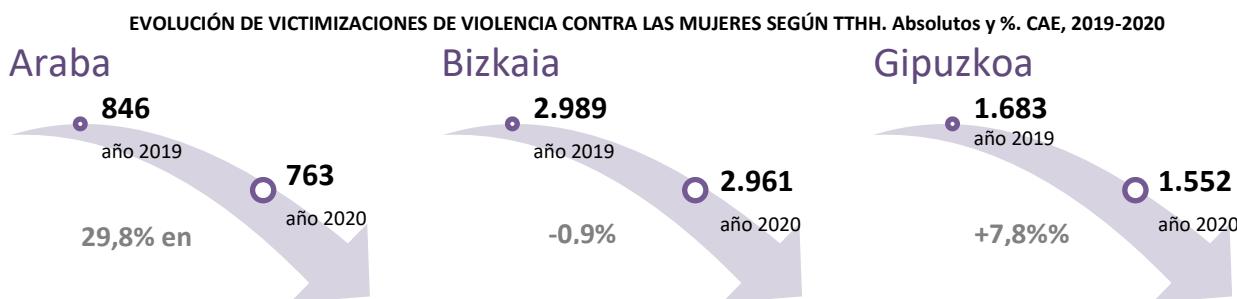
La tasa de victimizaciones por cada 10.000 mujeres más baja se registra en Gipuzkoa (41,7) y la más alta en Bizkaia (49,4).

TASA DE VICTIMIZACIONES POR CADA 10.000 MUJERES SEGÚN TERRITORIO HISTÓRICO. %. CAE, 2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Se advierten algunas diferencias remarcables en la evolución de casos según el territorio. El Territorio Histórico en el que más ha descendido el número de victimizaciones en este último año ha sido Araba (un 9,8% menos que el año anterior), seguido de Gipuzkoa (-7,8%). En Bizkaia en cambio, el número de victimizaciones en 2020 ha sido muy similar al registrado en 2019 (-0,9%).



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En líneas generales se aprecia un descenso en la ratio de victimizaciones en los tres territorios históricos en comparación con 2019 si bien se constatan algunos cambios de tendencia. Bizkaia vuelve a encabezar la tasa más alta al igual que en los años 2018 y 2019, mientras que Gipuzkoa se mantiene como provincia con menor ratio de victimizaciones, con una tasa de 41,7 puntos.

VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TTHH. Absolutos y %. CAE, 2019-2020

	Victimizaciones por cada 10.000 mujeres		Victimizaciones		Población mujeres en la CAE		Victimizaciones por cada 10.000 mujeres	
	2019		2020		2020		2020	
	Tasa	Absolutos	%	Absolutos	%	Absoluto	%	Tasa
Araba	50,3	763	14,5%	169.416	14,8%	45,0		
Bizkaia	50,1	2.961	56,1%	599.645	52,6%	49,4		
Gipuzkoa	45,5	1.552	29,4%	371.991	32,6%	41,7		
Total	48,6	5.276	100,0%	1.141.052	100,0%	46,2		

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Los datos desagregados a nivel municipal confirman la tendencia ya observada en años anteriores: el mayor número de victimizaciones se concentra en las capitales y los municipios de mayor tamaño. Esta tendencia es especialmente acusada en el Territorio Histórico de Araba.

- Una de cada tres victimizaciones registradas en Bizkaia (29,8%) se produce en Bilbao (881 en Bilbao y 2.080 en otros municipios).
- En Donostia se producen el 27,6% de las victimizaciones de Gipuzkoa (428 en Donostia y 1.124 en otros municipios).
- En Vitoria suceden el 77,5% de las victimizaciones ocurridas en Araba (591 en Vitoria y 428 en otros municipios).

Si se considera el número de victimizaciones en función del volumen de población femenina en cada municipio las diferencias entre las tres capitales se reducen, si bien el mayor ratio corresponde a la capital alavesa (en Vitoria-Gasteiz la tasa es de 45,3, en Bilbao la tasa es de 47,7 y en Donostia de 43,1 victimizaciones por cada 10.000 mujeres), presentan tasas considerablemente similares. La tasa de Donostia ha experimentado un importante descenso con respecto al año anterior (que era del 50,1).

La tasa de Vitoria-Gasteiz también se ha reducido significativamente (en 2019 era de 51,6). En la misma línea, la tasa de Bilbao se ha reducido en menor medida, pasando de 51,2 en 2019 a 47,7 en 2020.



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Por otro lado, cabe decir que el 68,1% de las victimizaciones de la CAE se produjeron en los municipios grandes (municipios de más de 10.000 mujeres) y las victimizaciones en municipios de menos de 1.000 habitantes representaron un 4,1% del total. Ahora bien, el 44,4% de los municipios que registran alguna victimización son pequeños (menos de 1.000 mujeres) mientras que el 10,7% son municipios grandes (más de 10.000 mujeres).

NÚMERO DE VICTIMIZACIONES SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO POR TTHH. Absolutos y %. 2020

	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL	%
MUNICIPIOS > 10.000 MUJ.	591	2058	942	3591	68,1
MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 MUJ.	51	343	326	720	13,6
MUNICIPIOS DE 1.001 A 5.000 MUJ.	47	446	221	714	13,5
MUNICIPIOS < 1.000 MUJ.	70	92	55	217	4,1
Desconocido	4	22	8	34	0,6
TOTAL	763	2961	1552	5276	100

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

El 74,5% de los municipios vascos registró alguna victimización a lo largo del año 2020 y se advierten diferencias según Territorio Histórico. En el caso de Gipuzkoa en el 77,3% de los municipios (8 puntos más que en 2019), en Bizkaia en el 75% (5,4 puntos menos que en 2019) y en Araba se registraron victimizaciones en un 68,6% de los municipios (3,9 puntos más que en 2019).

NÚMERO DE MUNICIPIOS CON VICTIMIZACIONES SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO POR TTHH. Absolutos y %. 2020

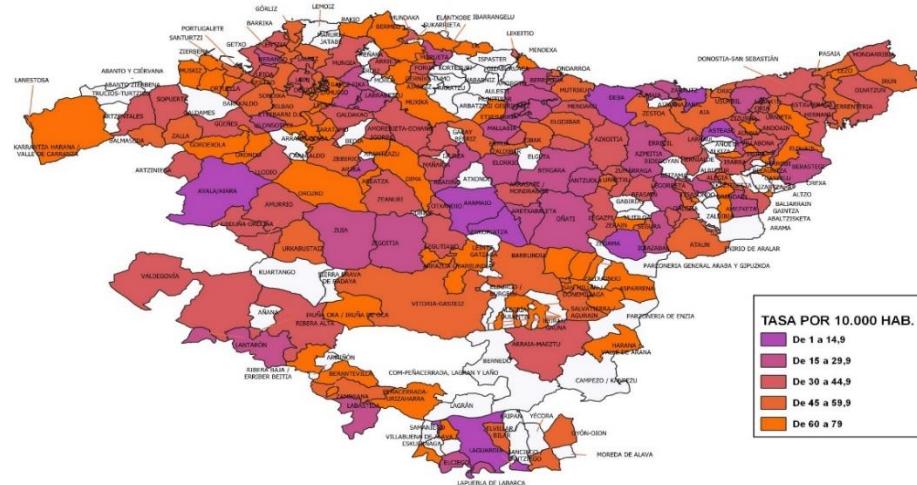
	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL	%
MUNICIPIOS > 10.000 MUJ.	1	11	8	20	10,7
MUNICIPIOS DE 5.001 A 10.000 MUJ.	2	9	13	24	12,8
MUNICIPIOS DE 1.001 A 5.000 MUJ.	5	33	22	60	32,1
MUNICIPIOS < 1.000 MUJ.	27	31	25	83	44,4

TOTAL	35	84	68	187	100
% sobre total municipios	68,6	75,0	77,3	74,5	

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En un total de 66 municipios vascos (el 25,5% del total) no se registró ninguna victimización. Los municipios con una muy baja tasa de victimizaciones, (de entre 0,1 y 14,9 victimizaciones por cada 10.000 mujeres) suponen un 3,19% del total; los municipios con una tasa baja de victimizaciones (de entre 15 y 29,9) representan el 13,55% del total; los municipios con tasas medias (de entre 30 y 44,9) suponen un 21,51%; el 15,54% de los municipios presenta una tasa alta (de entre 45 y 59,9); y otro 20,72% presenta tasas muy altas (por encima de 60 victimizaciones por cada 10.000 mujeres)P17F²⁷P.

TASA DE VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN MUNICIPIO. CAE, 2020



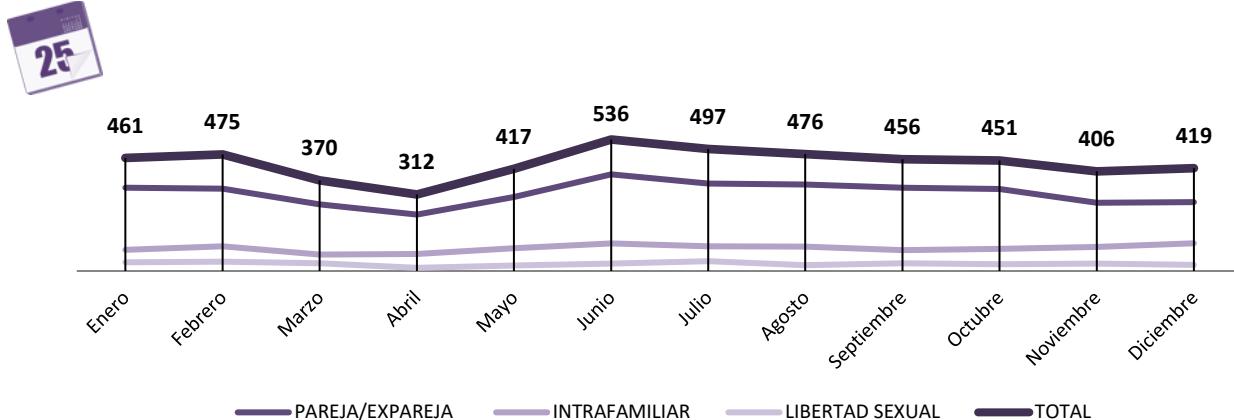
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

¿Cuándo suceden las agresiones?

El análisis de los datos mes a mes permite apreciar con claridad los efectos de la pandemia de la COVID-19 en el registro de casos de violencia. Así, se advierte un importante descenso en los tres tipos de violencia durante los meses de marzo a abril (coincidiendo con el confinamiento domiciliario de la población), mientras que se constata un cambio de tendencia durante las primeras semanas de mayo (momento en el que empieza la desescalada). El mes de junio (con la flexibilización paulatina de las medidas de restricción de la libre circulación) se incrementan notablemente los casos registrados en todos los tipos de violencia.

²⁷ Cabe tener presente que las tasas de los municipios de muy reducido tamaño poblacional deben tomarse con cierta cautela. Conviene recordar que muchas veces es suficiente con que en un municipio pequeño se haya dado una única victimización para que su tasa se dispare, por lo que el dato deberá ser interpretado con la lógica cautela.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN MES POR TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos. CAE, 2020



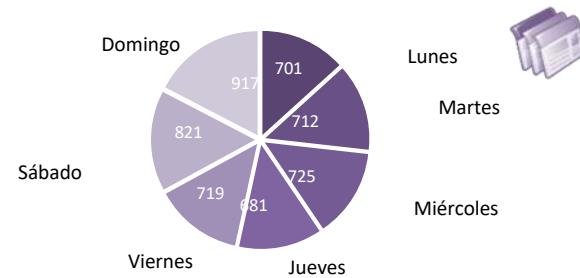
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Sin duda, la tendencia general se ve en buena medida influida por la tendencia que sigue la violencia ejercida en el ámbito de la pareja o expareja (3.814 victimizaciones), que representa en torno a las tres cuartas partes del total de victimizaciones (5.276).

Por otro lado, durante el fin de semana (sobre todo el domingo) es cuando se registran un mayor número de ocasiones de violencia contra las mujeres.

El número de victimizaciones registradas en domingo supusieron un 21,66% más que las registradas por término medio.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN DÍA DE LA SEMANA. Absolutos y %. CAE, 2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En relación con la hora del día, la mayor parte de las agresiones se producen por la tarde (37,8%) seguido de la noche (34,1%) y mañana (19,7%). Entre las horas concretas que acumulan un mayor número de victimizaciones, por la mañana destaca las 12:00 (5,3%), por la tarde las 20:00 (6,14%) y las 16:00 (5,1%), y por la noche las 21:00 (5,3%), las 22:00 (5,3%) y las 23:00 (5,1%).

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN HORA DEL DÍA. %. CAE, 2020

Mañana 19,2%	Hora	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00		
	%	1,5	1,7	2,2	4,0	3,6	6,2		
Tarde 40,2%	Hora	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00
	%	4,9	4,7	4,7	4,7	5,4	4,9	5,0	5,9
Noche 40,6%	Hora	21:00	22:00	23:00	00:00	01:00	02:00	03:00	04:00
	%	5,6	5,4	5,5	3,8	3,8	2,7	2,2	1,6
								05:00	06:00
								1,3	1,3



Nota: en un 8,4% de los casos no se conoce la hora en que sucedió la agresión.

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

¿Qué agresiones son las más frecuentes?

Las victimizaciones de las que hemos venido hablando se refieren a un amplio abanico de tipos de agresiones. Las infracciones más frecuentes contra las mujeres en la CAE en 2020 fueron las tipificadas como “*tortura o delitos contra la integridad*”²⁸, relativas a malos tratos habituales en el ámbito familiar (supusieron el 39,34% del total de victimizaciones registradas, en contraste con el 44,50% registrado en 2018).

A este tipo de violencia le siguen las “lesiones” (22,71% en 2020 frente a un 22,58% en 2019), categoría que incluye malos tratos en el ámbito familiar y lesiones y, en tercer lugar, están los delitos “*contra la administración de justicia*” (17,44% en 2020 frente a 17,29% en 2019) que se refieren al quebrantamiento de medidas de seguridad cautelares, condena, etc.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN Y POR TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos y %. CAE, 2019-2020

TIPO DE INFRACCIÓN	Pareja/ expareja	Intra-familiar	Violencia sexual	TOTAL			
		2020	2020	2020	2019	2020	dif %
Homicidio y sus formas*	4	4	0	6	8	33,33	0,15
Lesiones	826	372	0	1.246	1198	-3,85	22,71
Contra la libertad	283	140	0	526	423	-19,58	8,02
Tortura y contra la integridad	1.770	410	0	2.171	2180	0,41	41,32
Trata de seres humanos	0	0	0	2	0	-100,00	0,00
Contra la intimidad, el derecho a la propia imagen, etc.	11	1	0	6	12	100,00	0,23
Contra la libertad sexual	45	58	347	525	450	-14,29	8,53
Contra el honor	1	4	0	2	5	150,00	0,09
Contra las relaciones familiares	71	9	0	80	80	0,00	1,52
Contra la Administración de Justicia	803	117	0	954	920	-3,56	17,44
TOTAL VICTIMIZACIONES	3.814	1.115	347	5.518	5.276	-4,39	100,00

*El homicidio y sus formas incluye, además de los asesinatos, las tentativas de asesinato e inducción o cooperación al suicidio.

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Las infracciones “*contra la libertad*” representaron en 2020 el 8,53% del total de victimizaciones, destacando las amenazas, coacciones y acoso. En 2019 este tipo de delitos supuso el 9,53% del total de infracciones.

²⁸ En el Código Penal no existe el delito de violencia de género. Los delitos son los homicidios, las lesiones, amenazas, etc. y se clasifican en el tipo de infracción que corresponde. Pero cuando existen denuncias en las que se señala que el maltrato es habitual se recurre al artículo genérico 173.2 del Código Penal (Título VII-De las torturas y otros delitos contra la libertad moral): *El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza. En los supuestos a que se refiere este apartado, podrá además imponerse una medida de libertad vigilada.*

El número de victimizaciones por infracciones “*contra la libertad sexual*” ha descendido notablemente tanto en términos absolutos (pasó de 525 en 2019 a 450), como en términos relativos, ya que estos delitos representaban en 2019 el 9,51% del total pasando a representar el 8,53% un año más tarde. Como se ha dicho anteriormente, las restricciones en el movimiento de la población consecuencia de la pandemia de la COVID-19 explica en gran medida este descenso en los delitos de carácter sexual. Entre los que se han registrado cabe señalar que mayoritariamente en su mayoría han sido agresiones y abusos sexuales, pero también, casos de exhibicionismo y provocación sexual y pornografía de personas menores de edad, delito que se ha incrementado en un 175% en el último año (pasando de 4 a 11 casos). Cabe esperar que el incremento de este tipo de delitos sea también consecuencia de la pandemia y el incremento en el uso de las nuevas tecnologías durante ese periodo.

Por otro lado, cabe apuntar que el 1,52% de las infracciones registradas fueron “*contra las relaciones familiares*”, la mayoría relacionadas con el impago de prestaciones económicas, aunque también tienen cierto peso los relativos al abandono de familia y abandono de menor, sustracción del menor y el quebrantamiento del deber de custodia.

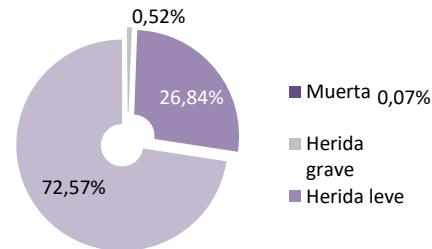
Además, es importante señalar que a lo largo del año 2020 se registraron un total de 8 ocasiones de agresión que entrañaron delitos tipificados como “*homicidio y sus formas*” (6 en 2019), en 3 de las cuales el agresor acabó con la vida de la mujer mientras que el resto se trató de una tentativa de asesinato.

¿Qué consecuencias supone esta violencia para las mujeres?

Como consecuencia de esta violencia las mujeres sufren distintas formas de lesiones físicas e importantes afecciones psicológicas y, en algunos casos, pierden la vida.

En el último año en un 27,36% de las ocasiones de violencia las víctimas de la violencia de género han resultado heridas, la mayor parte de ellas heridas leves (26,84%) y en alguna ocasión herida grave (0,52%). Además, tres mujeres fueron asesinadas en el ámbito intrafamiliar (0,07%).

VÍCTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN LESIVIDAD. %. CAE, 2020

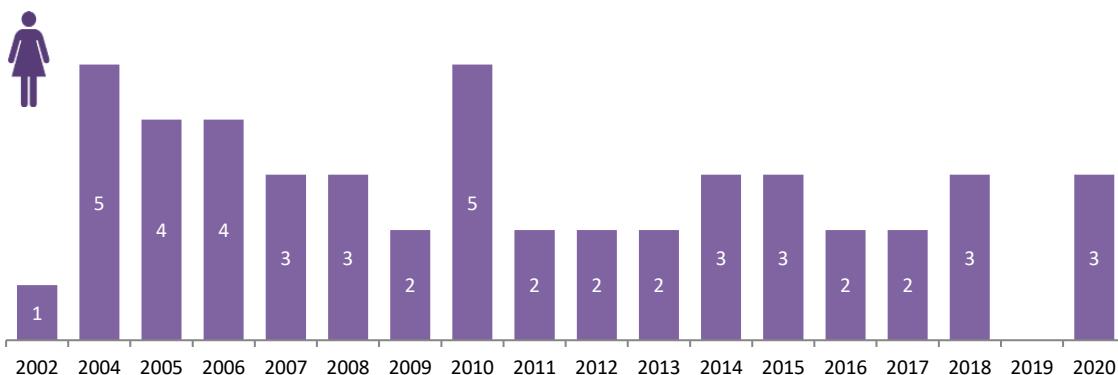


Se han descartado para el análisis el porcentaje de victimizaciones en las que se ignora la lesividad, (16,86%).

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En relación con el número de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, entre 2002 y 2020 un total de 48 mujeres han sido asesinadas en nuestra comunidad autónoma a causa de este tipo de violencia. En 2020 se ha registrado tres mujeres asesinadas.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUJERES ASESINADAS POR SUS PAREJAS O EXPAREJAS. CAE, Absolutos. 2002-2020



Fuente: Emakunde y Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza.

A nivel estatal, las víctimas mortales en 2020 ascendieron a 55 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, y desde 2013 hasta la actualidad esta violencia se ha cobrado la vida de 1.033 mujeres^{P19F²⁹P}

COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON MUJERES ASESINADAS POR SUS PAREJAS O EXPAREJAS. Absolutos y %. España 2020

Comunidad autónoma	Número de mujeres víctimas mortales	%
Andalucía	9	20,00
Cataluña	8	17,78
Canarias	3	6,67
Comunitat Valenciana	5	11,11
Comunidad de Madrid	3	6,67
Castilla y León	1	2,22
Galicia	3	6,67
Cantabria	1	2,22
Aragón	0	0,00
Illes Balears	3	6,67
Región de Murcia	2	4,44
Principado de Asturias	2	4,44
Castilla la Mancha	4	8,89
Extremadura	0	0,00
Comunidad Foral de Navarra	0	0,00
País Vasco	1	2,22
La Rioja	0	0,00
Ceuta	0	0,00
Melilla	0	0,00
TOTAL	45	100%

Fuente: Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género.

Los datos recogidos por la Ertzaintza sobre la lesividad de este tipo de violencia tienen un carácter restringido y se refieren principalmente a lesiones físicas³⁰. Algunos estudios como el de la

²⁹ Fuente: MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género*, 20 de marzo de 2020.

³⁰ Los datos de lesividad son recogidos por la Ertzaintza en comisaría (sin forense, ni juez...) en el momento en el que se asiste a la mujer. Se trata de una valoración casi exclusivamente física y se toma como referencia el parte médico que las mujeres lleven, en caso de que exista. Es una de las diligencias que se recoge para el atestado. Estos datos han de ser tomados con cautela por el contexto en el que se recogen y porque la violencia contra las mujeres tiene algunos impactos menos visibles (en su bienestar psicológico y social (miedos, inseguridad, vulnerabilidad social...), violencia económica...).

*Macroencuesta de violencia de 2019*³¹ adoptan una perspectiva más amplia en relación con este aspecto y revelan que provoca un importante menoscabo en la salud física y mental de las mujeres que la padecen. El 70% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual, emocional o han sentido miedo de su pareja o expareja que esta violencia ha producido alguna consecuencia psicológica.

Los resultados del estudio señalan que las mujeres que han sufrido violencia física y/o sexual y/o miedo por parte de su pareja o expareja, presentan con mayor frecuencia síntomas de mala salud como por ejemplo, pérdida de autoestima (50,8%), desesperación o sensación de impotencia (39,4%), problemas de sueño o alimentación (38,6%), ansiedad, fobias o ataques de pánico (37,5%) o depresión (33,9%).

Además, el 24,3% de estas mujeres han recurrido al consumo de sustancias (medicamentos, drogas o alcohol) para afrontar los episodios de violencia.

En relación con las lesiones físicas, el 46,6% de estas mujeres las ha sufrido a lo largo de su vida. En un 40,4% de los casos estas lesiones fueron moderadas (cortes, rasguños, moratones o dolores), en un 12,4% tuvo lesiones en sus ojos u oídos, esguinces, luxaciones o quemaduras y un 7,4% ha tenido heridas profundas, fractura de huesos, dientes rotos, lesiones internas o similar. El 4,1% señala haber tenido un aborto involuntario.

Cabe también destacar que el 17,5% de las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física, sexual emocional o miedo de alguna pareja afirman que su discapacidad es consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas por sus parejas.

Las personas expertas coinciden en señalar que algunas de estas secuelas perduran en el tiempo llegándose a identificar entre otros: pérdida de conocimiento, hemorragias, trastornos de alimentación, pérdida del sueño, taquicardias, dolores musculares y mareos.

Siguiendo el informe del Instituto de la Mujer³² sobre las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres los efectos en el orden psicológico podrían resumirse del siguiente modo:

- Efectos que afectan a la personalidad, impidiendo su desarrollo. Generan inseguridad, desconfianza, dependencia y baja autoestima;
- Efectos depresivos. Se acompañan con sentimientos de tristeza, con ideas de suicidio y de muerte;
- Efectos emocionales. Se relacionan con el miedo, la angustia, la ansiedad, el nerviosismo, la tensión, los trastornos afectivos. Además, se producen sentimientos encontrados hacia el agresor: odio, resentimiento, deseos de su muerte y, en ocasiones, pena y lástima.

La violencia contra las mujeres tiene consecuencias de largo alcance tanto para las mujeres como para sus hijas e hijos y no abordar el tema también, tiene graves consecuencias para la sociedad en su conjunto.

³¹ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio Igualdad, 2020.

³² MARTÍN, E. *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1999.

Muchos estudios señalan que las mujeres que son objeto de violencia no sólo padecen muy distintos problemas de salud sino que también disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. La violencia las empobrece y hace también más pobres a sus hijas e hijos.

Por otro lado, cabe prestar especial atención a las consecuencias de la exposición a la violencia de género en las personas menores de edad. Estas niñas y niños presentan elevadas tasas de problemas emocionales (ansiedad, baja autoestima, sentimientos de culpabilidad, ira y frustración), de conducta (inquietud, déficit de atención, conductas regresivas como enuresis o encopresis), problemas cognitivos y de integración en la escuela (baja concentración, déficit de atención y disminución del rendimiento escolar), así como en las relaciones interpersonales (problemas de socialización, aislamiento, inseguridad, agresividad), síntomas de trastorno por estrés postraumático (insomnio, fobias, ansiedad, trastornos disociativos) y alteraciones del desarrollo afectivo (dificultades en el manejo de las emociones, aprendizaje de modelos violentos, internalización de roles de género erróneos, parentalización, asunción del rol protector de la madre).

En suma, corren muchos más riesgos de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos de la conducta. A menudo presentan traumas y síntomas psicopatológicos (fobias, tics, falta de concentración, etc.) pero además, a largo plazo cabe hablar también de distimia, baja autoestima, pesimismo, dificultades sociales, desconfianza y en última instancia, transgeneracionalidad (repetir con sus parejas la experiencia vivida en la infancia).

Por último, las niñas y los niños que viven en hogares donde está presente la violencia contra las mujeres están continuamente expuestos a un modelo de relaciones y de lo que se entiende que “debe ser” un hombre y una mujer basado en la desigualdad altamente peligroso. Algunas personas expertas hablan de un “rapto emocional”³³ ya que estas personas menores de edad viven en un mundo donde la violencia es válida para solventar los conflictos, donde los hombres son más importantes que las mujeres y donde las mujeres tienen que obedecer.

¿Cuánto se denuncian estas agresiones?

No todas las ocasiones en las que una mujer sufre una agresión tipificada como ilícito penal y registrada por la Ertzaintza se traducen en una denuncia. Del mismo modo, en los casos en los que sí hay denuncia, esta no se interpone inmediatamente al hecho violento.

Como se ha dicho anteriormente, un estudio publicado en 2019 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género³⁴, indica que las mujeres víctimas de violencia de género tardan una media de 8 años y 8 meses en verbalizar la situación de violencia que están viviendo, ya sea a través de los servicios y recursos que existen en cada Comunidad Autónoma para prestar apoyo y asesoramiento a las víctimas y/o interponiendo denuncia.

³³ LIZANA, R. *A mí también me duele. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2012

³⁴ MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de la violencia de género en verbalizar su situación*. Madrid, 2019.

Según datos del *Consejo General del Poder Judicial*, en 2020 se han recibido en los juzgados de violencia de género del País Vasco 5.355 denuncias, un 9,7% menos que el año anterior. Las órdenes de protección dictadas en 2020 por los juzgados también han descendido en un 16,46% con respecto al 2019, pasando de 2.047 a 1.710 órdenes de protección³⁵.



DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES...

Total en 2020: **5.355 denuncias**

Una comparativa de los datos de la CAE con los recogidos **a nivel estatal** permite constatar que el descenso en el registro de víctimas es generalizado e incluso mayor en otras comunidades. Según el Consejo General del Poder Judicial, en 2020 en España se contabilizaron un total de 145.731 mujeres víctimas de violencia de género, un 9,7% menos que las registradas el año anterior (161.434 mujeres). De igual modo, las denuncias por violencia de género recibidas en los juzgados de violencia sobre la mujer³⁶ en 2020 cayeron en un 10,3% con respecto al 2019, pasando de 168.110 a 150.785 denuncias. Un análisis pormenorizado de la evolución de las denuncias durante el 2020 parece indicar que este descenso no se explica por el cese de la violencia sino más bien por una inhibición de las denuncias como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19. Así, tal y como se señala en el informe *La igualdad en época de pandemia* elaborado por Emakunde en 2020³⁷ ha aumentado la invisibilidad de las victimizaciones y un cambio en las estrategias de protección elegidas por las mujeres. Las mujeres podrían estar priorizando, en un contexto de crisis, otro tipo de apoyos (apoyo psicológico telefónico y la contención) frente a otras acciones más orientadas al cambio como la denuncia.

De hecho, el fin del estado de alarma y de las medidas de confinamiento de la población, entre otras, parece haber propiciado que los principales indicadores que miden la actividad de los órganos judiciales en la lucha contra la violencia de género volvieran en el tercer trimestre de 2020 a niveles muy próximos a los del mismo periodo del pasado año.

En este sentido, si se comparan los datos del tercer trimestre de 2020 con los del segundo trimestre del año, que fue el más afectado por las consecuencias de la crisis sanitaria, se observa cómo las denuncias aumentaron un 24%; el número de mujeres víctimas, un 24,52%; las órdenes de protección solicitadas, un 16,87% y las sentencias dictadas, un 116%.

Por otro lado, cabe destacar que el 5,08% de las denuncias de este año fueron presentadas directamente por las víctimas y otro 59,26% de ellas se corresponden con casos de atestados policiales en los que ha habido denuncia de la víctima y un 27,21% son atestados policiales por intervención directa policial.

³⁵ Fuente: DPTO. DE SEGURIDAD DE GOBIERNO VASCO. División de estudios de la Ertzaintza

³⁶ CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial, 2020. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL. Madrid, 2021. Disponible en:

<https://www.poderjudicial.es/cgji/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial---Anual-2020>.

³⁷ EMAKUNDE. *La igualdad en época de pandemia. El impacto de la COVID-19 desde la perspectiva de género*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2020.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (violencia de pareja o expareja). CAE. 2009-2020

NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (violencia de pareja o expareja)												
ORIGEN DE LA DENUNCIA	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Presentada directamente por víctima	319	158	209	481	240	238	223	226	235	245	301	248
Presentada directamente por familiares	22	15	10	12	10	14	22	15	19	23	26	31
Atestados policiales - con denuncia víctima	2.999	2.820	2.809	1.955	2.308	2.348	2.373	2.562	3.174	3.483	3.515	2.991
Atestados policiales - con denuncia familiar	67	79	45	43	48	59	46	70	43	46	65	54
Atestados policiales - por intervención directa policial	371	369	790	1.092	1.085	1.079	1.247	1.488	1.373	1.477	1.614	1.623
Parte de lesiones	139	159	196	213	190	200	225	261	229	222	236	176
Servicios asistencia-Terceros en general	141	91	66	57	56	52	96	142	119	144	174	232
TOTAL	4.058	3.691	4.125	3.853	3.937	3.990	4.232	4.764	5.192	5.640	5.931	5.355

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Sección de estadística judicial.

Por otro lado, el registro de datos del Consejo del Poder Judicial también indica que en 2020 hubo 396 renuncias al proceso, es decir, casos en los que las mujeres no declararon durante el proceso por lo que, a falta de otras pruebas, se procedió al archivo del expediente, siendo el número porcentual de renuncias algo más elevado en el caso de mujeres autóctonas (59,24% frente a un 40,76%). Con respecto al año anterior se advierte una caída notable de este tipo de renuncias (-44,05%).

Las razones por las que muchas mujeres no denuncian la violencia que padecen por parte de su pareja o expareja o retiran la denuncia durante el proceso pueden ser muchas y variadas y entre otros factores cabe considerar: el miedo; el desánimo o la falta de confianza en el sistema judicial o en los resultados que se pueden obtener al denunciar o hacer pública la violencia; los elevados costes de emprender un proceso judicial; la dependencia económica (falta de recursos económicos, falta de vivienda, etc.) y/o afectiva de la víctima hacia el agresor; la no aceptación del fracaso de la relación de pareja; la consideración de que lo que ocurre en la pareja es un problema privado (y no un delito) que atañe sólo a la familia; los sentimientos de culpa o vergüenza, derivados de creer que ellas han provocado la violencia; la tolerancia social hacia el agresor y/o la falta de respuesta del entorno de la víctima a este tipo de violencia; las dificultades para que las propias víctimas y el entorno (y a veces los/as profesionales) identifiquen como tal ciertas formas de violencia (sobre todo la psicológica y la sexual); y el estigma que supone ser públicamente víctima de violencia.

La *Macroencuesta de violencia de género de 2019*³⁸ indica que los tres principales motivos aludidos por las mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja actual para no haber acudido a denunciarlo son: haberlo resultado ellas solas (47,2%) o lo sucedido tuvo poca importancia (37,3%). Destacan también los porcentajes de quienes no han denunciado por miedo al agresor (10,6%) o por vergüenza (11,4%).

³⁸ MINISTERIO DE SANIDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2015.

Además, esta encuesta señala que el 21,3% de las mujeres que habían interpuesto una denuncia en la policía o el juzgado retiraron la denuncia posteriormente. Según esta fuente lo más habitual es que las mujeres retiren la denuncia por miedo (24,7%), porque es o era el padre de sus hijas e hijos (21,9%), porque le prometió que no iba a suceder más (19%), por sentir pena hacia su pareja (19%) o porque se separaron (18%).

Las denuncias representan un paso al frente por parte de las mujeres pero también pueden suponer un riesgo, de modo que es fundamental que sean las propias mujeres quienes tomen la decisión y elijan el momento oportuno para hacerlo. A menudo se criminaliza a las mujeres por no haber denunciado o por haber tardado un tiempo en hacerlo, sin embargo, se obvia que esta decisión ha podido estar mediada por la necesidad de mitigar ciertos riesgos.

Es clave respetar el proceso individual de cada mujer en relación con las denuncias y también, resulta fundamental, para conseguir que éstas sigan aumentando en proporción al aumento de las victimizaciones, que las medidas y sentencias adoptadas por el sistema judicial favorezcan el bienestar de las mujeres y proporcionen seguridad a las mujeres ante el agresor.

Cuando las mujeres no se ven protegidas por el sistema, cuando escuchan que las mujeres víctimas de violencia acaban teniendo una custodia compartida con el agresor o cuando los datos existentes dan cuenta de que las mujeres siguen siendo agredidas pese a haber interpuesto una denuncia, se reducen las probabilidades de que denuncien.

¿Con qué protección cuentan las mujeres?

La Orden de Protección es una resolución judicial que consagra el “estatuto de protección integral” de las víctimas de este tipo de violencia, mediante la adopción, por un mismo ^{25T}[órgano jurisdiccional](#)_{25T}, de medidas cautelares penales y civiles, activando otras medidas de asistencia social.

En 2020 la Ertzaintza trató un total de 1.512 solicitudes de órdenes de protección (un descenso porcentual del -1,43% con respecto a 2019). Trató 1.293 solicitudes relativas a casos de violencia ejercida por parte de la pareja o expareja (85,52%), 204 relativas a casos de violencia intrafamiliar (13,49%) y 15 a casos de violencia sexual fuera del ámbito familiar (0,99%).

Por otro lado, se contabilizan 2.065 órdenes de protección dictadas por los juzgados tanto de la CAE como del resto de España para casos en los que existían indicios fundados de la comisión de delitos o faltas de violencia contra las mujeres y una situación objetiva de riesgo para las mujeres. Esta cifra es ligeramente superior a la de 2019, que se situaba en 2.047 (+0,87%).

Las órdenes de protección dictadas por los juzgados se incrementaron muy levemente con respecto al 2019 (+0,87%).

Muchos agresores no respetan las medidas dictadas por los juzgados para proteger a las mujeres.

En 2020 se registraron un total de 920 victimizaciones por delitos de quebrantamiento de medidas de seguridad, de órdenes de alejamiento, etc.

Si bien un buen número de mujeres van tomando decisiones para salir de la situación de violencia que sufren, algunos agresores no las respetan y quebrantan las medidas penales que los juzgados dictan en situaciones de riesgo para las mujeres. En este sentido, cabe señalar que en el año 2020 se registraron un total de 920 victimizaciones por delitos de quebrantamiento de medidas de seguridad, de órdenes de alejamiento, etc.

Esto significa que un 17,44% del total de ocasiones de violencia contra las mujeres registradas dicho año (5.276) coincidieron con delitos de quebrantamiento por parte de los agresores.

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR DELITOS DE QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ÓRDENES DE ALEJAMIENTO, ETC. Absolutos y Tasa. CAE, 2011-2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

ESPECIAL COVID-19 ¿Qué ha sucedido en 2020, año de la pandemia?

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 como pandemia. La emergencia sanitaria ha requerido la adopción de medidas extraordinarias de confinamiento, limitación de la movilidad y distanciamiento social que han alterado la vida cotidiana de todas las personas y la actividad asistencial y productiva de muchos países del mundo, provocando una crisis económica y social global.

Ante la extensión de la enfermedad en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante CAE) el 13 de marzo el Gobierno Vasco aprobó una declaración de emergencia sanitaria y activó el Plan de Protección Civil de Euskadi. Un día más tarde el Gobierno español decretó el estado de alarma³⁹ para la gestión de la situación de emergencia sanitaria, cuyos efectos se han prolongado en nuestra comunidad autónoma hasta el 19 de junio.

Esta crisis está teniendo un impacto negativo más significativo en aquellas personas que presentaban ya antes de la pandemia una situación de mayor vulnerabilidad, como las víctimas de violencia contra

³⁹ Real Decreto de 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

las mujeres, para quienes la vida ya era insegura antes del brote de la COVID-19. Así mismo, las medidas relacionadas con el confinamiento y las restricciones de movilidad, que se han adoptado para controlar la propagación del virus y tratar de asegurar el bienestar y seguridad de la población en general, han favorecido que incremente la vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños que experimentan violencia y han supuesto un incremento del riesgo para la vida, la salud y la seguridad de muchas de ellas.

Antes de profundizar en las consecuencias de la COVID_19 sobre la violencia machista contra las mujeres conviene recordar algunos hitos importantes en relación con el control de la pandemia durante el 2020:

1^a etapa: primavera de 2020

Ante la extensión de la enfermedad en la CAE el 13 de marzo de 2020 el Gobierno Vasco aprobó una declaración de emergencia sanitaria y activó el Plan de Protección Civil de Euskadi. Un día más tarde, el Gobierno español decretó el estado de alarma⁴⁰ para la gestión de la situación de emergencia sanitaria, cuyos efectos se prolongaron en nuestra comunidad autónoma hasta el 19 de junio.

Durante las primeras semanas después de la declaración del estado de alarma, entre marzo y abril de 2020, tuvo lugar un **confinamiento domiciliario** de la población y la paralización de todas las actividades consideradas no esenciales.

2^a etapa: verano 2020

En junio entró en vigor un marco⁴¹ regulador propio, el Plan “Bizi Berri” de transición sanitaria, social y económica con el que Gobierno Vasco planificó la desescalada y el retorno progresivo a la normalidad. Entre los meses de junio y septiembre de 2020 se fueron **flexibilizando** de forma paulatina tanto las medidas de limitación de la libre circulación de personas como las de contención de la actividad comercial, educativa, recreativa, etc.

3^a etapa: otoño 2020

El 2 de octubre de 2020 el Lehendakari presentó el Plan Bizi Berri II en el Consejo Asesor del Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI), una adaptación del primer plan a la situación del momento, con el que se orientaron las medidas de respuesta social para cohabitar con el virus hasta que se resolviera la pandemia y que se fue actualizando cuatrimestralmente.

A finales de ese mismo mes, para hacer frente a una segunda ola de contagios, el 25 de octubre de 2020 el Gobierno español decretó de nuevo el estado de alarma⁴² con carácter nacional que ha estado vigente hasta el 9 de mayo de 2021. Este marco jurídico trajo consigo la imposición de un **toque de queda** en todo el estado, permitiendo a las Comunidades Autónomas adelantar o atrasarla una hora en su territorio, y la prohibición de las reuniones de más de seis personas. Además, las

⁴⁰ Real Decreto de 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

⁴¹ Orden de la Consejera de Salud, de 18 de junio de 2020, por las que se determinan las medidas de protección, vigilancia y control.

⁴² Real Decreto de 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19.

Comunidades Autónomas pudieron cerrar sus fronteras y realizar confinamientos perimetrales para controlar los brotes y frenar los contagios.

Durante este tiempo en nuestra comunidad autónoma el Gobierno Vasco fue estableciendo medidas de control de la epidemia adicionales. Medidas específicas que han ido variando en coherencia con la situación epidemiológica de la CAE en su conjunto, así como de sus diferentes municipios.

4ª etapa: invierno 2020-2021

En general, las medidas restrictivas han ido *in crescendo* entre los últimos meses de 2020 y los primeros meses del año 2021. Sin embargo, todas las restricciones quedaron suspendidas en su mayor parte el 7 de mayo con la entrada en vigor de las nuevas medidas⁴³ determinadas por el fin del estado de alarma y por la resolución del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en repuesta a la solicitud de autorización previa realizada por el Gobierno Vasco. El nuevo decreto establece, dentro de las competencias de la CAE, un nuevo marco regulador sobre medidas de prevención. Terminan las limitaciones de la movilidad nocturna, algunas de las restricciones de la agrupación de personas y el cierre perimetral de la CAE o municipios.

¿Cuál ha sido el impacto de la pandemia de la COVID-19 en la violencia machista contra las mujeres?

Como consecuencia de las medidas de prevención y de mitigación de la propagación de la COVID-19 las víctimas que convivían con los agresores se han visto obligadas a pasar largos períodos de tiempo con posibilidades más restringidas de salir de sus hogares o de buscar ayuda social o institucional.

Tal y como se ha visto en anteriores apartados, los datos oficiales registrados por la Ertzaintza en 2020 apuntan a una caída en el número de víctimas (-5,48%) así como en el número de victimizaciones (-4,39%) con respecto al 2019.

MUJERES VÍCTIMAS Y VICTIMIZACIONES. CAE, 2019 Y 2020. Abs y Variación interanual (%)

	MUJERES VÍCTIMAS	VICTIMIZACIONES
2019	4.419	5.518
2020	4.117	5.276
Diferencia interanual	-4,39%	-5,48%

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

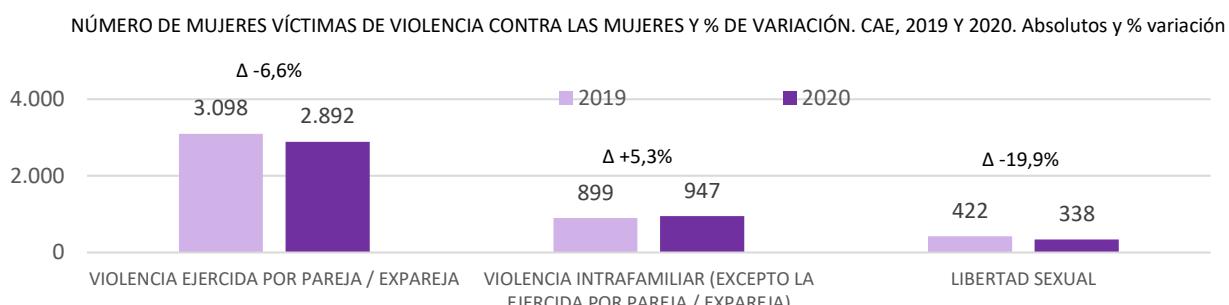
Durante los meses de confinamiento más estricto (marzo-mayo de 2020) se aprecia un importante descenso de las victimizaciones en comparación con el mismo periodo del año anterior (-16,8% en marzo y -25,7% en abril). Las diferencias se acortan progresivamente durante las primeras semanas de la desescalada (en mayo la diferencia con respecto al año precedente es de -11,28%) y se produce un cambio radical en junio, cuando el número de casos registrados experimenta un fuerte incremento y marca una importante diferencia con respecto al año anterior (+22,65%). A partir de julio de 2020, los casos registrados se estabilizan permaneciendo ligeramente por debajo de los registrados en 2019 prácticamente todos los meses (a excepción del mes de octubre).

⁴³ Decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19.



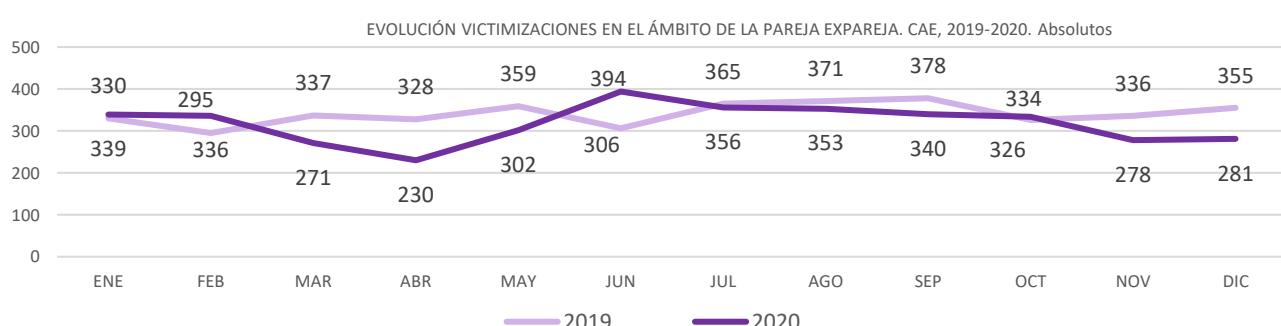
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Se advierten sobre todo diferencias en la evolución de estos datos en función del tipo de violencia. Así, se constata una caída con respecto a 2019 sobre todo de las víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito familiar (-19,9%) y de la violencia ejercida en el ámbito de la pareja o expareja (-6,6%), mientras que las víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar han aumentado en dicho periodo (+5,3%).



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Los casos de violencia **en el ámbito de pareja o expareja** muestran una fuerte caída durante los meses de marzo (-20%) y abril (-30%) de 2020 con respecto al año anterior. A partir de mayo se produce un aumento progresivo de casos advirtiéndose un fuerte crecimiento en el mes de junio (un +28,76% más que en 2019). Durante el último semestre, los casos registrados en 2019 y 2020 presentan cifras muy similares, si bien en la última parte del año (noviembre y diciembre) los casos de 2020 se colocan por debajo de los registrados en 2019.



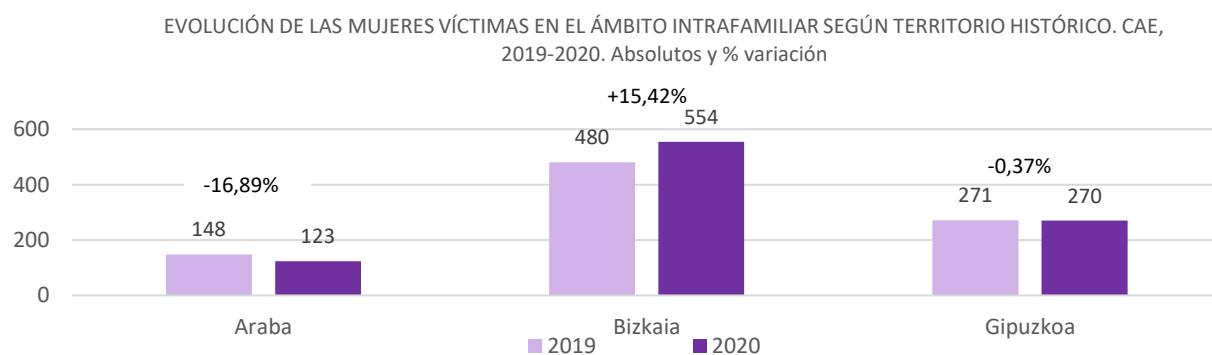
Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

En el **ámbito intrafamiliar** los datos muestran una caída de los casos registrados durante los meses del confinamiento en 2020, situándose por debajo de los recogidos el año anterior (-15,2% en marzo y -9,2% en abril). A partir de mayo, los casos detectados en 2020 se sitúan por encima de los contabilizados en este mismo periodo en 2019 prácticamente todos los meses a excepción de agosto, septiembre y noviembre donde se computan prácticamente los mismos casos.



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Los datos sobre los casos de violencia en este ámbito ponen de relieve un comportamiento desigual según el territorio histórico. Así, se constata un notable incremento de estos casos en Bizkaia, territorio en el que el número de mujeres víctimas ha pasado de 480 a 554 (un incremento del +15,42%), frente a un descenso en los casos de Araba, donde el número ha pasado de 148 a 123 (-16,89%). En Gipuzkoa el número de casos prácticamente se ha mantenido, pasando de 271 a 270 (-0,37%).



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

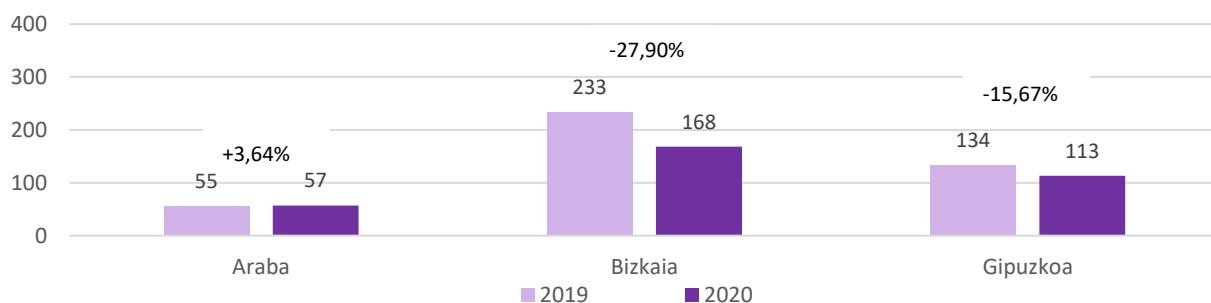
Los casos de **violencia sexual** ejercida fuera del ámbito familiar se han mantenido por debajo de los registrados en 2019, tanto durante el confinamiento domiciliario como, también, el resto del año, lo cual puede relacionarse con las importantes restricciones a la movilidad social que se han impuesto. Solo los meses de enero y febrero, previos a la pandemia, se superaron los casos registrados el año anterior.



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Este importante descenso a nivel general que supone que se hayan registrado casi un 20% de mujeres víctimas menos que en 2019, ha tenido un impacto algo diferente en cada territorio histórico. Así, el mayor descenso se observa en Bizkaia (-27,9%), seguido de Gipuzkoa (-15,67%), mientras que en Araba apenas se advierte variación con respecto al año anterior.

EVOLUCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL SEGÚN TERRITORIO HISTÓRICO. CAE, 2019-2020. Absolutos y % variación



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza
Nota: El % de incremento en Araba debe ser tomado con cautela, ya que los valores absolutos son muy reducidos.

Como ya se ha avanzado en apartados anteriores, no cabe asociar el descenso de las victimizaciones con una disminución de las situaciones de violencia, sino con un aumento de la invisibilidad de las mismas y un cambio en las estrategias de protección elegidas por las mujeres. Las mujeres podrían estar priorizando, en este contexto, el apoyo psicológico telefónico y la contención frente a otras acciones más orientadas al cambio como la denuncia, ruptura, salida del hogar, etc.

Así, si se analizan las consultas telefónicas recibidas por el Servicio de Atención Telefónica Especializada para Violencia Contra las Mujeres (SATEVI) se advierte que las llamadas han permanecido por encima de las realizadas en 2019 prácticamente desde la irrupción de la pandemia. A lo largo de 2020, este servicio ha registrado 2.674 llamadas pertinentes realizadas por 1.961 personas demandantes. Del total de las personas demandantes, 1.322 (67,4%) son mujeres víctimas de violencia, 468 (23,9%) personas allegadas y 171 (8,7%) profesionales.

Aunque cuantitativamente el cómputo anual no es significativamente mayor que el de 2019 (el incremento en las atenciones totales ha sido del 1,1%), desde este servicio se hace hincapié en el hecho de que la pandemia ha modificado el contenido de las llamadas que han recibido. Así, se ha percibido que durante el confinamiento se han incrementado las dudas sobre cómo actuar con las y

los menores de edad, las situaciones de incertidumbre, la soledad, la confusión... También se ha constatado un incremento de llamadas de personas cercanas que piden orientación para ayudar a una persona allegada cuya situación han conocido por primera vez durante la pandemia.



Por otro lado, los datos recogidos apuntan a una actividad importante en los servicios de atención psicológica especializada ofrecida por las diputaciones forales desde la irrupción de la pandemia. Entre marzo y diciembre de 2020 se han llevado a cabo 26.263 sesiones para dar respuesta a 8.186 casos activos e iniciar la intervención con 1.421 nuevos casos.

El número de casos activos y de casos nuevos atendidos en estos servicios en 2020 no ha variado mucho con respecto al 2019, incluso parece que ha descendido ligeramente. Ahora bien, los datos apuntan a una mayor intensidad en la atención a dichos casos ya que el número de sesiones realizadas se ha incrementado significativamente (un 11,54% más que el año anterior), como consecuencia de la mayor complejidad que exige esta atención en un contexto de emergencia sanitaria.

ATENCIÓNES PSICOLÓGICAS. CAE, 2019 Y 2020

	1 MAR-31 DIC 2019			16 MAR-31 DIC 2020		
	Nº SESIONES	CASOS ACTIVOS	CASOS NUEVOS	Nº SESIONES	CASOS ACTIVOS	CASOS NUEVOS
	DFA	7.957	2.877	527	8.926	3.012
DFB	9.500	4.722	601	10.985	4.266	607
DFG	6.087	713	306	6.352	908	386
TOTAL	23.544	8.312	1.434	26.263	8.186	1.421

Fuente: Área de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba, Área de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Bizkaia, Área de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y EMAKUNDE.

De acuerdo con el informe “el sostenimiento de la vida en época de pandemia”⁴⁴ publicado por Emakunde recientemente, pueden ser varios los factores que expliquen esta invisibilidad de la violencia durante el confinamiento⁴⁵:

- Aumenta la vigilancia, acoso y control de los agresores sobre las mujeres.
- Buscar ayuda se hace más difícil ya que las víctimas tienen menos probabilidades de estar solas.
- Las mujeres perciben mayores dificultades de acceso a los recursos de ayuda.
- Las mujeres sienten vergüenza de mostrar su problema en un momento en el que todo gira en torno a otras prioridades y urgencias sociales.
- Las mujeres temen por las alternativas habitacionales de los agresores que tienen que salir de casa.
- Aumenta la habilidad de contención de las mujeres para poder gestionar la convivencia y sobrevivir.

⁴⁴ EMAKUNDE. *El sostenimiento de la vida en época de pandemia*. Emakunde, Vitoria-Gasteiz: 2020.

⁴⁵ DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. *Violencia sexista durante la crisis sanitaria: Guía para administraciones locales*. 2020.

- Aumenta el aislamiento social de las víctimas y sus redes de apoyo comunitario son más limitadas.
- Las inseguridades laborales y salariales generan barreras adicionales para alejarse de los agresores.

De acuerdo con este mismo informe, en este contexto de crisis, se ha podido incrementar el riesgo de padecer violencia en el ámbito del hogar y otros contextos y la situación de muchas mujeres y sus hijas e hijos ha podido agravarse:

- Al incrementar la tensión, especialmente si el confinamiento se da en condiciones de hacinamiento, y el estrés provocado por la incertidumbre ha podido incrementar la intensidad y severidad de la violencia (pasando de la violencia psicológica a la física o sexual y llegando incluso al feminicidio).
- Las mujeres que no vivían en situación de violencia explícita anteriormente han podido empezar a sufrirla durante el confinamiento.
- El hecho de que las instituciones de salud y justicia hayan estado sobrecargadas y enfocando sus operaciones en la respuesta a la COVID-19, ha representado también un obstáculo.
- Las medidas de confinamiento y la interrupción de algunos servicios ha podido fomentar una percepción de impunidad y mayor seguridad para los agresores.
- Los agresores han podido dificultar el adecuado desarrollo de las visitas de las hijas e hijos en parejas en situaciones de ruptura sin acuerdo, conflicto, malos tratos, etc. a partir del cierre de los puntos de encuentro por el confinamiento. En 2017 un total de 1.145 menores de 18 años fueron atendidas y atendidos en los puntos de encuentro por derivación judicial del Gobierno Vasco⁴⁶.
- En la medida que el tiempo de exposición en Internet de niñas y adolescentes ha aumentado, habrá que estar alerta ante el riesgo de sufrir ciberviolencia. Según un estudio⁴⁷ de 2018 en España el 24% de las chicas de 11 a 17 años había recibido mensajes de contenido sexual o sexting (envío y visionado de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos).
- También en algunas formas de opresión y explotación, como las que se dan en contextos de trata de personas con fines de explotación sexual, han podido darse situaciones complicadas para cubrir las necesidades básicas.

El 16 de marzo, tan sólo dos días después de decretarse el estado de alarma, se activó en el marco de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora de la Atención a Mujeres Víctimas el trabajo interinstitucional de adaptación de servicios con el fin de garantizarlos en periodo de confinamiento. El 31 de marzo a través del Real Decreto-Ley 12/2020 de Medidas Urgentes en Materia de Protección y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género se declararon los servicios de asistencia-protección integral a las víctimas de violencia de género, como servicios esenciales.

⁴⁶ Fuente: DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA. DIRECCIÓN DE JUSTICIA. *Informe Evaluativo sobre los Puntos de Encuentro Familiar por Derivación Judicial en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: 2017

⁴⁷ Fuente: VV. AA. *Actividades, mediación, oportunidades y riesgos online de los menores en la era de la convergencia mediática resultados de la encuesta EU Kids online a menores de 9 a 17 años en España*. León: Instituto Nacional de Ciberseguridad, 2019.

La violencia oculta, algunos datos generales de las encuestas:

Los registros oficiales sólo muestran una parte del problema ya que muchas mujeres que sufren esta violencia no constan en ellos.

Se estima que en torno a un 48% de las mujeres que sufren esta violencia no han acudido a la policía, al juzgado ni a ningún servicio de ayuda.

Tal y como se ha dicho anteriormente, los datos de los registros oficiales solo reflejan una parte del problema, ya que aquellas mujeres que no se han acercado a las instituciones para pedir ayuda no constan en estos registros.

Un estudio de la *Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)*⁴⁸P sobre violencia contra las mujeres a nivel de la Unión Europea advierte que, la mayoría de las mujeres víctimas de violencia no denuncian sus experiencias ni a la policía ni a una organización de apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y en consecuencia, la mayoría de las mujeres víctimas de violencia no recurren al sistema judicial ni a otros servicios.

En esta misma línea, la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019*⁴⁹P alerta que sólo el 21,7% de las mujeres residentes en España que han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja ha acudido a la policía o al juzgado a denunciar su situación y un 37,6% ha denunciado, ha recurrido a la asistencia sanitaria o bien ha recurrido a los servicios sociales. Con todo, el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia de alguna pareja actual o pasada y no ha buscado ayuda formal tras lo sucedido asciende al 61,1%.

Un estudio publicado en 2016 por el Consejo General del Poder Judicial pone igualmente de manifiesto la baja proporción de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas que habían denunciado previamente a su agresor. En el informe *Ánalisis de las sentencias dictadas en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores*⁵⁰P se realiza un análisis de 48 sentencias dictadas en este ámbito por los Tribunales del Jurado y por las Audiencias Provinciales y concluyen que únicamente el 24% de las víctimas mortales habían denunciado previamente a su agresor. Ahondando en dicho análisis, el informe *Sobre víctimas mortales de la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja en los años 2016 a 2018*⁵¹ del mismo organismo especifica que, durante el periodo 2016-2018, 46 de las 151 mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas habían presentado una denuncia previa, lo que supone un 30,5% del total.

⁴⁸EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*. Bruselas: 2014. Mujeres residentes en la UE de 18 a 74 años.

⁴⁹ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio Igualdad, 2020.

⁵⁰ CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Ánalisis de las sentencias dictadas en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores*. Madrid: 2018.

⁵¹ CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja en los años 2016 a 2018*. Madrid: 2018.

De igual modo, el boletín anual publicado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género⁵² en 2019 señaló que de las 55 mujeres asesinadas, habían denunciado 11, lo que supone el 20%.

En torno a 2 de cada 10 mujeres asesinadas habían denunciado previamente.

Con todo, la importancia de contar con datos procedentes de encuestas que buscan conocer la prevalencia del problema en la población, con independencia de que los hechos hayan sido formalmente comunicados ante alguna institución, denunciados o no, radica en que aportan información clave para completar la visión sobre la dimensión del problema.

La mitad de las mujeres de la unión europea limitan sus movimientos evitando ciertos lugares o situaciones por temor a ser agredidas.

El citado estudio a nivel europeo realizado por la *Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)*⁵³ estima que 13 millones de mujeres en la Unión Europea experimentaron violencia física durante 2014, lo que equivale a un 7% de mujeres con edades de entre 18 y 74 años. Las formas más comunes de violencia física identificadas fueron empujar, abofetear, agarrar o tirar del pelo a una mujer. Asimismo, el estudio indica que 3,7 millones de mujeres en la Unión Europea experimentaron violencia sexual en el último año, lo que equivale a un 2% de mujeres.

Este informe pone también de manifiesto que la mitad de las mujeres de la Unión Europea (53%) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales, mientras que el número de hombres que limitan sus movimientos es mucho más reducido.

De acuerdo con la última encuesta publicada a nivel estatal, la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019*⁵⁴, el 21,5% de las mujeres residentes en España de 16 o más años han sufrido violencia física a lo largo de su vida por parte de cualquier persona (parejas, exparejas o terceras personas fuera del ámbito del hogar) y el 13,7% declara haber sufrido violencia sexual. Estos porcentajes rondan el 1,7% y 1,8% respectivamente si se consideran las mujeres que han sufrido violencia en el último año⁵⁵.

Esta misma fuente señala también, que un 13,9% de las mujeres ha tenido miedo alguna vez en su vida de su pareja o expareja y un 4,9% de forma continua (en cierto modo el miedo se puede entender como un indicativo de la gravedad de las agresiones previas sufridas por las mujeres, al menos, en lo que se refiere a su efecto psicológico).

Un 13,9% las mujeres en España ha tenido miedo de su pareja o expareja alguna vez en la vida.

⁵² MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Boletín estadístico anual 2019. Madrid: 2019.

⁵³ EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*⁵³. Bruselas: marzo 2014.

⁵⁴ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio Igualdad, 2020.

⁵⁵ Tal y como se especifica en el apartado introductorio relativo a “Aclaraciones sobre fuentes de información” (tabla pág. 28), los datos de la Macroencuesta de la Violencia contra la Mujer (2019) se refieren a la violencia ejercida sobre una mujer por alguna persona, hombre o mujer.

A nivel de la CAE los últimos datos sobre prevalencia disponibles proceden del estudio *Violencia Machista Contra las Mujeres en la CAE* realizado por Gobierno Vasco en 2011⁵⁶P. Este estudio cifró en un 12,5% el volumen de mujeres de 16 o más años de la CAE que han sufrido alguna vez en su vida algún tipo de violencia contra las mujeres. Así mismo, estimaba que en el último año en torno al 2% de las mujeres habían sufrido este tipo de violencia.

En la CAE en torno a un 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido alguna forma de violencia contra las mujeres a lo largo de su vida y un 2% en el último año.

De acuerdo con este estudio, un 7,5% habría sufrido o estaría sufriendo violencia por parte de la pareja o expareja; un 1,79% violencia por parte de otro hombre del entorno familiar -excluyendo pareja o expareja-; un 1,42% violencia ejercida en el ámbito laboral y un 2,7% violencia llevada a cabo en el ámbito social o espacio público.

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y ÁMBITO. %. CAE (2011), ESPAÑA (2019) Y EUROPA (2014).

	alguna vez en la vida	en el último año	alguna vez en la vida	en el último año	alguna vez en la vida	en el último año
Violencia contra las mujeres (dentro y fuera de la pareja)	12,5%	2%	21,5% (física) 13,7% (sexual)	1,7% (física) 1,8% (sexual)		7% (física) 2% (sexual)
Violencia de pareja o expareja	7,5%	1,2%	14,2% (física y/o sexual)	1,8% (física y/o sexual)	22% (físico o sexual)	4% (físico o sexual)
Violenci a fuera de la pareja	Violencia intrafamiliar	1,8%	0,7%	13,4% (física ⁵⁷)	0,9% (física)	
	Violencia en el ámbito laboral	1,4%	0,4%	6,5%	0,5% (sexual)	
	Violencia en ámbito social/espacio público	2,7%	0,2%			

Los datos de la CAE proceden de *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Victimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco.

Los datos de España proceden de Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. 2019. Ministerio de igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2020.

Los datos de Europa proceden de la *encuesta a escala de la UE sobre violencia contra las mujeres de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)*, marzo 2014.

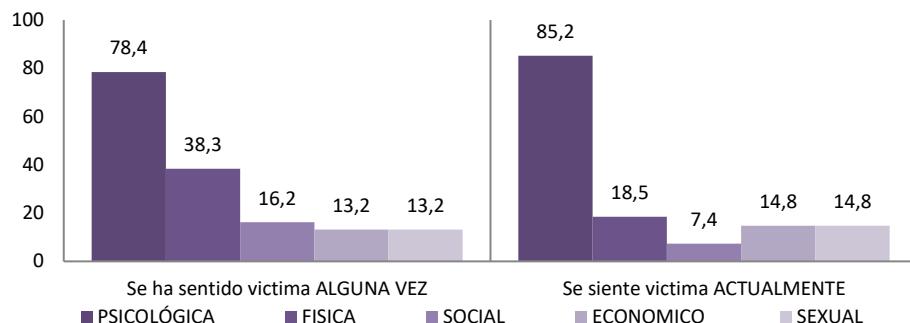
Atendiendo a las distintas formas de violencia, este mismo estudio señala que la violencia psicológica es la más frecuente seguida, a cierta distancia, de la violencia física. El 78,4% de las mujeres que han manifestado haber sido víctimas de violencia contra las mujeres (el 9,8% del total de las mujeres) reconoce haber sufrido violencia psicológica alguna vez en su vida.

La incidencia de las diferentes formas de violencia varía en gran medida en función del ámbito en el que se ejerza la violencia. Así, la violencia psicológica tiende a estar más presente en ámbitos como el laboral o el de pareja o expareja (en este ámbito también cobra especial relevancia la violencia física), mientras que su incidencia desciende notablemente en el ámbito social o público, donde son más frecuentes las agresiones sexuales ejercidas por personas desconocidas.

⁵⁶ DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

⁵⁷ Esta fuente incluye aquí también agresiones físicas contra las mujeres por parte de otras mujeres

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO O SUFREN CADA UNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA. %. CAE, 2011



Nota: Los porcentajes no suman 100 porque las opciones no son excluyentes.

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años.*

Teniendo en cuenta el carácter semioculto del problema de la violencia contra las mujeres y su invisibilidad social, algunas encuestas tratan de explorar más allá del reconocimiento explícito que algunas mujeres hacen. Bajo el supuesto de que las mujeres pueden estar viviendo situaciones de violencia con independencia de que las reconozcan o no, la consulta de Gobierno Vasco de 2011 citada anteriormente incluye una serie de preguntas que son expresión de indicadores directos e indirectos de distintas formas de violencia contra las mujeres en distintos ámbitos.

Así, independientemente de que las mujeres hayan manifestado o no directamente haber sido víctimas de violencia contra las mujeres, de sus respuestas a dichas preguntas pueden deducirse ciertos casos de violencia ejercida contra ellas. Los estudios precedentes sobre este aspecto han denominado a esta violencia como “violencia técnica” o “deducida” y la han diferenciado de los casos de violencia “manifiesta” o “declarada”. En total, la encuesta plantea 25 situaciones⁵⁸ de violencia (4 hacen referencia a manifestaciones de violencia física; 11 a manifestaciones de violencia psicológica; 7 a manifestaciones de violencia sexual; y 3 más a otras formas de violencia como la económica, la social...) y busca conocer con qué frecuencia las mujeres vascas consultadas las han vivido en el último año.

Estos datos sobre violencia deducida indican que el 29,6% de las mujeres de la CAE ha vivido en el último año alguna situación de violencia contra las mujeres y el 18,2% ha vivido al menos una de las situaciones con cierta frecuencia (frecuentemente o a veces). Además, el 2,9% se ha encontrado *frecuentemente o a veces* en más de tres de estas situaciones y un 1,6% en más de cinco.

Aproximadamente un 18% de la población femenina está expuesta con asiduidad a alguna situación de violencia, aunque a menudo no la reconozca como tal.

La diferencia entre los casos declarados y los casos deducidos refleja las dificultades que las propias mujeres pueden estar teniendo para identificar y tomar conciencia de que algunas conductas, por mucho que resulten cotidianas, representan manifestaciones de violencia de mayor o menor gravedad.

⁵⁸ Según el ámbito algunos indicadores se excluyen, así en el ámbito familiar se ha preguntado por 23 ítems, en relación al ámbito laboral por 18 ítems y en el ámbito social se analizan 17 ítems.

MUJERES QUE HAN VIVIDO SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN FRECUENCIA Y CANTIDAD DE SITUACIONES. %. CAE, 2011

GENERAL (CUALQUIERA DE LOS ÁMBITOS)	ALGUNA VEZ	FRECUENTEMENTE O A VECES
AL MENOS UNA SITUACIÓN (1/25 o más)	29,6	18,2
MÁS DE TRES SITUACIONES (3/25 o más)	5,1	2,9
MÁS DE CINCO SITUACIONES (5/25 o más)	2,6	1,6

Nota: La estimación de mujeres en esa situación se basa en el porcentaje de mujeres que responde *frecuentemente o a veces*.

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública de Gobierno Vasco. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011.* Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años

A continuación, se ofrece un cuadro con datos desagregados en relación con dichas manifestaciones o situaciones de violencia:

MUJERES QUE HAN SUFRIDO DISTINTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN FRECUENCIA. %. CAE, 2011.

TIPO DE VIOLENCIA		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
		Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces
VIOLENCIA FÍSICA	Cuando se enfada la toma con las cosas que usted aprecia o con los animales.	1,6	1,6
	Le llega a empujar, golpear o lanzar objetos.	1,2	0,7
	Le ha seguido por la calle.	3,4	0,7
	Le ha agredido con armas, navajas u otros objetos.	0,7	0,4
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar a algún partido, pertenecer a una asociación...).	7,7	4,5
	Le grita, insulta o amenaza.	6,6	4,1
	Le deja en mal lugar (descalifica, ridiculiza) delante de otras personas (compañeros o compañeras de trabajo, amistades, familiares, etc.).	5,8	3,7
	No valora el trabajo que realiza.	8,8	6,8
	Le controla los horarios.	1,8	1,2
	Le controla la ropa que se pone (le dice lo que se tiene que poner).	0,7	0,7
	Le produce miedo en ciertas ocasiones.	3,0	2,2
	Le dice que coquetea continuamente o por el contrario que no se cuida nunca, que tiene mal aspecto.	1,6	1,1
	Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe.	2,4	1,9
	Le hace sentirse culpable porque no le atiende/entiende como es debido.	2,3	1,8
VIOLENCIA SEXUAL	Le ha amenazado de muerte o de manera grave.	1,0	0,6
	Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces	
	Le presiona a la hora de mantener relaciones sexuales, aunque sepa que usted no quiere o no le apetece	0,4	0,3
	Le ha enviado mensajes pornográficos o groseros en papel, ordenador o móvil.	2,1	1,0
	Le ha dirigido comentarios verbales o gestos ofensivos en la calle.	6,6	3,1
	Le ha intentado violar.	0,4	0,4
	Le ha violado.	0,2	0,2
OTRAS	Ha presenciado exhibicionismos sexuales en la calle	5,7	1,0
	Ha vivido acoso, tocamientos o roces indeseados en un bar o discoteca, en la calle...	4,5	2,3
	Alguna vez en el último año	Frecuentemente o a veces	
	Le impide ver a la familia o tener relaciones con amistades, vecinos/as...	1,0	0,7
	Le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales.	1,3	1,0
	Le quita el dinero que usted gana o no le da lo suficiente para mantenerse (autónomamente).	0,8	0,8

Nota: en la tabla se han señalado en negrita las situaciones que se han considerado más graves.

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública de Gobierno Vasco. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011.* Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años

ALGUNOS DATOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SEGÚN DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia de pareja o expareja:

De entre las diferentes formas de violencia contra las mujeres, la ejercida en el ámbito de la pareja o expareja (a menudo conocida como violencia de género en sentido estricto) es la que alcanza tasas más elevadas, tanto en nuestro entorno como en otros ámbitos territoriales.

Este tipo de violencia contra las mujeres en el ámbito cotidiano o doméstico de la pareja o expareja presenta unos rasgos concretos que diferentes autoras y autores han ido identificando P26F⁵⁹P:

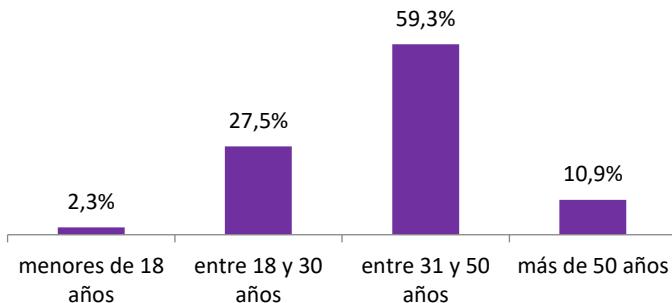
- *Desigualdad derivada del código patriarcal*: las razones profundas de la violencia ejercida por los hombres hacia sus parejas tienen un carácter estructural, se basan en una ideología de superioridad masculina, generalmente aceptada también por la mujer, y la internalización que hacen ambos de roles muy diferenciados para hombres y para mujeres
- *Invisibilidad social*: La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico por parte de sus parejas es el crimen encubierto más extendido en el mundo.
- *Mecanismo de control y castigo*: la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico tiene un carácter marcadamente instrumental ya que persiguen asegurar el dominio masculino y la sumisión de la mujer, aleccionar a ésta y demostrar quién tiene la autoridad y cuál es el papel respectivo de cada uno en la relación de pareja. *"Se pretende que quede claro que la mujer ha de estar supeditada a la voluntad y a los deseos del hombre, y que éste tiene poder para exigirle cuentas, controlarla y prohibirle ciertas actividades"*.
- *Sentido de culpa*: la ausencia de culpa detectada en muchos agresores va acompañada de un agudo sentido de culpa en muchas de las mujeres víctimas del maltrato por parte de sus parejas.
- *Relación sin salida*: a través del mecanismo reiterado de la violencia, se materializa un proceso en el que tanto la mujer como el hombre quedan atrapados. Se produce una especie de encadenamiento; la mujer por miedo y sumisión a la violencia de la que es víctima y el agresor por la seguridad que le produce el mantenimiento de sus agresiones. El control del hombre se va afianzando y ello le lleva a atreverse más en sus agresiones, de modo que frecuentemente, la violencia se hace progresiva.

⁵⁹ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

Como se ha dicho anteriormente, en 2020 la Ertzaintza registró un total de 3.814 ocasiones de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas en la CAE (72,3% del total de las victimizaciones registradas) y 2.892 mujeres se vieron afectadas (69,2% del total de mujeres afectadas). Así mismo, en relación con las hijas y los hijos ese mismo año 2020 se registraron 71 delitos contra las relaciones familiares, incluyendo el quebrantamiento del deber de custodia, inducción al menor al abandono del domicilio o a infringir el régimen de custodia, sustracción del menor, abandono de familia e impago de prestaciones económicas.

El 59,3% de las mujeres que sufrieron este tipo de violencia tenía entre 31 y 50 años, si bien es destacable que las personas menores de 30 años representan un 29,8% del total. El 10,9% de las víctimas cuenta con más de 50 años.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN EDAD. %. CAE, 2020



*Se han excluido un caso del que se desconocía la edad

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Como también se ha expuesto en el capítulo anterior, las encuestas hablan de cifras considerablemente más elevadas:

- A nivel de la CAE⁶⁰ se estima que el 7,5% de mujeres podrían haber sufrido violencia por parte de su pareja o expareja alguna vez en la vida y el 1,2% en el último año.
- Los datos de violencia técnica o deducida (a partir de determinados indicadores o manifestaciones de violencia concretas)⁶¹ indican que un 8,5% de las mujeres de la CAE ha podido vivir en el último año alguna situación de violencia por parte de su pareja o expareja y un 6,3% habría vivido estas situaciones con bastante frecuencia.

Si bien destaca el porcentaje de mujeres que ha padecido situaciones de violencia física por parte de su pareja o expareja, cabe señalar que, la forma de violencia más habitual en el ámbito de la pareja o expareja es la psicológica. Además, un porcentaje importante de mujeres sufre violencia sexual dentro del ámbito de la pareja y expareja.

- A nivel estatal⁶² se estima que un 11% de las mujeres de 16 o más años residentes en España ha sufrido violencia física de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida, un 3% en los últimos 4 años y el 1% ha sido víctima de este tipo de violencia durante el último año.

⁶⁰ Fuente: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE GOBIERNO VASCO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

⁶¹ Consultar listado en el apartado anterior.

⁶² MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio Igualdad, 2020.

- El 8,9% de las mujeres ha sufrido violencia sexual por parte de su pareja o expareja en algún momento de su vida (mujeres que han sido obligadas a mantener relaciones sexuales cuando ellas no lo deseaban o a realizar alguna práctica de tipo sexual que les resultaba degradante o humillante...) y el porcentaje se sitúa en el 1,3% cuando se refiere a víctimas en los últimos 12 meses.
- Si se consideran los dos tipos de violencia conjuntamente, el 14,2% de las mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual de sus parejas o exparejas alguna vez y el 1,8% durante el último año.
- El 13,9% de las mujeres ha sentido miedo de su pareja o expareja en algún momento de su vida.
- El 24,2% de las mujeres han sufrido violencia psicológica emocional (mujeres a las que su pareja les ha impedido ver a amistades, sospechaba injustificadamente que le era infiel, esperaba que le pidiese permiso para ir a determinados sitios, etc.) en algún momento de su vida y un 5,4% en la actualidad.
- El 27% de las mujeres han sufrido violencia psicológica de control (mujeres a las que han insultado, menospreciado, asustado, amenazado, etc.) alguna vez en su vida y el 6,6% en el último año.
- El 11,5% de las mujeres han sufrido violencia económica (mujeres cuya pareja o expareja se negaba a darles dinero para gastos del hogar, les impedía tomar decisiones sobre la economía familiar, no le dejaba trabajar o estudiar fuera del hogar, etc.) a lo largo de su vida y el 2% en los últimos 12 meses.
- A nivel **europeo**⁶³ se estima que un 20% de las mujeres de entre 18 y 74 años ha sufrido violencia física por parte de su pareja o expareja alguna vez en la vida y un 7% violencia sexual.
- En total, alrededor del 22% de las mujeres habría sufrido violencia en alguna de estas dos modalidades y el volumen de mujeres que la sufren en la actualidad ronda el 4%.
- El 35% de las mujeres residentes en Europa han padecido violencia psicológica de control alguna vez en su vida por parte de su pareja o expareja, el 32% ha sufrido violencia psicológica emocional y un 12% violencia económica.

El 14,2% de las mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual de su pareja o expareja alguna vez en la vida y el 1,8% durante el último año.

En el último año un 9,2% de las mujeres ha sufrido violencia psicológica de control por parte de su pareja y un 7,9% violencia psicológica emocional.

⁶³ EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*⁶³. Bruselas: 2014.

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y ÁMBITO. %. CAE (2011), ESPAÑA (2019) Y EUROPA (2014).

VIOLENCIA DE PAREJA O EXPAREJA	CAE 2011		España 2019		Europa 2014	
	Alguna vez en la vida	En el último año	Alguna vez en la vida	En el último año	Alguna vez en la vida	En el último año
Violencia general/técnica	7,5% (declarada)	1,2% (declarada) 8,5% (técnica, alguna vez) 6,5% (técnica frecuentemente)				
Violencia física			11%	1,0%	20%	4%
Violencia Sexual			8,9%	1,3%	7%	1%
Violencia física o sexual			14,2%	1,8%	22%	4%
Violencia psicológica de control			27%	6,6%	35%	
Violencia psicológica emocional			23,2%	5,4%	32%	
Miedo			13,9%	3,7%		
Violencia económica			11,5%	2,0%	12%	

Nota:

Los datos de la CAE proceden de La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Victimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco.

Los datos de España proceden de Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. 2019. Ministerio Igualdad.

Los datos de Europa proceden de la encuesta a escala de la UE sobre violencia contra las mujeres de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), marzo 2014.

Como se ha dicho anteriormente, las personas menores de edad hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas también debieran computarse entre las víctimas. A menudo son instrumentalizadas e instrumentalizados en ese ejercicio de control sobre la mujer y sufren también graves consecuencias por exposición a la violencia en el hogar.

El citado Informe⁶⁴ de Gobierno Vasco de 2011 cifró en un 68,8% el porcentaje de mujeres que sufren violencia por parte de su pareja o expareja que tiene hijas o hijos y calculó que la proporción de mujeres víctimas con hijas e hijos menores de edad podía rondar el 27,3% del total. A partir de estas cifras se estimó que aproximadamente un 4% de las niñas y niños de la CAE podrían ser víctimas de esta violencia, un porcentaje que la *Macroencuesta a nivel estatal del año 2011P30*⁶⁵P calcula en un 10%.

La *Macroencuesta estatal de 2019*⁶⁶ ha constatado que es habitual que las hijas y los hijos sean testigos de las situaciones de violencia, concretamente el 54,1% de las mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual, emocional y/o miedo de sus parejas o exparejas y tenían hijos o hijas en el momento en el que se produjeron los episodios violentos, afirma que las y los hijos presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia (y en la gran mayoría de casos, 89,6%, los hechos sucedieron cuando los hijos e hijas eran menores de edad). Además, la hija o el hijo menor no solo

⁶⁴ DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

⁶⁵ MEIL, G. *Análisis sobre la macroencuesta de violencia de género 2011*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2012.

⁶⁶ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad, 2020.

presencia o escucha las situaciones de violencia en un gran número de ocasiones, sino que con frecuencia (51,7% de los casos) estos hijos e hijas sufren directamente las agresiones.

Según la citada encuesta de Gobierno Vasco⁶⁷ un significativo 46,7% de las mujeres que sufren violencia por quienes son o fueron sus compañeros sentimentales sufre esta situación durante más de 10 años.

Las historias de violencia por parte de pareja o expareja duran de media más de 10 años.

Una de cada tres víctimas vuelve a sufrir maltrato por parte de nuevas parejas.

MUJERES QUE SUFREN ACTUALMENTE VIOLENCIA POR PARTE DE LA PAREJA O EXPAREJA SEGÚN DURACIÓN DE LA MISMA. % CAE, 2011

	%
Menos de 1 año	26,7
Entre 1 y 5 años	13,3
Entre 6 y 10 años	13,3
Hace más de 10 años	46,7
Total	100

Fuente: *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años.

Por otro lado, la Macroencuesta estatal de 2015⁶⁸ referida anteriormente advierte de la reincidencia de la violencia en distintas parejas. Un 32,4% de las mujeres que sufrieron violencia de cualquier tipo (psicológica, física, sexual, económica...) por parte de alguna pareja pasada, la han vuelto a sufrir por parte de la última pareja (pareja actual o última ex pareja). Más concretamente un 12,3% de las mujeres que fueron víctimas de la violencia física o sexual, o tuvieron miedo de alguna de sus parejas en el pasado, ha vuelto a sufrir este tipo de violencia con su última pareja (pareja actual o última ex pareja).

Por su parte, el estudio realizado por la *Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)*⁶⁹ destaca la persistencia de los incidentes reiterados de violencia sexual: más de la mitad de las mujeres de la unión europea que han sido violadas por su pareja actual, o cuya pareja actual ha intentado violarlas o hacerles participar en actividades sexuales cuando ellas eran incapaces de negarse, han sufrido más de un incidente de violencia sexual.

⁶⁷ DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

⁶⁸ MINISTERIO DE SANIDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2015

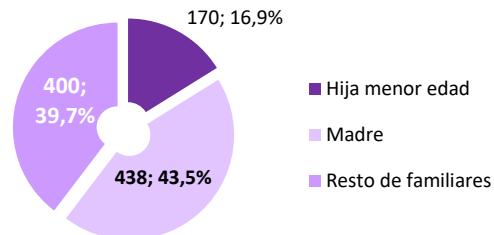
⁶⁹ EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Violence against women: an EU-wide survey*⁶⁹. Bruselas: marzo 2014.

Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar:

Algunas mujeres sufren violencia por parte de otros hombres de su familia que no son su pareja o expareja. En 2020 se registraron 1.115 victimizaciones por violencia de este tipo (que representan un 21,1% del total de victimizaciones de ese año) y 947 mujeres fueron afectadas (22,7% del total de mujeres afectadas por violencia contra las mujeres ese año).

Un 44,2% de las victimizaciones por violencia en el ámbito familiar coinciden con casos en los que la mujer ha sido agredida por su hijo. Un 39,6% de las victimizaciones provienen de hombres que mantienen diversos vínculos con la víctima (tíos, abuelos, hermanos...). Además, en un 16,1% de las ocasiones ha sido una niña menor de edad la agredida por su propio padre.

VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA) SEGÚN RELACIÓN CON EL AGRESOR. %. 2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

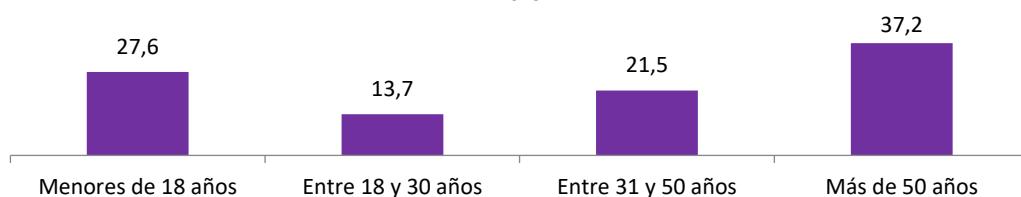
Los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar han experimentado un aumento del 10,6% respecto al año anterior y el número de mujeres víctimas de este tipo de violencia es un 5,3% superior. Sobre todo se han incrementado los casos en los que el agresor es el hijo, que pasan de representar el 43,5% de los casos en 2019 al 44,2% en 2020.

La mayor parte de estas victimizaciones registradas en la CAE por la Ertzaintza coinciden con casos en los que la mujer agredida tiene más de 50 años (37,2% de los casos) o bien son casos en los que víctimas tienen menos de 18 años (27,6%) y entre 31 y 50 años (21,5%).

La violencia en el ámbito familiar afecta sobre todo a mujeres de más de 50 años (el 37,2% de los casos) que suelen ser agredidas por sus hijos.

Esta violencia también afecta de manera especial a las mujeres más jóvenes que suelen ser agredidas por sus padres. El 27,6% de las víctimas tenía menos de 18 años.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA O EXPAREJA) SEGÚN EDAD. %. CAE, 2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Una vez más cabe recordar que las encuestas hablan de un montante de casos más elevado. El estudio *Violencia Machista contra las Mujeres en la CAE*⁷⁰ elaborado por el Gobierno Vasco en 2011 identificó que en torno a un 1,79% de las mujeres de la CAE habían sufrido alguna vez en su vida violencia en el ámbito familiar (diferente a la de pareja y expareja) y en el último año esta forma de violencia afectaba al 0,67% de las mujeres.

De acuerdo con este estudio, dentro del ámbito intrafamiliar también lo más habitual es que las mujeres sufran violencia psicológica. El 84,8% de las mujeres que han sufrido violencia en este ámbito ha sido víctima de esta forma de violencia. Además, un 43,8% de las mujeres encuestadas declara haber vivido situaciones de violencia física y un 13,4% situaciones de violencia sexual.

FORMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR. %. CAE. 2011

	ALGUNA VEZ	ACTUALMENTE
Psicológica	84,8	90,0
Física	43,8	20,0
Física y psicológica	34,8	15,0
Social	17,9	10,0
Económica	17,0	10,0
Sexual	13,4	5,0

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años.

⁷⁰ DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO. La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

Violencia sexual fuera del ámbito familiar:

La violencia sexual es una forma de violencia que comprende diferentes conductas sexuales llevadas a cabo bajo coerción, manipulación u otras formas de violencia y que puede darse con contacto físico (frotamientos, masturbación, caricias, penetración...) o sin contacto físico (obligar a una niña o un niño a ver relaciones sexuales de personas adultas, el exhibicionismo, bromas o humillaciones de carácter sexual...). También puede tener lugar tanto en el ámbito familiar como fuera del mismo, si bien en este apartado centraremos las reflexiones en el segundo de los escenarios.

Se trata de una violencia muy desconocida en su dimensión real ya que la información disponible es muy escasa y se estima que su prevalencia podría ser muy superior de la que normalmente aparece reflejada en las estadísticas elaboradas a partir de los hechos conocidos.

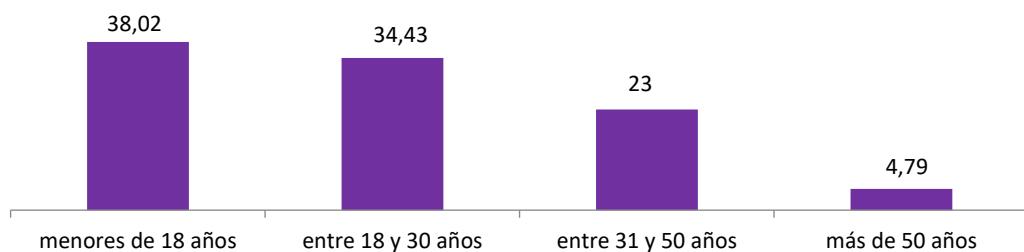
El estigma social y los obstáculos de los procesos judiciales pueden estar reprimiendo las denuncias de este tipo de violencia y dificultando el conocimiento sobre su dimensión. Su denuncia encuentra muchas reticencias tanto por parte del entorno como por parte de la víctima, especialmente cuando se trata de víctimas menores de edad. Aunque cada vez más casos de abuso sexual salen a la luz este tipo de violencia sigue suponiendo un tabú y quienes la sufren se siguen sintiendo estigmatizadas.

El 6,6% del total de victimizaciones registradas por la Ertzaintza son casos de violencia sexual fuera del ámbito familiar. En 2020 se registraron 347 victimizaciones de este tipo que afectaron a 338 mujeres.

La violencia sexual fuera del ámbito familiar afecta especialmente a las mujeres más jóvenes. Tres de cada cuatro víctimas de este tipo de violencia son personas menores de 30 años. Es importante tener en cuenta además, que el 38,02% de las mujeres víctimas de esta forma de violencia tiene menos de 18 años.

En 2020 la violencia sexual fuera del ámbito familiar se cobró 338 víctimas, mayoritariamente mujeres menores de 30 años.

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR SEGÚN EDAD. %. CAE, 2020



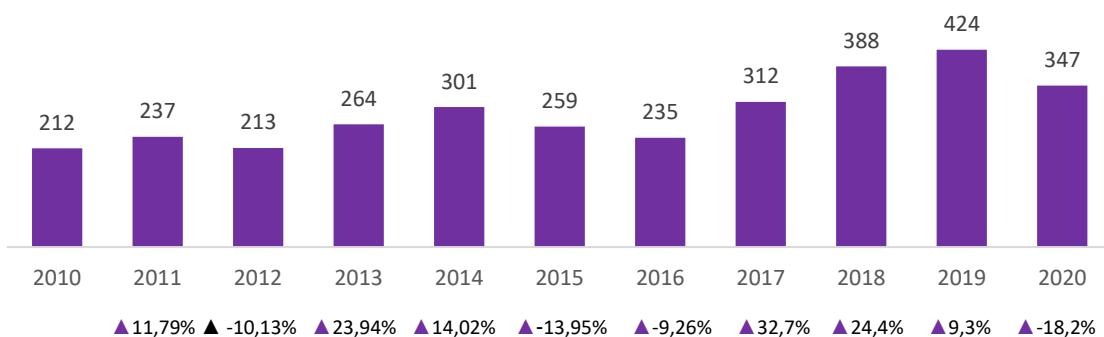
*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (1,24%)

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

Entre 2010 y 2019 las victimizaciones por violencia sexual fuera del ámbito familiar crecieron un 99%, pasando de 212 a 424 casos. En 2020 se aprecia una significativa reducción en el número de casos con respecto al año anterior pasando de 424 a 347, lo que representa un descenso del 18,2%.

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, es preciso señalar que el descenso en los casos de este tipo de violencia se explica fundamentalmente por la irrupción de la pandemia de la COVID-19 y las limitaciones de movimiento social impuestas a la población.

EVOLUCIÓN DE VICTIMIZACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR. Absolutos e incremento porcentual interanual. CAE, 2010-2020



Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

El 77,1% de los delitos contra la libertad sexual de las mujeres que se han registrado en la CAE a lo largo del año 2020 se produjeron fuera del ámbito familiar, el 10,0% en el ámbito de la violencia ejercida por la pareja o expareja y el 12,9% en el ámbito de la violencia ejercida por parte de otro familiar.

VÍCTIMIZACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA. Absolutos y %.
CAE, 2020

Contra la libertad sexual	PAREJA/EXPAREJA	INTRAFAMILIAR	LIBERTAD SEXUAL	TOTAL
Absolutos	45	58	347	450
%	10,0	12,9	77,1	100

Fuente: Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco. División de Estudios y Análisis de la Dirección de la Ertzaintza

El informe que elabora el Ministerio del Interior sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual⁷¹ apunta también que las victimizaciones de mujeres registradas en 2019 protagonizadas por parte de un desconocido suponen el 69% del total.

Sin embargo, los datos que ofrece la Macroencuesta estatal⁷² parecen advertir que estos registros no están siendo suficientemente sensibles a captar la violencia sexual que sucede en el entorno más cercano de la víctima poniendo de relieve los vínculos existentes entre víctima y agresor. Este estudio advierte que el 49% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja a lo largo de su vida dice que el agresor fue un amigo u hombre conocido; en otro 21,6% de los casos el agresor era un familiar hombre y en un 39,1% un hombre desconocido.

Al igual que en la CAE, los delitos contra la libertad sexual a nivel estatal han experimentado un incremento gradual durante los últimos años, sobre todo durante los años 2016 y 2017, años en los que el crecimiento es de un 8% y 9% respectivamente. Los datos de este informe reflejan una mayor

⁷¹ MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España*. Madrid: Ministerio del Interior, 2019.

⁷² MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad, 2020.

prevalencia de los abusos y las agresiones sexuales, que son los delitos que más se incrementan durante estos últimos años.

Igualmente este informe señala que prácticamente el 40% de las víctimas de delitos sexuales en 2019 (el 38,72%) eran personas menores de edad. Si se tiene en cuenta a las víctimas menores de 30 años el porcentaje aumenta hasta el 73,16% del total.

VICTIMIZACIONES SEGÚN TIPOLOGÍAS PENALES. ABSOLUTOS. ESPAÑA 2019

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Abuso sexual	3.352	3.826	3.788	4.650	5.085	6.479	7.413
Agresión sexual	1.945	1.866	1.717	1.808	1.801	1.983	2.099
Agresión sexual con penetración	1.250	1.171	1.185	1.260	1.358	1.638	1.745
Abuso sexual con penetración	388	412	450	689	825	1.116	1.278
Exhibicionismo	809	929	878	887	859	762	847
Corrupción de menores / incapacitados	500	595	574	560	614	341	477
Acoso sexual	290	261	268	347	384	481	579
Delitos relativos a la prostitución	678	694	540	378	311	335	346
Contacto tecnología menor 16 años	124	166	240	473	439	530	565
Pornografía de menores	266	272	269	180	285	254	227
Provocación sexual	138	201	114	142	176	107	130
TOTAL	9.740	10.393	10.023	11.374	12.137	14.026	15.706

Fuente: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual, 2019*.

Los estudios sobre prevalencia⁷³ son especialmente importantes cuando hablamos de violencia sexual ya que, como se ha dicho, es una de las formas de violencia contra las mujeres más invisibilizadas. Los datos disponibles indican que el 6,5% de las mujeres residentes en España con 16 o más años ha sufrido algún tipo de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja alguna vez en su vida y un 0,5% en el último año. Un 3,4% de estas mujeres sufrió violencia sexual antes de los 15 años.

El 6,5% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido en algún momento de su vida alguna agresión sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja y un 0,5% en el último año.

Un 50,4% de las mujeres que han sufrido violencia sexual afirman que la agresión se dio de forma aislada, mientras que un 49,6% manifiesta haber sido víctima de agresiones sexuales en más de una ocasión.

A la hora de hablar de violencia sexual fuera del contexto familiar es necesario considerar también el ámbito deportivo, ya que constituye uno de los ámbitos en los que la desigualdad estructural entre mujeres y hombres es más manifiesta. A pesar de que en la Comunidad Autónoma de Euskadi no existen datos cuantitativos sobre la prevalencia del abuso y el acoso sexual, y acoso por razón de sexo en el ámbito deportivo, algunos estudios indican que la prevalencia podría rondar entre el 3% y el 52%, en función de la metodología, el país y las definiciones utilizadas⁷⁴.

⁷³ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad, 2020.

⁷⁴ Begirada. Gobierno Vasco pone en marcha un servicio de información y atención para casos de acoso y abuso sexual en el deporte. 20 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://begirada.org/not/20209/gobierno-vasco-pone-en-marcha-un-servicio-de-information-y-atencion-para-casos-de-acoso-y-abuso-sexual-en-el-deporte/>

Con el objetivo de atender estas agresiones, el Departamento de Cultura y Política Lingüística, junto con Basque Team y Emakunde han puesto en marcha un servicio especializado de información y atención para casos de acoso y abuso sexual y por razón de sexo en el ámbito deportivo

Los abusos sexuales en la infancia también merecen una especial atención. Algunos estudios estiman que una de cada cinco personas en España ha sufrido algún tipo de violencia sexual durante su infancia⁷⁵ y también, que menos del 10% de los casos de violencia contra niños y niñas se notifica cuando se produce la violencia⁷⁶.

Si bien a edades muy tempranas, antes de la pubertad cuando los rasgos sexuales secundarios aún no están claramente definidos, las diferencias en el número de víctimas entre niñas y niños no son sustanciales, es decir que el abuso se ejerce independientemente de que sean niñas o niños, a partir de la pubertad los abusos sexuales afectan desproporcionadamente a las chicas y los agresores son mayoritariamente hombres. Al igual que otras formas de violencia ésta también guarda relación con factores estructurales de carácter ideológico, cultural y simbólico “que ponen a las personas adultas en general y al varón en particular en una posición de privilegio y de superioridad, legitimando su comportamiento abusivo”⁷⁷.

El estudio sobre abuso sexual en la infancia/adolescencia desarrollado por la Fundación ANAR en 2020⁷⁸ apunta un fuerte crecimiento de los casos de abuso sexual atendidos por esta fundación a lo largo de la última década. Así, mientras que en los años 2008 y 2009 atendían en torno a 275 casos anuales, en 2018 los casos de abuso sexual atendidos prácticamente se cuadriplican hasta llegar a superar el millar, concretamente 1.038 menores de edad víctimas de abusos sexuales atendidas.

Según este mismo estudio las víctimas son en su inmensa mayoría mujeres (78,3%), de las cuales el 59,1% son adolescentes de 13 a 18 años. 1 de cada 5 casos son varones, en su mayoría menores de 12 años (53,4%). La mayoría de los abusos sexuales se produjeron de forma reiterada (69%).

De igual modo, los datos de los registros policiales ponen de manifiesto que en el 75% de las victimizaciones contra personas menores de 13 años por delitos contra la libertad sexual la víctima es una niña y el porcentaje de niñas se eleva hasta el 81% entre las victimizaciones contra personas menores de entre 14 y 17 años⁷⁹.

Las niñas no sólo presentan mayores dificultades para identificar la situación que están viviendo y para denunciar que las mujeres adultas, sino que encuentran mayores obstáculos relacionados con la credibilidad de sus testimonios, lo que contribuye a una mayor revictimización.

Por último, aunque su incidencia en la CAE no sea tan elevada como en otros contextos también cabe mencionar otros tipos de violencia que podrían enmarcarse dentro de la violencia sexual tales como la ciberviolencia o la trata con fines de explotación sexual o la mutilación genital femenina. Dada su especificidad, los datos sobre estas violencias se presentan en el apartado específico de este informe dedicado a otras formas de violencia contra las mujeres.

(www.euskadi.eus/somosdetuequipo). Este servicio pretende dar apoyo a las víctimas, a su entorno y a federaciones, clubes y asociaciones en relación con esta problemática. Esta iniciativa pretende también ser una fuente de información para conocer la magnitud de esta realizada en Euskadi.

⁷⁵ Fuente: SAVE THE CHILDREN. *Ojos que no quieren ver. Anexo Euskadi. En qué podemos fallar cuando hay un caso de abusos sexuales a un niño o niña*. Save the Children, 2017.

⁷⁶ Fuente: WORLD HEALTH ORGANIZATION. *European report on preventing child maltreatment*. Copenhague: World Health Organization, 2013.

⁷⁷ BAÑUELOS, A. y CASTAÑOS, A. (coord.). *Abusos sexuales en la infancia. Visibilizando violencias*. Bilbao: Eraikiz Kolektiboa, 2016.

⁷⁸ FUNDACION ANAR. *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019)*. Fundacion ANAR, 2020.

⁷⁹ Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Los datos que se recopilan en el SEC son las actuaciones policiales a partir de las que se sucede la instrucción de atestados. Integra datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policías autonómicas y policías locales.

Otras formas de violencia contra las mujeres:

Las formas de violencia más comunes contra las mujeres incluyen la violencia ejercida por la pareja o expareja, violencia en el ámbito intrafamiliar y violencia contra la libertad sexual. Sin embargo, existen otras formas de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, en ocasiones mucho más invisibilizadas.

En este capítulo se quiere prestar atención a algunas de ellas, violencias que son objeto de preocupación para Emakunde y, por ello, a lo largo de estos últimos años ha impulsado mecanismos y herramientas específicas destinadas a combatirlas. En concreto:

- **Ciberviolencias**
- **Violencia en el ámbito laboral**
- **Trata con fines de explotación Sexual**
- **Mutilación Genital Femenina**
- **Acoso reiterado (stalking)**

Ciberviolencias

En los últimos años la sociedad ha experimentado un cambio revolucionario en las formas de relación y comunicación debido al uso de tecnologías de la información y al desarrollo de Internet, las redes sociales y los dispositivos móviles. Aunque dichas tecnologías pueden suponer importantes ventajas, también suponen el incremento de determinados riesgos de abuso y nuevas formas de violencia como el sexting (difusión de imágenes u otros contenidos de tipo sexual o erótico a través del móvil o internet) o el grooming (abuso sexual de personas menores de edad llevado a cabo por parte de personas adultas coaccionando con la información y las imágenes que obtienen a través de internet)⁸⁰, dado el fácil acceso a las mismas y la privacidad e impunidad que ofrecen a los agresores.

También cabe mencionar el incremento de las situaciones denominadas de cibercontrol. El uso de algunas de estas herramientas (smartphone, redes sociales...) para ejercer la violencia podría estar conllevando una agravación de las situaciones de violencia contra las mujeres en algunos contextos, como las relaciones de pareja o expareja y en especial las relaciones de pareja o expareja de personas jóvenes. Son herramientas que facilitan las oportunidades y los medios para ejercer control sobre las mujeres ya que posibilitan “estar contactadas y conectadas” constantemente y permiten saber al instante qué está pasando y dónde. Parece que en la cultura de las personas adolescentes es cada vez más usual que chicas y chicos controlen los perfiles, cuentas y estados de pareja.

Como vemos, existen diferentes términos para referirse a los distintos tipos de agresiones que se dan en el ámbito digital y a menudo se refieren a conceptos que se solapan porque los límites no están siempre suficientemente nítidos. El ciberacoso^{P2} podría considerarse una especie de concepto global que abarcaría todos ellos.

⁸⁰ El Grooming es una nueva forma de acoso y abuso hacia las niñas y niños, principalmente a través de chats y redes sociales. La persona adulta se hace pasar por otra persona, normalmente, de la misma edad de la víctima. Así incluye temas sexuales en las conversaciones (hablando del tema, intercambiado de imágenes eróticas, etc. Es en ese momento, cuando se corre el riesgo de un abuso sexual.

El ciberacoso puede considerarse una forma de invasión en el mundo de la vida de la víctima de forma repetida, disruptiva y sin consentimiento utilizando las posibilidades que ofrece Internet. Se refiere a conductas que mantienen una relación asimétrica, en la que una persona se posiciona como dominante y hace que la otra asuma un rol de sumisión en el marco cibernetico, utilizando el poder a través de las TIC. Al igual que el acoso que se produce offline y la violencia contra las mujeres, en el ciberacoso el objetivo del acosador es irrumpir de forma abrupta en la vida privada de la víctima causando sensación de indefensión y miedo^{81P}.

Diferentes estudios realizados hasta la fecha sobre el ciberacoso y que ofrecen datos desagregados por sexo concluyen la inexistencia de diferencias por cuestión de género, mientras otros, en cambio, señalan que se produce una mayor victimización en ellas. Ahora bien, todos ellos “encuentran ciertas diferencias en el tipo de ciberacoso que sufren chicas y chicos, siendo el componente sexual el elemento común cuando el ciberacoso es ejercido por parte de los chicos hacia las chicas”⁸².

Por eso resulta importante realizar un acercamiento a este fenómeno desde una perspectiva de género, visibilizando las formas específicas de ciberviolencia que se dan contra las mujeres y concibiéndolas “como mecanismos de perpetuación de la dominación masculina, donde se reproducen ejercicios de poder concretos (como acosar, denigrar, humillar...) a la mujer con la intención de oprimirla”.

En este sentido, el término ciberacoso sexista^{83P} recoge mejor la esencia de una serie de actitudes denigrantes hacia las mujeres en la Red por su condición de sexo y por la construcción de género interiorizada, que atribuye a las mujeres una serie de características inferiores a las de los hombres, de carácter repetitivo y no consentido, que suponen una intromisión en la vida privada de la víctimas (frases machistas, envío de imágenes sexistas...). Por otro lado, bajo el término ciberacoso sexual puede entenderse cualquier comportamiento en la Red denigrante y de naturaleza sexual que cree una situación intimidatoria para las mujeres.

Algunos estudios^{84P} vienen alertando de la importante presencia de estas nuevas formas de ejercer la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad, especialmente extendidas entre la población más joven. El ciberacoso sexista y sexual reproducen el machismo y son particularmente comunes entre adolescentes, sin embargo, son formas de violencia invisibilizadas, que a menudo no se cuestionan, no se combaten y culpabilizan a las chicas⁸⁴.

El ciberacoso sexista y sexual reproducen el machismo y son particularmente comunes entre adolescentes, sin embargo, son formas de violencia invisibilizadas, que a menudo no se cuestionan ni se combaten.

⁸¹ TORRES ALBERO, C. (Dir.). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014.

⁸² LINARES, Estibaliz. *El Iceberg Digital Machista: análisis, prevención e intervención de las realidades machistas digitales que se reproducen entre la adolescencia de la CAE*. Vitoria –Gasteiz: Emakunde, 2019.

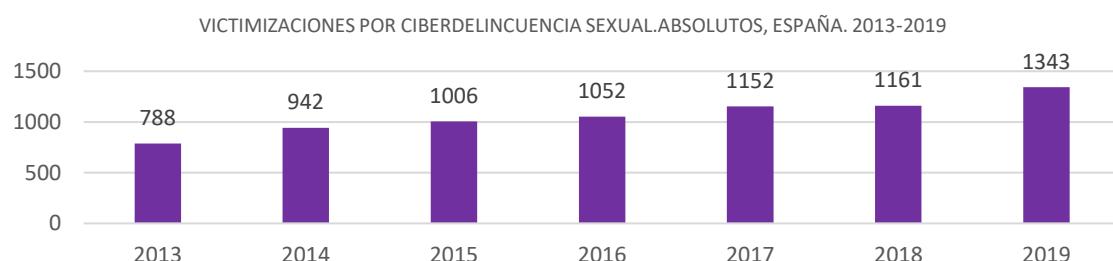
⁸³ TORRES ALBERO, C. (Dir.). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014.

⁸⁴ LINARES, Estibaliz. *El Iceberg Digital Machista: análisis, prevención e intervención de las realidades machistas digitales que se reproducen entre la adolescencia de la CAE*. Vitoria –Gasteiz: Emakunde, 2019.

El informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual elaborado por el Ministerio de Interior⁸⁵, revela un paulatino aumento de los hechos relacionados con ciberdelincuencia sexual, tanto a mujeres como a hombres, especialmente desde el año 2013.

En el año 2019, se contabilizaron 1.343 victimizaciones y, al igual que sucede con otros delitos sexuales, los hechos relacionados con la ciberdelincuencia sexual se ejecutan principalmente contra personas menores de edad (82,1% del total de estos delitos).

Dentro de los distintos hechos relacionados con la ciberdelincuencia sexual destacan los delitos de contacto mediante tecnología con fines sexuales con personas menores de 16 años, los delitos de corrupción de personas menores, la pornografía de menores y los abusos sexuales. No obstante, las expresiones de este tipo de violencia pueden ser muy variadas e incluir: hostigamiento y acoso constante online (mandar mensajes, publicar comentarios en los perfiles de las mujeres, crear falsos rumores, etc.), uso de servicios de localización de móviles que permiten saber dónde está la mujer, distribución de fotos o grabaciones íntimas o de contenido sexual a través de redes sociales, grabación de agresiones sexuales, robo de identidad, creación de perfiles falsos, aplicaciones para el espionaje de las víctimas (spyware), etc.



Fuente: Ministerio del Interior. *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España*, 2019.

Los datos recogidos por el estudio sobre *La situación de la Violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*⁸⁶ publicado en 2021, que trata de conocer la situación actual de la violencia contra las mujeres en la adolescencia España realizado a 13.267 jóvenes de entre 14 y 20 años, indican que el 14,9% de las mujeres de este grupo de edad declara que *su pareja le ha tratado de controlar a través del móvil*, el 6,6% reconoce que *ha usado sus contraseñas para controlarla*, el 6,3% *ha recibido mensajes a través de internet y/o móvil para insultar, amenazar, ofenderla o asustarla* y el 3,9% asegura que *su pareja ha difundido mensajes, insultos o imágenes suyas por internet o por el teléfono móvil sin su consentimiento*.

Fuera del ámbito de la pareja, el acoso sexual online representa a día de hoy una de las formas de violencia contra las mujeres que más afecta a la adolescencia. Así, y según este mismo estudio, el 43,9% de las adolescentes consultadas aseguran que *le han pedido fotografías de carácter sexual por internet*, al 23,4% *le han pedido ciber-sexo online* y el 11,6% reconoce que *se han difundido rumores online sobre su conducta sexual*.

⁸⁵ MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España*. Madrid, 2019.

⁸⁶ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Ministerio de Igualdad. Madrid: 2021

Diversos estudios⁸⁷ concluyen que pese a que la juventud tiene un elevado conocimiento del funcionamiento de internet o redes sociales, determinados patrones de uso de internet que pueden ser interpretados como prácticas de riesgo no son percibidos como un peligro.

Así, por ejemplo, entre las prácticas de las y los adolescentes destaca que: el 60,4% de las chicas y el 53,8% de los chicos ha aceptado como amigo o amiga en la red a una persona desconocida dos o más veces; el 22,4% de las chicas y el 23,6% de los chicos señala haber colgado dos o más veces una foto suya que su madre o padre no autorizarían; el 3,7% de las chicas y el 6% de los chicos ha utilizado la cámara web o móvil para comunicarse con desconocidos.

JOVENES QUE HAN REALIZADO (dos o más veces) PRÁCTICAS QUE PUEDEN LLEGAR A CONSIDERARSE DE RIESGO SEGÚN SEXO. %.
ESPAÑA. 2020.

DELITOS	CHICOS	CHICAS
aceptar como amigo o amiga en una red a una persona desconocida	53,8%	60,4%
haber colgado una foto suya que su madre o padre no autorizarían	23,6%	22,4%
utilizado cámara web o móvil para comunicarse con desconocidos	6%	3,7%
colgar una foto suya de carácter sexual	7,2%	8,8%
colgar una foto de su pareja de carácter sexual	2,6%	2,9%

Fuente: MINISTERIO IGUALDAD. DELEGACIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Menores y violencia de género. Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad*. Madrid: 2020.

Aunque el peso de chicos que realizan las distintas acciones señaladas es mayor al de las chicas, la exposición de ellas en las redes resulta más peligrosa por el uso y abuso que los agresores hacen de estas prácticas.

También se advierte, aunque no se trata de hábitos muy extendidos, de las prácticas que pueden suponer un riesgo de sexting (envío de imágenes u otros contenidos eróticos a través de teléfonos móviles o Internet): el 1,1% de las chicas y el 2,2% de los chicos ha colgado dos o más veces una foto suya de carácter sexual; el 0,7% de las chicas y el 1,5% de los chicos ha colgado dos o más veces una foto de su pareja de carácter sexual.

Asimismo, de acuerdo con el informe *Actividades, mediación, oportunidades y riesgos online de los menores en la era de la convergencia mediática*⁸⁸, durante 2018 el 42% de las y los chicos españoles de 11 a 17 años ha visto imágenes de carácter sexual en Internet o a través de algún otro medio y tres de cada diez recibieron mensajes de contenido sexual (sexting).

POBLACIÓN QUE HA RECIBIDO MENSAJES DE CONTENIDO SEXUAL O SEXTING SEGÚN EDAD Y SEXO. ESPAÑA. PORCENTAJES.2010-2015-2018.

	%	Total	11-12 años	13-14 años	15-17 años
2010	Total	10	3	10	13
	Chico	7			
	Chica	11			
2015	Total	30	19	34	42
	Chico	35			
	Chica	28			
2018	Total	26	12	30	45
	Chico	27			
	Chica	24			

Fuente VV. AA. *Actividades, mediación, oportunidades y riesgos online de los menores en la era de la convergencia mediática resultados de la encuesta EU Kids online a menores de 9 a 17 años en España*. León: Instituto Nacional de Ciberseguridad, 2019.

⁸⁷ MINISTERIO IGUALDAD. DELEGACIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Menores y violencia de género. Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad*. Madrid: 2020.

⁸⁸ VV. AA. *Actividades, mediación, oportunidades y riesgos online de los menores en la era de la convergencia mediática resultados de la encuesta EU Kids online a menores de 9 a 17 años en España*. León: Instituto Nacional de Ciberseguridad, 2019.

Además, hay que tener en cuenta que durante la pandemia ha crecido sustancialmente el uso de las tecnologías digitales de la población para multiplicidad de fines (conectarse con amistades, encargar alimentos, seguir las clases...). En este contexto, diferentes organismos internacionales⁸⁹ han brindado recomendaciones para minimizar el impacto de un muy probable aumento de la ciberviolencia contra mujeres, niñas y niños.

Esta violencia supone una importante vulneración de derechos contra la integridad y privacidad de las mujeres, que mayoritariamente suele adoptar forma de violencia psicológica, aunque puede derivar también en abuso físico e incluso suicidio. Hablamos de prácticas que resultan especialmente dañinas dada la forma rápida y viral de transmisión. Así mismo, el anonimato y la distancia desde la que se ejercen estas violencias dificultan poder seguir o denunciar al agresor.

Violencia en el ámbito laboral

El acoso sexual y el acoso sexista en el entorno laboral constituyen otras formas específicas de violencia contra las mujeres. El acoso sexual comprende “toda situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”⁹⁰. Además, el acoso sexual puede producirse de forma horizontal (ejercida por compañeros y compañeras) o vertical (ejercido por superiores). Se puede dar tanto entre el propio personal de la entidad como por terceras personas como clientes, usuarias y usuarios de servicios.

Entre las diversas actuaciones constitutivas de acoso sexual se encuentran los comentarios, piropos, insinuaciones, chistes de contenido sexual, decoración del entono con motivos sexuales, exhibición de revistas, imágenes web de contenido sexual, chantaje sexual, contacto físico no deseado, tocamientos, acorralamientos y agresiones sexuales.

Por otra parte, el acoso sexista se define como “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”⁹¹. En concreto, abarca toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares.

⁸⁹ ONU MUJERES. Covid 19 y violencia contra las mujeres y las niñas: abordar la pandemia en la sombra. ONU Mujeres. 20 de agosto 2020.

⁹⁰ Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

⁹¹ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define como acoso por razón de sexo.

Entre las diversas actuaciones constitutivas de ser consideradas como acoso por razón de sexo encontramos las descalificaciones públicas sobre la persona y su trabajo, comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, recibir órdenes o tareas de trabajo imposibles de cumplir, órdenes vejatorias, actitudes que comporten vigilancia extrema y continua, incomunicación y aislamiento de una persona y agresiones físicas.

De acuerdo con el estudio realizado por la *Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA)* en 2014⁹², un 32% de las mujeres que han sufrido violencia alguna vez en su vida desde los 15 años señaló que el agresor pertenecía al entorno laboral.

Por otro lado, el estudio sobre *El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España*⁹³ indica que, según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, en 2015 el 2,7% de las europeas trabajadoras afirmaban haber sido objeto de atención sexual no deseada durante el último mes durante el transcurso de su trabajo, porcentaje que se situaba en el 1,5% en el caso de España.

De igual modo, los últimos datos de la última Macroencuesta⁹⁴ hacen una referencia específica al acoso sexual en el ámbito laboral. Así, el 40,4% de las mujeres de 16 o más años en España ha sufrido en algún momento de su vida acoso sexual. De ellas, el 17,3% asegura que el agresor era alguien del trabajo.

En la CAE no se dispone de estudios recientes que ahonden en el tema. Puede servir de referencia orientativa el estudio *Acoso sexual en el ámbito laboral* publicado en 2007, que puso encima de la mesa que el 1,8% de la población vasca manifestaba haber sido víctima de acoso sexual en el trabajo, siendo mayoritariamente mujeres las víctimas de ese acoso. Asimismo, del mismo estudio se desprendió que el 0,4% de las mujeres había sufrido presiones para obtener favores sexuales, y que un 8% habían sido víctimas de un abuso verbal machista, ofensivo y denigrante⁹⁵.

Posteriormente, el informe *Violencia Machista Contra las Mujeres* en la CAE de 2011 indicó que un 5,5% de las mujeres ocupadas manifestó haber vivido frecuentemente o a veces situaciones en las que no se ha valorado su trabajo; un 1,9 % señaló haberse sentido agraviada delante de terceras personas en su espacio de trabajo y un 1,6 % había recibido con cierta frecuencia gritos, insultos o amenazas. Teniendo en cuenta las estimaciones del informe, el conjunto de mujeres trabajadoras que habrían pasado por alguna de las citadas situaciones durante ese último año ascendió a 7,8 %, 2,9 % y 2,9 % respectivamente⁹⁶.

⁹² AGENCIA EUROPEA DE DERECHOS FUNDAMENTALES (FRA). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014.

⁹³ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España*. Ministerio de Igualdad. Madrid: 2021.

⁹⁴ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad, 2020.

⁹⁵ LEZAUN BARRERAS, Zuriñe, IBÁÑEZ GONZÁLEZ, Mónica et al. *Acoso sexual en el ámbito laboral su alcance en la Comunidad Autónoma de Euskadi*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2007.

⁹⁶ DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

Las consecuencias del acoso laboral en las mujeres trabajadoras son sumamente negativas, ya que se restringe su libertad y se coarta su itinerario y libre desarrollo profesional. Producen cambios en el comportamiento laboral de las víctimas, tales como la alteración de los ritmos de trabajo y uso de los espacios para no encontrarse con su agresor, cambios en la vestimenta, silencio e invisibilización forzada de la situación de acoso por miedo al despido o a perder un ascenso.

El impacto también es negativo en relación con su salud. Entre las consecuencias de tipo psicológico que sufren cabe citar el estrés, la ansiedad, la depresión, el insomnio y cansancio. Además tiene efectos también sobre su autoestima, conlleva una menor productividad y eventualmente, absentismo laboral o abandono del puesto de trabajo⁹⁷.

A pesar de los mecanismos legales y normativos encaminados a luchar contra esta lacra puestos en marcha⁹⁸ se considera que las denuncias por este tipo de violencia no representan más que una pequeña parte del problema. La *Resolución del Parlamento Europeo del 11 de septiembre de 2018*⁹⁹ advierte que un gran número de casos de acoso sexual y sexista en los espacios de trabajo no llegan a denunciarse como consecuencia de varios factores, entre los que destacan: la escasa sensibilización social en relación con el acoso sexual, la dificultad para conseguir pruebas, deficiencias en el acceso a los canales de denuncia, escaso seguimiento y protección de las víctimas y la normalización de la violencia machista en algunos espacios de trabajo.

Por último, al margen del acoso, en el marco de la violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito laboral, cabe mencionar (aunque no se considera objeto de este informe su análisis en profundidad) otra forma de violencia invisibilizada y persistente como es la violencia económica que supone la brecha salarial¹⁰⁰.

Según datos de 2018 la ganancia media anual de las mujeres en la CAE es un 22,6% menor que la de los hombres¹⁰¹.

La brecha salarial, o las diferencias en la retribución entre hombres y mujeres, guarda relación con diversos factores de género y elementos socioculturales que marcan la diferente relación de hombres y mujeres con el empleo y trasladan al ámbito económico la distinta posición de las mujeres y de los hombres en la sociedad. Siendo así, entre los factores¹⁰² que inciden en estas diferencias están: la discriminación salarial directa; la segregación sectorial y ocupacional y la segregación vertical o techo de cristal; el fraude laboral; la ausencia de corresponsabilidad en el trabajo de cuidados; la baja tasa de actividad femenina; etc.

⁹⁷ MINISTERIO DE IGUALDAD. *Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral*. Madrid: Ministerio de igualdad, 2020.

⁹⁸ En concreto, en la CAE existe un *Protocolo contra el acoso sexual y sexista en el trabajo*, el cual tiene por objetivo el empoderamiento de las mujeres trabajadoras y la disposición de canales de denuncia que reviertan cualquier situación de este tipo⁹⁸. Este mecanismo responde a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en la que se incorpora el acoso sexual y sexista en el trabajo en el artículo 43.

⁹⁹ PARLAMENTO EUROPEO. *Medidas para prevenir y combatir el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo, en los espacios públicos y en la vida política en la Unión*. Resolución P8_TA (2018)0331 del 11 de Septiembre de 2018.

¹⁰⁰ A este respecto, cabe mencionar que Gobierno Vasco ha impulsado una *Estrategia y Plan Operativo de Acción para reducir la Brecha Salarial en Euskadi* que tiene por objetivo lograr que en el año 2030 Euskadi se sitúe como uno de los territorios europeos con una menor brecha salarial.

¹⁰¹ Fuente: INE. Encuesta de estructura salarial

¹⁰² DE LA RICA, Sara; GORJÓN, Lucía & VEGA, Ainhoa. *Brechas de Género en el Mercado Laboral en Euskadi*. Bilbao: Fundación Iseak - Emakunde, 2019.

Trata con fines de explotación sexual

De acuerdo con el *Protocolo de Palermo*¹⁰³, la trata de personas se considera como la “captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; esa explotación puede consistir, como mínimo, en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. La trata es un delito recogido en el Código Penal español desde el año 2010 diferente al de tráfico de personas, el cual se refiere al acceso ilegal a las fronteras de los Estados.

La trata representa una violación de derechos humanos tal que muchas personas expertas han venido a calificarla como la esclavitud del siglo XXI. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha señalado que en el mundo se han contabilizado más de 225.000 víctimas de trata, bien por trabajos forzados como por explotación sexual, de las cuales la gran mayoría son mujeres¹⁰⁴.

En concreto, las situaciones de trata se producen cuando una persona es captada en su país de origen y trasladada a un país de destino bajo falsos pretextos, tales como la obtención de un buen empleo, ganancias económicas y mayor bienestar. En el país de destino, las víctimas de trata se ven forzadas a realizar una actividad contra su voluntad, coartando a estas personas a través de amenazas, chantaje, extorsión y el empleo de la violencia, como son los casos de coacción a la prostitución y explotación sexual. La falta de vías regulares para cumplir con su proyecto migratorio supone un factor que incrementa la vulnerabilidad de las mujeres a la trata internacional en origen y tránsito. Una vez en destino, la situación administrativa irregular profundiza su situación de vulnerabilidad.

La clandestinidad propia de la trata de seres humanos provoca que apenas existan datos, o que los que existen respondan a las denuncias efectuadas a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, numéricamente un volumen muy por debajo del de los casos reales.

Según el estudio publicado por Emakunde titulado *La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en Euskadi* de 2019¹⁰⁵, entre 1.968 y 2.292 mujeres ejercen la prostitución en la CAE. De ellas el número de víctimas de trata con fines de explotación sexual se situaría entre el 10% y el 15%. Este estudio indica que la mayoría de las víctimas de trata detectadas e identificadas en Euskadi en los últimos años fueron extranjeras, una tendencia similar a la registrada en el resto del Estado. Las mujeres procedían en su mayoría de América Latina, Asia, África y Europa del Este y mayoritariamente eran jóvenes de 18 a 35 años.

Se estima que entre un 10% y 15% de las mujeres que ejercen la prostitución en la CAE podrían ser víctimas de trata con fines de explotación sexual

¹⁰³ NACIONES UNIDAS. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Artículo 3 (a). 15 de noviembre de 2000.

¹⁰⁴ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). *Global Report on Trafficking in persons 2018*. Viena: (United Nations publication, Sales No. E.19.IV.2.

¹⁰⁵ MENESSES, Carmen. *La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en Euskadi*. Vitoria-Gasteiz: Emakunde 2019.

Uno de los retos más acuciantes en la lucha contra la trata con fines de explotación sexual pasa por identificar a las víctimas y establecer un sistema de protección efectivo¹⁰⁶. De acuerdo con el informe *Retos en el avance hacia una efectiva protección de las mujeres y niñas en situación de trata en Euskadi desde un enfoque de protección internacional* de 2019¹⁰⁷, en la CAE representan un grupo particularmente vulnerable las niñas que son directamente tratadas para explotación sexual, o niñas y niños cuyas madres están en situación de trata.

Según un informe elaborado por Unicef¹⁰⁸, en España la gran mayoría de las personas menores de edad víctimas de trata lo son para su explotación sexual (bien sea prostitución o pornografía infantil) y el perfil mayoritario de estas víctimas es el de *una adolescente de Europa del Este*, de entre 14 y 17 años, y que proviene de un entorno de violencia y desprotección. La detección de las niñas víctimas de trata para explotación sexual es muy difícil, ya que es complicado que denuncien la situación por los vínculos que tienen con las redes y porque están muy controladas por los grupos de tratantes.

En los últimos años se han comenzado a identificar casos de mujeres subsaharianas indocumentadas con indicios de ser víctimas de trata, embarazadas o con personas menores de edades muy tempranas a su cargo. Las redes utilizan a sus hijas e hijos para facilitar la entrada de las mujeres en el país y evitar su expulsión, para mantener el control sobre ellas, y como forma de coacción continua a la mujer (amenazándoles con darlos en adopción, sufriendo maltrato, etc.).

Sin embargo, también es difícil tener conocimiento respecto al número de hijas e hijos víctimas de trata ya que su identificación y protección como víctimas de trata sólo se lleva a cabo cuando su madre es identificada formalmente como tal. Lo habitual es que una vez detectada la mujer, si ésta no se identifica como víctima de trata, el proceso de protección se interrumpa y pase a engrosar las cifras de mujeres que se encuentran en situación de prostitución, por lo tanto, estos y estas niñas, habitualmente, sólo son detectadas cuando se realizan intervenciones policiales¹⁰⁹.

Mutilación Genital Femenina

La Mutilación Genital Femenina (en adelante MGF) es una práctica que supone una de las violaciones de los derechos humanos más persistentes y está arraigada en 30 países de África Subsahariana, Oriente Medio y Asia. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la MGF comprende la escisión total o parcial de los órganos genitales femeninos o cualquier otra lesión de los mismos por motivos no médicos.

¹⁰⁶ La lucha contra la trata con fines de explotación sexual en Euskadi se ha impulsado a través de instrumentos como el *Protocolo de coordinación interna para la atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en periodo de restablecimiento y recuperación de 2011, Guías de recursos sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual*, así como a través de la constitución de una mesa que impulsa Emakunde y en la que ha trabajado coordinadamente con instituciones y agentes sociales durante 2019.

¹⁰⁷ CEAR. *Retos en el avance hacia una efectiva protección de las mujeres y niñas en situación de trata en Euskadi desde un enfoque de protección internacional*. Bilbao: CEAR, 2019.

¹⁰⁸ INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES (IUEM). UNIVERSIDAD PONTIFICA DE COMILLAS. EQUIPO DE INCIDENCIA POLÍTICA Y ESTUDIOS, UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España*. Barcelona: Huygens Editorial, 2017.

¹⁰⁹ DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO. *Violencia hacia niñas, niños y adolescentes en la CAPV. Diagnóstico, retos y orientaciones*. Bilbao: EDE Fundazioa, 2019.

Es una práctica que además de vulnerar el derecho a la salud y a la integridad del propio cuerpo, constituye un obstáculo en el control de la propia sexualidad y en el ejercicio libre de los derechos sexuales y reproductivos. Este procedimiento es susceptible de producir hemorragias graves, problemas urinarios, quistes, infecciones, complicaciones del parto y riesgo de muerte de los recién nacidos¹¹⁰.

De acuerdo con la OMS, la MGF se practica habitualmente en mujeres menores de edad, en algún momento entre la lactancia y los 15 años de edad y se estima que han sido víctimas más de 200 millones de mujeres y niñas de todo el mundo. Los flujos migratorios han generado que esta práctica trascienda los países de origen en los que se venía practicando habitualmente.

No obstante, la ausencia de datos para poder estimar de forma representativa la problemática, es notificada por Amnistía Internacional, que lo determina como uno de los eslabones perdidos más importantes en el desarrollo de respuestas políticas adecuadas con respecto a la MGF en Europa. Al mismo tiempo, no se pueden estudiar las tendencias y evolución de la MGF en Europa dada la carencia de datos comparables y fiables sobre prevalencia y dado que no se recopilan datos de forma sistemática en el tiempo¹¹¹.

En España la MGF es objeto de delito de lesiones en el Código Penal, de acuerdo con la reforma introducida en la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

En la última década, nuestra Comunidad Autónoma se ha convertido en punto de destino de movimientos migratorios de personas procedentes de otros países y, entre ellos, los del África Subsahariana, donde la realización de la MGF tiene un fuerte arraigo identitario. De acuerdo con datos publicados en 2016 unas 4.890 mujeres de estas procedencias habitan en la CAE, de las cuales 1.378 son niñas menores de 15 años, un grupo de población en riesgo con un destacado crecimiento en los últimos años¹¹². En concreto el Territorio Histórico de Bizkaia reside el 45 % de la población originaria de países en los que se practica la MGF; en el Territorio Histórico de Araba/Araba el 33 %; y, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa el 22 %.

Entre 2018 y 2019 el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza ha detectado un total de 129 casos de MGF en Euskadi realizados con anterioridad a la migración (67 casos en 2018 y 62 en 2019), de los cuales 21 se han correspondido a niñas menores de 14 años¹¹³.

Según se desprende del diagnóstico *Mutilación genital femenina en la Comunidad Autónoma de Euskadi* de 2016 de Emakunde¹¹⁴, las niñas menores de 14 años que están en una franja de riesgo de

¹¹⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). *Mutilación Genital femenina, datos y cifras* [en línea]. Febrero de 2020.

¹¹¹ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. La mutilación Genital Femenina en España. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid. 2020.

¹¹² Fuente: KAPLAN, A. y LÓPEZ, A. *Mapa de la Mutilación Genital Femenina en España 2016*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 2017.

¹¹³ OSAKIDETZA. Emakunde y el Departamento de Salud destacan la efectividad de las medidas preventivas adoptadas en Euskadi para evitar la mutilación genital femenina. 05 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.osakidetza.euskadi.eus/noticia/2020/emakunde-y-el-departamento-de-salud-destacan-la-efectividad-de-las-medidas-preventivas-adoptadas-en-euskadi-para-evitar-la-mutilacion-genital-femenina/ab84-oskcon/es/>

¹¹⁴ EMAKUNDE-GOBIERNO VASCO. *Prevención de la mutilación genital femenina en el ámbito educativo*. 2016.

padece la MGF han experimentado un incremento considerable en la CAE, haciendo que sea necesario establecer mecanismos de prevención por parte de los Servicios de Salud, Servicios Sociales y Educación¹¹⁵.

Acoso reiterado (stalking)

El acoso reiterado, en inglés “stalking” puede definirse como una conducta repetida e intencionada de persecución obsesiva respecto de una persona, el objetivo, realizada en contra de su voluntad y que le crea aprensión o es susceptible de provocarle miedo razonablemente. La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal¹¹⁶, tipifica en el art.172 ter el nuevo delito de stalking dentro de los delitos contra la libertad.

Según los datos de la Macroencuesta de 2019, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 15,2% ha sufrido acoso reiterado o stalking en algún momento de su vida, el 6,5% en los últimos 4 años y el 3,0% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses. Un 3,7% ha sufrido stalking antes de cumplir los 15 años de edad.

Las formas de stalking más mencionadas son: haber recibido mensajes no deseados, llamadas telefónicas, emails, cartas o regalos (citada por el 8% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, lo que supone el 52,5% de las mujeres que han sufrido stalking), haber recibido llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas (citada por el 7,2% del total de mujeres, lo que supone el 47,2% de las mujeres que han sufrido stalking), y haber sido seguida o espiada (citada por el 6,2% del total de mujeres, lo que supone el 40,6% de las mujeres que han sufrido stalking).

En relación con el grupo de edad, las mujeres de 16 y 17 años (26,4%) y las que tienen entre 18 y 24 años (26,2%) son las que en mayor porcentaje afirman haber sufrido stalking. Este porcentaje va disminuyendo a medida que aumenta la edad de la mujer entrevistada siendo las mujeres de 65 años o más años las que en menor medida afirman haber sufrido stalking a lo largo de sus vidas (8,7%).

DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES: ¿A QUÉ SITUACIONES CABE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN?

No es posible comprender la violencia y discriminación contra las mujeres como un hecho único y de carácter homogéneo. Si bien es cierto que todas las mujeres están, en cierto modo, sujetas a las cargas de la discriminación de género, también es cierto que otros factores relacionados con las identidades sociales de las mujeres, como la clase, casta, raza, color, etnia, religión, origen nacional y

¹¹⁵ En la CAE se ha impulsado de forma coordinada el trabajo entre los Departamentos de Salud y Educación del Gobierno Vasco junto con Emakunde, a través de la elaboración del citado diagnóstico y una guía de recomendaciones y principios de actuación en el sistema sanitario de Euskadi. El Departamento de Educación también publicó una guía de recomendaciones en dicha materia. Dichas publicaciones ofrecen pautas de actuación para las personas profesionales que atienden e interactúan con personas procedentes de países donde se lleva a cabo la práctica de la MGF, y asimismo se señala cómo cualquier intervención debe desechar estereotipos o prejuicios estigmatizantes.

¹¹⁶ Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

orientación sexual son “diferencias que marcan la diferencia” en la manera en que los diversos grupos de mujeres experimentan la discriminación¹¹⁷.

Entre los distintos factores que inciden en una mayor vulnerabilidad de las mujeres víctimas de la violencia pueden señalarse: las dificultades de acceso a la vivienda o a recursos económicos, la edad, tener hijos o hijas pequeñas, la falta de red social de apoyo o tener una red social negativa, tener discapacidad física o psíquica, padecer enfermedad mental, las adicciones, etc. Además, en la medida en que estos factores se concentran en una mujer aumenta su vulnerabilidad¹¹⁸.

En este apartado incluimos datos específicos y reflexiones que invitan a prestar especial atención a algunos colectivos de mujeres que se ven afectadas por factores múltiples de discriminación y presentan necesidades específicas.

EDAD: niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y mujeres mayores

La edad es un factor que incide de forma particular en la vulnerabilidad que presentan las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres. También es un factor que guarda relación con diferentes formas de afrontar las situaciones de violencia y que sin duda debe ser considerado de cara a planificar las acciones tanto de prevención como de intervención dirigidas a las mujeres.

Como se ha dicho anteriormente, de acuerdo con los datos recogidos por la Ertzaintza en la CAE el 35,7% de las mujeres que la han sufrido este tipo de violencia durante el año 2020 tenía 30 años o menos y el 10,9% de las víctimas eran niñas menores de 18 años.

Las adolescentes y las niñas principalmente sufren violencia que ejercen contra ellas hombres de su entorno familiar: el 74,7% de los casos de víctimas menores de 14 años y el 37,3% de las que tienen entre 14 y 17 años se corresponden con victimizaciones por violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar. Así mismo, también es frecuente que las mujeres de estos grupos de edad sean agredidas sexualmente fuera del ámbito familiar: el 23,3% de los casos de víctimas menores de 14 años y el 33,5% de las de 14 a 17 años ha sufrido este tipo de violencia.

No obstante, es importante no perder de vista que las adolescentes y las mujeres jóvenes también sufren violencia de pareja o expareja. Un 29,7% de las víctimas de violencia de pareja o expareja el último año tenía 30 años o menos y un 29,2% de las víctimas adolescentes de entre 14 y 17 años fueron agredidas por su pareja o expareja.

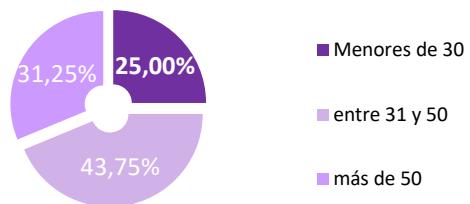
La media de edad de las mujeres asesinadas en la CAE a manos de su pareja o expareja entre 2002 y 2020 se sitúa en torno a los 43 años pero el peso de las mujeres

MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENTRE 2002 Y 2020 SEGÚN EDAD. %. CAE

¹¹⁷ NACIONES UNIDAS. *Commission on the Status of Women Report on the forty-fifth session (6-16 March and 9-11 May 2001) Economic and Social Council Official Records*, 2001 Supplement No. 7 (E/2001/27-E/CN.6/2001/14).

¹¹⁸ EDE FUNDAZIOA. *La variable edad en la intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao: EDE Fundazioa, 2010.

de menos de 30 años es considerable (el 25%).



Fuente: Emakunde

Por su parte las mujeres de más de 50 años representan el 16,3% del total de víctimas de violencia contra las mujeres registradas por la Ertzaintza en 2020 y las que tienen 65 o más años el 5,3%. Muchas de estas mujeres sufren violencia por parte de su pareja o expareja: el 54% de las que tienen entre 51 y 64 años y el 30,0% de las mayores de 65 años. Pero la forma de violencia más frecuente a partir de los 65 años es la que se da en el ámbito familiar por parte de otro hombre que no es la pareja o expareja, generalmente hijos: han sufrido esta violencia el 69,1% de las mujeres de más de 65 años agredidas durante el año 2020.

La última Macroencuesta¹¹⁹ también pone de manifiesto que las mujeres de menos edad y de más edad merecen una especial atención. Así, según este estudio el 24,1% de las mujeres de 65 o más años ha sufrido violencia física, sexual o psicológica de alguna pareja a lo largo de la vida frente al 36,8% de las mujeres que tienen entre 16 y 64 años. La menor prevalencia de la violencia entre las mujeres mayores se explica por una menor incidencia de la violencia de parejas pasadas. En cambio, si se observa lo que sucede en la pareja actual, las mujeres mayores muestran prevalencias de violencia ligeramente más altas que las mujeres que tienen menos de 65 años (16,7% frente a 14,3% respectivamente).

En el caso de las mujeres jóvenes, la Macroencuesta apunta a que el 19,3% de las mujeres entre 16 y 24 años que han tenido pareja alguna vez ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna de estas parejas a lo largo de la vida frente al 14,4% de las mujeres que tienen 25 o más años.

Los datos publicados en 2011 en el estudio sobre *Violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad* también ponen de relieve que la prevalencia de un tipo y otro de violencia varía en función de la edad. Así, la prevalencia de la violencia de pareja o expareja es superior entre las mujeres de 30 a 39 años, la violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar parece tener mayor prevalencia entre las mujeres de entre 50 y 64 años; la violencia laboral parece afectar en mayor medida a las mujeres menores de 40 años y la violencia que se ejerce en el ámbito social o público tiene mayor incidencia entre las mujeres más jóvenes de entre 16 y 29 años.

Este mismo informe llama la atención sobre los modestos índices de violencia manifiesta detectados para el grupo de mujeres jóvenes en comparación con los índices de violencia deducida o técnica. Estas tasas se calculan a partir de las respuestas que las mujeres dan a una batería de indicadores que se refieren a manifestaciones de violencia pero que no siempre son reconocidas como tales por las mujeres.

¹¹⁹ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

La prevalencia de casos de violencia técnica entre las que tienen menos de 29 años se sitúa especialmente por encima de la media general. Las diferencias son más notables ante aquellas situaciones que se relacionan con los “*insultos, gritos y amenazas*”, “*le deja en mal lugar delante de otras personas*” o “*cuando se enfada la toma con las cosas que aprecia*”.

Además, destacan los elevados porcentajes entre este grupo de mujeres en cuestiones como: “*le produce miedo en ciertas ocasiones*”; “*le hace sentirse culpable porque no le entiende/atiende como es debido*”; “*le impide ver a la familia o tener relaciones sociales*”; “*le controla los horarios*”; y “*le controla el móvil, el correo y/o sus movimientos en las redes sociales*”.

Por otro lado, hay una mayor proporción de mujeres de más de 65 años que reconoce que “*le presionan para mantener relaciones sexuales*”, “*le quitan el dinero o no le dan el suficiente para mantenerse*” y “*le dicen frecuentemente o a veces que es torpe*”.

MUJERES QUE HAN VIVIDO AL MENOS UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA O EXPAREJA EN EL ÚLTIMO AÑO SEGÚN EDAD. %.
CAE. 2011

		TOTAL	16-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	65 o más años
VIOLENCIA MANIFIESTA	ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA	7,5	7,1	9,8	5,8	7,2	7,4
VIOLENCIA TÉCNICA O DEDUCIDA	Al menos una situación alguna vez (1/23 o más)	8,5	11,8	10,2	7,5	8,2	6,2
	Al menos una situación frecuentemente o a veces (1/23 o más)	6,3	6,1	8,6	5	7,2	5
	Al menos una situación grave frecuentemente o a veces (1/15 o más)	5,7	5,7	7	4,6	6,2	5

Fuente: La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011. Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior de Gobierno Vasco. Mujeres residentes en la CAE de 16 y más años.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE CONTROL DE LA PAREJA ACTUAL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES POR GRUPOS DE EDAD. %. ESPAÑA, 2019

	SI	NO	NC
18-24 años (*)	13,6	86,0	0,4
25-34 años	9,3	90,4	0,3
35-44 años	7,3	92,6	0,1
45-54 años	6,1	93,9	0,0
55-64 años	4,4	95,2	0,4
65+ años	6,3	93,3	0,4

Fuente: Ministerio Igualdad Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019

(*) En el caso de la pareja actual, para realizar el contraste estadístico en la variable edad, se ha juntado la categoría de 16-17 años con la de 18-24

Por otra parte, la *Macroencuesta del Ministerio de Igualdad de 2019*¹²⁰ advierte que las mujeres jóvenes de 16 a 24 años sufren violencia psicológica de control por parte de su pareja actual refieren sufrir en la actualidad una mayor proporción de violencia psicológica de control por parte de la pareja actual (13,6% de las que tienen pareja en la actualidad). Este porcentaje va descendiendo conforme aumenta la edad de la mujer entrevistada dándose el menor porcentaje entre las mujeres que tienen entre 55 y 64 años (4,4%).

Esta misma fuente también indica que las mujeres jóvenes refieren una menor tasa de denuncia (14,5%) así como las más mayores (17,6%).

¹²⁰ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

Otros estudios sobre la violencia contra las mujeres jóvenes¹²¹ también ponen de manifiesto que las mujeres de este grupo de edad pueden presentar especiales dificultades para darse cuenta de la situación violenta en la que están inmersas (dependencia afectiva, negación de la situación, tendencia a la autoinculpación, etc.). Entre otros factores, esto se relaciona con una cierta percepción de “aparente” igualdad extendida entre la población joven.

Dicho de otro modo, la alerta ante la discriminación podría ser menor entre la población joven debido a la creencia de que la igualdad está conquistada. La extensión del discurso generalizado de la existencia de igualdad entre hombres y mujeres genera confusión entre las chicas, que no identifican las agresiones y conductas y, por tanto, no se defienden ante ellas. Presentan serias dificultades para detectar ciertas manifestaciones de violencia en su propio comportamiento, tanto en el grupo de iguales como en sus relaciones afectivas.

Sin embargo, los estudios muestran que todavía hoy existe una rígida diferenciación de roles de género entre la población juvenil y adolescente y que las ideas sexistas y los estereotipos de género perviven entre las y los jóvenes.

Así, el estudio *La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*¹²²P del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de 2014 pone de manifiesto que más del 30% de las y los adolescentes opina que “el hombre que parece más agresivo es más atractivo”. Además en torno al 30% de los chicos, frente al 9% de las chicas cree que “está bien que los chicos salgan con muchas chicas”, pero “las chicas no pueden salir con muchos chicos”.

Esta misma fuente alerta de que tanto chicos como chicas normalizan las conductas menos extremas de maltrato (algo que ocurre también entre la población adulta) y denuncia la trasmisión intergeneracional de mensajes que justifican sentir celos cuando se está enamorada o enamorado. Casi tres de cada cuatro (73,3%) adolescentes, independientemente de su sexo, han escuchado que “los celos son una expresión del amor” de una persona adulta en alguna ocasión. El porcentaje de chicas que han escuchado este consejo a menudo o muchas veces es del 35,8% y el de chicos del 36,8%.

En esta misma línea, el estudio *La igualdad de género en la educación primaria y ESO en el País Vasco* elaborado en 2017 por el Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa¹²³P, concluye que la fuerza física y el abuso se siguen atribuyendo en mayor medida a los chicos, percepción que aumenta progresivamente con la edad. De igual modo, la ternura, el cariño, la sensibilidad y la delicadeza se siguen atribuyendo más a mujeres que a hombres.

Por otro lado, algunos estudios desarrollados específicamente con el colectivo de mujeres mayores, señalan algunas particularidades que deben ser tomadas en consideración a la hora de entender el

¹²¹CANTERA, ESTÉBANEZ, VÁZQUEZ .*Violencia contra las mujeres jóvenes: la violencia psicológica en las relaciones de noviazgo*. Bilbao: Emakunde, Gobierno Vasco, 2009.

¹²²DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2014.

¹²³DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO VASCO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EVALUATIVA. *La igualdad de género en la educación primaria y ESO en el País Vasco*. Bilbao: 2017.

maltrato que por lo general sufren las mujeres de mayor edad. Se trata de mujeres que a menudo cargan con historias de violencia de larga duración en el tiempo, son dependientes económicamente, han tenido o tienen un nivel de aislamiento importante y pueden presentar mayores dificultades para poner fin a las relaciones de violencia. Además, están particularmente condicionadas por la asunción de roles de género tradicionales, lo que dificulta la toma de conciencia sobre la situación de violencia que viven y la presentación de denuncias.

El *Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género* desarrollado por el Ministerio de Igualdad en 2019¹²⁴ revela que para muchas mujeres de 65 o más años la situación de violencia de género puede haber estado sucediendo durante años y señalan que el 55% de las mujeres consultadas que padecían violencia dentro de la pareja o expareja sufre esta violencia desde hace más de 30 años.

Por otro lado, el estudio *sobre Violencia de género en la pareja o expareja de mujeres mayores de 60 años*, publicado en 2018 por la Universidad Pontificia de Comillas y Fundación Luz Casanova¹²⁵ indica que todavía existe un 20% de mujeres mayores que considera que el maltrato en la pareja debe solucionarse dentro de casa y por eso no hay que denunciarlo. Además, un 15% piensa que las situaciones de maltrato en la pareja tienen poca importancia porque son pasajeras y un 11% afirma que en la pareja hay que perdonarlo todo, incluso el maltrato.

Además, el informe sobre *La variable edad en la intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género*¹²⁶ identifica que existen elementos comunes en la socialización de las mujeres, tanto mayores como jóvenes, que afectan a la percepción y justificación de las situaciones de violencia que viven: la dependencia, la minimización de las agresiones, la tolerancia a la situación y también la existencia de estereotipos en los roles de género en la pareja y la posición que las mujeres tienen que tener dentro de la estructura familiar. Además, las mujeres víctimas de una y otra edad comparten sentimientos de vergüenza, miedo y soledad.

Ahora bien, cada grupo de edad presenta especificidades que, como se ha dicho, es importante tener en consideración. En relación con las mujeres mayores el citado estudio señala que “se han educado en una cultura mucho más condicionada y oprimida por las creencias religiosas, con una dictadura que afecta directamente a la posición de las mujeres en la familia y en la sociedad en su conjunto y en una época en la que la mujer estaba al servicio y disposición del hombre, con lo cual, el contraste con otras situaciones era casi nulo (...) Estas mujeres mayores se criaron en un contexto en el que el sometimiento, control y humillación hacia las mujeres por parte de los hombres era algo habitual”.

“En el momento inicial, a la hora de comenzar una relación también se detectan diferencias entre las mujeres jóvenes y las mayores. La ilusión por tener una relación duradera y bonita es común a todas las personas cuando comienzan una relación con alguien sin embargo, para muchas de las mujeres mayores, el matrimonio era una forma de salir de una familia o de penalidades económicas y no

¹²⁴ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

¹²⁵ UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS Y FUNDACIÓN LUZ CASANOVA. *La violencia de género en la pareja o en la expareja de mujeres mayores de 60 años*. Madrid, 2018.

¹²⁶ EDE FUNDAZIOA. *La variable edad en la intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao: EDE Fundazioa, 2010.

tenían muchas oportunidades de conocer diferentes hombres, existía una visión algo más práctica de la pareja y menos romántica. Se detecta una mayor idealización del amor y de la pareja entre las nuevas generaciones, mientras que en el caso de las mujeres mayores muchas veces se trataba de encontrar *la mejor salida*".

Mujeres hasta 30 años	Mujeres de 31-60 años	Mujeres más de 60 años
Presencia de idea romántica del amor plagada de mitos		Idea del amor romántica superada
Se unieron al agresor muy enamoradas		Factores normativos
El hombre como salvador y protector		Sentimientos de pena y de compasión
Discurso de igualdad, percepción de participar más activamente en la violencia que se produce en la relación	Los conceptos y las ideas Se acercan a medida que avanza o disminuye la edad	Concepto del hombre como <i>macho alfa</i> como proveedor y protector de la familia
Dificultades para darse cuenta de la situación violenta en la que están inmersas		Figura masculina endiosada
Cambios en el formato de familia		Socialización en una cultura condicionada y oprimida por las creencias religiosas, con una dictadura y un franquismo
Esperanza de cambio del agresor		Justificación del maltrato desde la lealtad y el "deber ser"
	Sentimientos maternales hacia el agresor, de compasión y de pena	Sentimientos de culpabilidad al romper una estructura familiar tradicional
	Iniciaron su relación de violencia muy jóvenes	Atribución causal de la violencia específica: pertenencia a otras generaciones más machistas
	La idea de la maternidad es central	No hay esperanza de cambio del agresor
	Proyección de la familia nuclear como ideal y de la posición central de la mujer en dicha familia	
	Actitudes y conductas de entrega, deber del cuidado, de complacer a las demás personas	
	Atribuciones causales de la violencia similares: diferencias culturales, percepción del agresor como víctima de su infancia y su adolescencia, procesos migratorios dolorosos	

Fuente: EDE FUNDAZIOA. *La variable edad en la intervención con las mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao: EDE Fundazioa, 2010.

ORIGEN: mujeres migradas y mujeres racializadas

El origen o procedencia de las mujeres, o de las familias a las que pertenecen las mujeres, también representa un factor de vulnerabilidad que cuando además, confluye con otros factores como ser víctima de violencia contra las mujeres o estar en situación administrativa irregular puede dar lugar a situaciones de discriminación múltiple.

En ocasiones, las mujeres migradas han vivido procesos migratorios en los que el agresor es el único referente que tienen en el país de acogida y por tanto, no disponen de redes sociales de apoyo. Además, pueden encontrarse en una situación de irregularidad administrativa o que su permiso de trabajo o residencia se encuentre vinculado al del agresor en el caso en el que hayan llegado al país de acogida a través de un proceso de reagrupación familiar. Estas y otras situaciones, acrecientan su dependencia y pueden ser aprovechadas por el agresor en su estrategia de sometimiento.

Diversas autoras señalan esta idea¹²⁷ y hablan de las mujeres extranjeras en situación irregular como uno de los colectivos más vulnerables. En la mayoría de los casos, la falta de regularidad administrativa motiva que estas mujeres dependan económicamente de sus agresores, y que se vean coartadas por ellos. Además, la inseguridad e indefensión que genera la situación irregular disuade a muchas de ellas de presentar denuncia alguna.

Cuando la víctima de un delito de violencia de género es una mujer inmigrante irregular, se incrementa el peligro de impunidad del agresor tanto por el desconocimiento de la mujer del sistema de protección como por las dificultades intrínsecas que conlleva la propia legislación de extranjería¹²⁸.

Al respecto, el informe *Recomendaciones a la Atención a las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia de género de Gobierno Vasco*¹²⁹, se destaca que “las mujeres inmigrantes víctimas de VG muchas veces no dan los pasos necesarios para salir de la situación de maltrato. Muchas tienen miedo y los miedos más frecuentes son: perder el estatus administrativo en las mujeres reagrupadas por sus parejas, no poder reagrupar a sus criaturas si su permiso depende del marido, la expulsión de su cónyuge, no tener la posibilidad de viajar con personas menores de edad a su país de origen sin consentimiento del agresor... A lo anterior cabe sumar que en muchos de los países de origen existe inseguridad jurídica para efectuar o agilizar trámites documentales, etc. lo que complica la búsqueda de soluciones. Son mayores aún los miedos para las mujeres que se encuentran en situación administrativa irregular”.

Como se ha dicho anteriormente, las mujeres de origen extranjero representaron el 36,9% de las víctimas de violencia contra las mujeres registradas por la Ertzaintza en nuestra comunidad autónoma en 2020, una tasa cerca de dos puntos por debajo de la registrada en 2019 (38,7%).

¹²⁷ RUBIO VELASCO, Fuencisla. “La mujer inmigrante irregular víctima de violencia de género”, en *Investigación y género. Inseparables en el presente y en el futuro: IV Congreso Universitario Nacional “Investigación y Género”*. Sevilla, 21 y 22 de junio de 2012, págs. 1819-1830.

¹²⁸ CHOCRÓN GIRÁLDEZ, Ana María. “Víctimas extranjeras de violencia de género: derechos y medidas de protección”, en F. J. García Castaño y N. Kressova. (Coords.). *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*. Granada: Instituto de Migraciones, 2011, pp. 2159-2167

¹²⁹ GOBIERNO VASCO. *Recomendaciones en la atención a las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia de género*. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Interior y Departamento de Empleo y Asuntos sociales.

Ahora bien, en la medida en que las mujeres nacidas en el extranjero representan un 7,24% del total de población femenina de la CAEP¹³⁰P, los datos apuntan una mayor prevalencia de este tipo de violencia en mujeres de origen extranjero. Concretamente en 2020 el ratio de mujeres nacidas en el Estado español que sufre violencia por cada 1.000 mujeres es de 2,51, mientras que por cada 1.000 mujeres de origen extranjero 17,02 la padecieron ese año.

La *Macroencuesta de 2019*¹³¹ constata igualmente una proporción significativamente mayor de mujeres que han nacido fuera de España que afirma haber sufrido violencia física o sexual de sus parejas o exparejas (25,6%) que las nacidas en España (13,2%).

De igual modo, las mujeres nacidas en el extranjero han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en una proporción ligeramente superior (9,8%) que las mujeres nacidas en España (6,0%). El 5,8% de las nacidas en el extranjero afirma que la violencia sexual tuvo lugar en la infancia frente al 3,1% de las nacidas en España. Además, el 5,2% de las mujeres nacidas en el extranjero han sido violadas²¹⁰ por una persona distinta de su pareja o expareja frente al 1,8% de las mujeres nacidas en España.

En la línea de los expuesto, el hecho de que las mujeres extranjeras presenten mayores tasas de incidencia y prevalencia puede relacionarse con diversos factores culturales y sociales que las exponen a una mayor vulnerabilidad social, emocional y económica: percepción diferente en torno a la violencia; dificultades lingüísticas que pueden ser un obstáculo para la integración social, la inserción laboral o la independencia socio-afectiva; falta de red social de apoyo en el país de acogida; desconocimiento del entorno; menor acceso a recursos de información y apoyo; entre otros.

¹³⁰ Fuente: INE. Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales 1 de enero de 2021.

¹³¹ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*.

DISCAPACIDAD: mujeres con discapacidad y enfermedad mental

Entre los distintos factores que inciden en una mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia machista, destacan la discapacidad y la enfermedad mental por cuanto el agresor puede ejercer un mayor control sobre las víctimas cuando éstas presentan limitaciones y capacidades, que, en momento dado, pueden necesitar de apoyos. Especialmente vulnerable es la situación de las mujeres cuya discapacidad es severa o tienen dificultades de aprendizaje y de comunicación.

El informe del Parlamento Europeo¹³² sobre las mujeres con discapacidad elaborado en 2013 advertía que “*las mujeres con discapacidad tienen entre 1,5 y 10 probabilidades más de ser víctimas de abusos que las mujeres sin discapacidad*” así como “*un mayor riesgo de ser víctima de toda forma de violencia de género*”.

Concretamente, algunos estudios apuntan que las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o riesgo a la hora de padecer comportamientos violentos, principalmente por su aislamiento social. Entre los motivos más frecuentes se citan, por ejemplo:

- una mayor percepción de vulnerabilidad debido a la mayor dependencia de la asistencia y cuidados de terceras personas;
- mayores dificultades para expresar los malos tratos sufridos (debido a problemas de comunicación así como a la falta de credibilidad social de estas personas);
- mayor dificultad para acceder a los puntos de información y asesoramiento a mujeres víctimas de la violencia de género (debido a la falta de adaptación de los espacios y a la existencia de barreras arquitectónicas y de la comunicación);
- baja autoestima (derivada de la falta de oportunidades para un desarrollo personal integral);
- aislamiento social y dependencia económica (como consecuencia de la falta de oportunidades para acceder a trabajos remunerados y espacios de socialización);
- miedo a denunciar los malos tratos (y perder así vínculos afectivos y provisión de cuidados debido a la falta de respuestas adaptadas a las mujeres con diversidad funcional); etc.

Las mujeres con discapacidad presentan una mayor exposición a cualquier tipo de violencia en comparación con los hombres con discapacidad o con las mujeres en general ya que las oportunidades brindadas a estas mujeres han sido menores y, en consecuencia, presentan un nivel educativo más bajo, menor acceso al trabajo y por tanto mayor dependencia económica, menor desarrollo personal y más aislamiento social, etc.

Según datos de la *Estadística de Demanda de Servicios Sociales (EDSS)*, *Encuesta de Necesidades Sociales (ENS)P44*¹³³P de 2018 un 11% de las mujeres vascas presenta algún tipo de dependencia o limitación. Sin embargo, la realidad de estas mujeres con respecto a la violencia de género está poco estudiada a nivel autonómico.

¹³² PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. Informe sobre las mujeres con discapacidad, 2013.

¹³³ DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES. Dirección de Servicios Sociales. *Estadística de Demanda de Servicios Sociales (EDSS), Encuesta de Necesidades Sociales (ENS)* 2018.

La *Macroencuesta elaborada en 2019*¹³⁴ por el Ministerio de Igualdad, representa una de las pocas fuentes disponibles. Aunque presenta algunas limitaciones (ya que sólo contempla a aquellas mujeres con certificado de discapacidad) P45¹³⁵P, es un primer acercamiento que arroja datos de interés.

Las mujeres con discapacidad se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de sufrir este tipo de violencia.

Según esta encuesta las mujeres con discapacidad presentan una mayor prevalencia de violencia superior al resto de las mujeres, tanto actualmente como a lo largo de la vida. Concretamente las mujeres que cuentan con un certificado de discapacidad con grado igual o superior al 33% afirman haber sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja (20,7%) en mayor medida que las que no presentan discapacidad (13,8%).

Independientemente del tipo de violencia la prevalencia es mayor entre las mujeres con discapacidad. Así, por ejemplo, un 17,4% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia física por parte de alguna de sus parejas en algún momento de su vida frente al 11% cuando se trata de mujeres sin discapacidad. Un 14,8% ha sufrido violencia sexual (8,9% en el caso de las mujeres sin discapacidad) y un 20,1% reconoce haber sufrido miedo de su pareja (14% entre las mujeres que no tienen discapacidad).

PREVALENCIA DE DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE CUALQUIER PAREJA A LO LARGO DE LA VIDA SEGÚN MUJERES CON O SIN DISCAPACIDAD. %. ESPAÑA. 2019

TIPO DE VIOLENCIA	EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD	
	Si	No
Física	17,4	11,0
Sexual	14,8	8,9
Física y/o sexual	21,6	14,4
Psicológica emocional	33,2	23,6
Psicológica de control	32,2	27,7
Económica	18,1	11,6
Miedo	20,1	14,0
Psicológica (emocional, control, económica, miedo)	41,2	32,7
Violencia total	42,1	33,1

Fuente: *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

Cabe destacar que un 4,8% de las mujeres con discapacidad siente miedo de su pareja actual, una prevalencia que entre las mujeres sin discapacidad es del 2,2%.

Además, el 17,5% de las mujeres con discapacidad que han sufrido algún tipo de violencia de alguna pareja (9,8% de las que la han sufrido de su pareja actual y 19,7% de las que la han sufrido de parejas pasadas) dicen que su discapacidad es consecuencia de la violencia sufrida por parte de esa pareja.

Pero no solo en el ámbito de la pareja, las mujeres con discapacidad acreditada han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (10,3%) que las mujeres sin discapacidad acreditada (6,2%). El 4,7% de las mujeres con discapacidad han sido violadas por una persona distinta de su pareja o expareja frente al 2,1% de las mujeres sin discapacidad. Las mujeres con discapacidad acreditada haber sufrido violencia física fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (17,2%) que las mujeres sin discapacidad acreditada (13,2%).

¹³⁴ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

¹³⁵ Además, la muestra de mujeres con discapacidad participantes en la encuesta (4,5%) es inferior al porcentaje estimado realmente (en torno al 10% de las mujeres españolas). Así mismo, la recogida de información y las herramientas utilizadas no están adaptadas para que puedan participar mujeres con discapacidad intelectual, auditiva, mujeres con discapacidad elevada, mujeres que residen en instituciones, etc.

Además, y según el informe *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual* publicado en 2020 por el Ministerio de Igualdad¹³⁶, entre 2013 y 2018 24 mujeres con discapacidad han sido asesinadas por sus parejas o exparejas. En el año 2018, las mujeres con discapacidad asesinadas representaban el 12% del total.

Además de estas formas de violencia más explícitas, el informe *Mujer, Discapacidad y Violencia de Género*¹³⁷ elaborado en 2020 pone el foco en otras formas de violencia que en ciertos tipos de discapacidad cobran especial relevancia y, sin embargo, a menudo pasan desapercibidas. Son lo que llaman “pequeñas violencias diarias” que en la vida diaria no se ven, no se tienen en cuenta y que, en definitiva, son invisibles. Y esta invisibilidad es una forma de violencia. Este estudio arroja algunos datos sobre estas violencias diarias entre mujeres con discapacidad:

- Abandono físico: el 9,9% de las mujeres consultadas refiere que alguna vez en la vida alguien de quien dependía se ha negado a ayudarla en una necesidad personal importante; un 12,9% ha sufrido, alguna vez, amenazas de abandono y un 18,8% ha sufrido abandono de cuidados en situaciones de malestar físico o situaciones difíciles durante largos períodos de tiempo.
- Abandono emocional: a un 7,9% de las mujeres consultadas les han negado atender a sus hijos, hijas o mascotas, o le ha amenazado con hacerlo.
- Abuso emocional: A un 10,9% de las mujeres consultadas les han encerrado u ocultado, les han impedido salir, les han mantenido incomunicadas o aislada, o les han amenazado con hacerlo; un 9,9% ha sido ingresada en un centro o institución en contra de su voluntad o les han amenazado con hacerlo. Asimismo, el 7,9% ha sufrido o ha sido amenazada con la retención y aislamiento en instituciones.
- Abuso económico: Un 14,9% de mujeres menciona que no tienen control sobre su dinero, ni lo manejan.
- Abuso sexual: Un 15,8% de mujeres han sido obligadas a mantener relaciones sexuales fuera del contexto de pareja o expareja y un 10,9% ha mantenido relaciones sexuales sin desechar porque tenían miedo de lo que esa persona, principalmente, padre, amigos del padre, hermano, tíos y primos, les podrían hacer si se negaba; y un 2% de mujeres expresan que han sido obligadas a abortar o a continuar con un embarazo no deseado.
- Abuso físico: Un 6,9% señala que alguna vez en la vida, alguien de su entorno familiar le ha impedido utilizar las ayudas técnicas necesarias para la vida diaria, o les han impedido tomar la medicación que necesitan; un 5% indica que les han administrado medicación o drogas de forma forzada, o sin darse cuenta debido a la falta de información y a un 19,8% señala que les han impuesto alguna restricción o aislamiento que les ha parecido abusivo.

¹³⁶ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020

¹³⁷ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Mujer, Discapacidad y Violencia de Género*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020

- Violencia física: A un 17,8% de mujeres les han abofeteado o tirado algo que pudiera hacerte daño, a un 26,7% les han empujado, agarrado o tirado del pelo; a un 9,9% les han golpeado con su puño o con alguna otra cosa que pudiera hacerles daño; 8,9% han recibido patadas, arrastrado o pegado una paliza; y a un 19,8% han usado la fuerza contra ellas.

Investigaciones como *Estudio sobre Violencia de Género en Mujeres con Discapacidad Física y/o Sensorial en Granada*¹³⁸P, apuntan que las mujeres con discapacidad visual o discapacidad física tienen una prevalencia mayor de violencia por parte de la pareja o expareja que mujeres con otro tipo de discapacidades (por ejemplo la auditiva, donde la prevalencia es menor).

La probabilidad de que se produzca violencia sexual es también mayor entre las mujeres con discapacidad. Según el *Informe del parlamento europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios*¹³⁹P estas mujeres tienen un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual. Los estudios al respecto advierten de que son las mujeres con discapacidad intelectual o enfermedad mental las más vulnerables a este tipo de violencia.

Cabe hacer una mención especial a las mujeres que sufren enfermedad mental ya que diversas entidades¹⁴⁰P y estudios¹⁴¹P señalan que el 80% de las mujeres con enfermedad mental grave que han tenido pareja en algún momento de su vida ha sufrido violencia por parte de ésta y que, siendo la violencia psicológica la más habitual, la violencia física y la sexual son también muy elevadas: más de la mitad han sufrido violencia física y algo más del 40% violencia sexual. También llama la atención que la violencia vivida no siempre se identifica como tal, y que en la mitad de los casos lo o el profesional de referencia en la Red de Salud Mental de la mujer no conocía la existencia del maltrato ocurrido.

Por otro lado, aunque no se dispone de datos para identificar el alcance del problema en nuestra comunidad, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de Naciones Unidas en su informe sobre el maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, acredita que las mujeres y niñas con discapacidad están más expuestas a ver comprometidos sus derechos sexuales y reproductivos en la atención a la salud y en su relación con las profesiones sanitarias.

La esterilización forzada y el aborto forzado constituyen delito y son sendas formas de violencia contra las mujeres (El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, conocido como el Convenio de Estambul, prohíbe ambas expresamente, mientras que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas las prohíben implícitamente mediante la protección de los derechos humanos reproductivos de las

¹³⁸ CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. *Estudio sobre violencia de género en mujeres con discapacidad física y/o sensorial en Granada*. Granada: Ayuntamiento de Granada, 2011.

¹³⁹ COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES- PARLAMENTO EUROPEO. *Informe del parlamento europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios*. 2004.

¹⁴⁰ FEDEAFES. *Guía-Investigación sobre violencia contra las mujeres con enfermedad mental*, 2017.

¹⁴¹ GONZÁLEZ F., GONZÁLEZ J.C., LÓPEZ M., OLIVARES D., POLO C., RULLAS M. "Violencia familiar y de pareja hacia las mujeres con trastorno mental grave" en *Norte de salud mental*, 2013, vol. XI, nº 45: 23-32.

mujeres), sin embargo son tratamientos médicos que se practican en todo el mundo sin consentimiento informado.

El estudio anteriormente citado sobre mujer, discapacidad y violencia de género se estima que al 5,9% de las mujeres consultadas les han esterilizado de forma forzada, y ello ha sucedido por parte de las familias (padres y madres) y del personal sanitario (ginecología).

“Las mujeres y las niñas con discapacidad sufren una discriminación basada en múltiples aspectos de su identidad, como el género y la discapacidad. Muy a menudo se las considera asexuales o sexualmente inactivas. (...) Es habitual que se presione a las niñas y las jóvenes con discapacidad para que interrumpan sus embarazos debido a los estereotipos negativos acerca de su capacidad para la crianza de las hijas y los hijos y por la preocupación eugenésica de que den a luz a una niña o un niño con discapacidad”¹⁴².

La violencia contra niñas o mujeres con discapacidad presenta características comunes con el resto de las mujeres, pero tiene también características específicas que todas las personas que trabajan en la atención a las víctimas de esta violencia deben conocer y tener en cuenta con el objetivo de ofrecer una atención adecuada y poder prevenir estas situaciones.

En lo que respecta a otros ámbitos en los que también se producen situaciones de violencia hacia las mujeres con discapacidad, el *Diagnóstico sobre la violencia ejercida contra las mujeres con discapacidad de Pamplona*¹⁴³ recoge la denominada violencia institucional, como uno de los tipos de violencia contra las mujeres. Dicha violencia se ejerce por parte de las instituciones bien sea, porque no se les atiende bajo los mandatos legislativos y las condiciones establecidas o bien porque una vez vivenciadas situaciones de violencia contra ellas, tiene lugar una revictimización de dichas mujeres por parte de las instituciones, bien sea en los servicios judiciales o bien en los recursos de acogida para víctimas de violencia de género de las Administraciones Públicas.

Las situaciones de dependencia de algunas mujeres con discapacidad favorecen también formas de violencia no tan presentes en mujeres sin discapacidad como, por ejemplo, negación al cuidado o mayores situaciones de humillación. La mayor vulnerabilidad favorece que el agresor sienta que tiene más poder sobre ellas y que se sienta legitimado a ejercer la violencia de manera más habitual y severa.

La particular situación de vulnerabilidad y déficit de empoderamiento de las mujeres con discapacidad les conduce en muchas ocasiones a una doble vivencia del proceso de victimización, con características diferenciales con respecto al proceso que viven otras mujeres: en especial en la denominada victimización secundaria derivada de las vivencias a las que se enfrentan tras pasar por los diferentes itinerarios de la violencia (policía, centros de salud, juzgados, juicios, centros de la mujer, asesoría legal, etc.).

¹⁴² Fundación CERMI MUJERES. Artículo en línea disponible en: <https://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/cermi-mujeres-emplaza-los-sistemas-de-salud-y-las-profesiones-sanitarias-no>

¹⁴³ COCEMFE NAVARRA y Ayuntamiento de Pamplona. <http://www.infocop.es/pdf/VGyDiscapacidad2016.pdf>

La falta de credibilidad que ostentan muchas mujeres por tener discapacidad puede agravar aún más estas consecuencias. Todo ello asimismo agravado por los déficits de accesibilidad universal que, en muchos casos, se producen en las instalaciones, dispositivos y recursos de atención a mujeres víctimas de violencia, o de personal con formación especializada en el trato y/o en el apoyo a persona con discapacidad, considerando la amplia diversidad de sus necesidades de apoyo.

EXCLUSIÓN: mujeres en situación o riesgo de exclusión severa

La violencia se produce en hogares con distinto nivel de ingresos, esto supone que un elevado nivel de ingresos no evita la violencia, pero la disponibilidad de mayores o menores recursos económicos y sociales sí parece asociarse de alguna manera con la incidencia de la violencia.

Los estudios más recientes sobre personas en exclusión residencial subrayan que la realidad de las mujeres sin hogar ha sido invisibilizada durante años, lo cual ha supuesto también consecuencias en las políticas de intervención por estar poco adaptadas a las necesidades y vivencias propias de las mujeres. Si bien es cierto que el peso de los hombres sin hogar es significativamente mayor al de las mujeres no debe dejarse de lado los factores diferenciados que llevan a unos y otras a esta realidad, así como las consecuencias de no tener hogar. En el caso de las mujeres las experiencias marcadas por violencia de género tienen una incidencia relevante tanto como factor detonante como de consecuencia de la exclusión residencial.

Los datos del *IV Estudio sobre la situación de las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE 2018P50F¹⁴⁴P* hablan de en torno a 3.000 personas residiendo en la calle o en recursos de alojamiento (1.000 más que en el estudio anterior realizado en 2016). La investigación apunta a que cada vez existe una mayor presencia de mujeres entre las situaciones de exclusión residencial grave reconocida: el aumento de mujeres entre los años 2012 y 2018 habría sido de un 87% (incluyendo los recursos específicos para mujeres víctimas de violencia machista), mientras que el de los hombres se hubiera situado para el mismo periodo en un 22%.

El peso cada vez mayor de las mujeres en situaciones de exclusión residencial grave se observa especialmente entre las situaciones de “sin vivienda”, pero no así en las de “sin techo”. Dicho de otra forma, la mayor presencia de mujeres en estos últimos 6 años se traduce en una mayor atención por parte de los servicios con alojamiento, pero no así en los casos de mujeres que viven en situaciones de calle o de pernocta en los albergues y centros de acogida nocturna.

Según este estudio las causas que generan las situaciones de exclusión residencial son principalmente factores estructurales (problemas laborales, económicos...) en el caso de los hombres (68,8%). En cambio, entre las mujeres una de las principales causas se asocia con los factores relacionales (un 57,4% frente a un 24,6% de los hombres): problemas familiares, ruptura conyugal (42,2%) y violencia contra las mujeres (28,4%).

¹⁴⁴ CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL (SIIS). *IV Estudio sobre la situación de las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE 2018*. Donostia – San Sebastián: Centro de Documentación y Estudios SIIS. 2020.

Otros estudios¹⁴⁵P también subrayan que la violencia de género y los traumas emocionales aparecen a menudo en las biografías de las mujeres en exclusión residencial. Las separaciones y conflictos con la pareja, así como las experiencias de abuso, violencia dentro del ámbito familiar y violencia de género han sido reconocidos como importantes factores desencadenantes que llevan a las mujeres a carecer de hogar.

Así, puede decirse que la violencia contra las mujeres no sólo puede ser un factor que puede acabar llevando al sinhogarismo sino que esta situación, sumada a otros problemas como los problemas de salud mental, deterioro físico o consumo de drogas, puede suponer una mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.

El citado estudio sobre las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE de 2018 señala que dormir en la calle expone a las mujeres a mayores situaciones de riesgo y estima que el 23,4% de las mujeres que ha dormido en la calle ha sufrido violencia sexual (2,1% en el caso de los hombres). Además, se calcula que el 27,6% de las mujeres ha sufrido agresiones físicas (20,0% en el caso de los hombres); un 41,4% insultos o amenazas (35,5% entre los hombres) y un 41,4% de las mujeres se ha enfrentado a situaciones de robo de dinero o pertenencias (36,8% entre los hombres).

DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN VIVIDO EN LA CALLE ALGUNA VEZ EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS DELITOS SUFRIDOS SEGÚN SEXO. %. CAE. 2018

DELITOS	HOMBRES	MUJERES
Insultos o amenazas	35,5%	41,4%
Robo dinero y pertenencias	36,8%	41,4%
Agresiones físicas	20,0%	27,6%
Agresiones sexuales	2,1%	23,4%

Fuente: SIIS. IV Estudio sobre la situación de las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE 2018.

Estas situaciones de mayor vulnerabilidad suelen llevar a las mujeres a optar por estrategias alternativas a residir en la calle (residir puntualmente en casa de familiares...) que, a su vez, dificultan contabilizar los casos reales de mujeres sin hogar.

TAMAÑO DEL MUNICIPIO: mujeres residentes en municipios de pequeño tamaño

La bibliografía sobre violencia machista contra las mujeres en el medio rural es hasta ahora breve pero significativa. La literatura existente coincide en señalar que es una violencia invisible y difícil de detectar. Las principales conclusiones de estos estudios indican la dificultad de analizar esta realidad y la necesidad de mejorar los protocolos que ayuden a las mujeres a salir de esa situación.

Algunos estudios revelan¹⁴⁶ cómo en municipios rurales las relaciones sociales y de género adquieren significaciones específicas y cómo los factores de ruralidad inciden directamente en la caracterización de la violencia contra las mujeres en los territorios. Además, otros factores inciden e interactúan para generar mayores cuotas de desigualdad entre mujeres y hombres en las zonas rurales: básicamente estereotipos y férreos mandatos de género que atribuyen a las mujeres el rol de cuidadoras y garantes

¹⁴⁵ EMAKUNDE. *La exclusión residencial grave en la CAE desde una perspectiva de género*. 2016.

¹⁴⁶ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

del hogar y el bienestar familiar, situándolas en una posición de sumisión e inferioridad con respecto a los varones, impidiendo su autonomía y empoderamiento, y relegándoles a espacios privados, invisibles y no valorados socialmente.

A esta situación de invisibilidad y de falta de reconocimiento hay que añadir la presión social que las sociedades rurales imponen sobre las mujeres, la doble carga de asumir el trabajo productivo y reproductivo y la menor apertura de los hombres hacia la co-responsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado. Esto se traduce en la ausencia de tiempos de ocio y de formación para las mujeres, dificultad para conciliar la vida familiar y profesional, falta de independencia económica y de autonomía personal.

Según datos de la Macroencuesta de 2019 elaborada por el Ministerio de Igualdad¹⁴⁷ las diferencias en la prevalencia de la violencia según el tamaño del municipio de residencia no son demasiado importantes en magnitud: el 10,5% de las mujeres que viven en municipios de menos de 2.000 habitantes ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja y el 26,3% algún tipo de violencia psicológica. Estos porcentajes son del 12,5% y del 27,6% respectivamente entre las que residen en municipios de entre 2.000 y 10.000 habitantes, y del 14,8% y 33,1% respectivamente para las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes.

Los datos de esta encuesta no arrojan diferencias significativas en función del tamaño del municipio de residencia en relación con la denuncia a la pareja o expareja como consecuencia de la violencia sufrida (el 22,9% de las mujeres en municipios de menos de 10.000 habitantes ha denunciado esa violencia frente a 21,5% en municipios de más de 10.000 habitantes), ni tampoco en relación con la búsqueda de ayuda formal (el 29,4% y 33,2% respectivamente) o informal (el 70,1% y 78,6%).

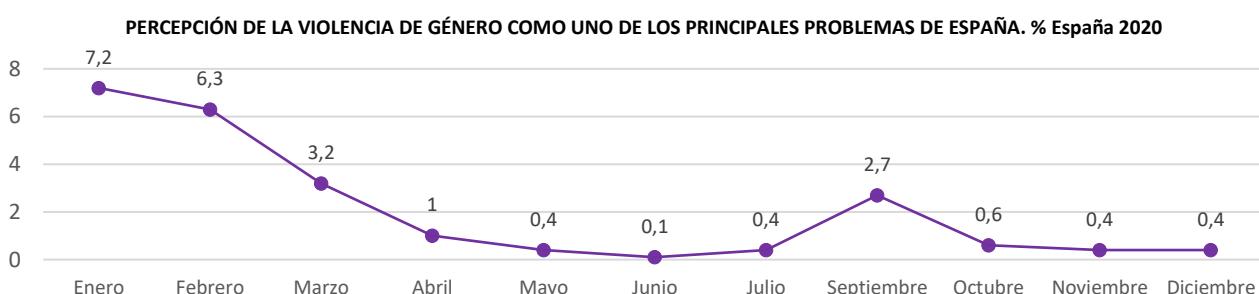
Ahora bien, cuando se analiza de forma global a las mujeres que han denunciado, buscado ayuda formal o hablado de la violencia con personas del entorno, se observa que cuanto mayor es el tamaño del municipio de residencia mayor es el porcentaje de mujeres que han verbalizado la violencia sufrida de sus parejas o exparejas a través de alguna de estas tres opciones (66,9% de las que viven en municipios de hasta 2.000 habitantes, 78,5% de quienes viven en municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes, y 83,3% de las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes). Las diferencias surgen principalmente por lo que sucede en el caso de la violencia de la pareja actual ya que las mujeres que viven en municipios de hasta 2.000 habitantes han denunciado o buscado ayuda formal o informal a raíz de la violencia de su pareja actual en menor medida (32,1%) que las mujeres que viven en municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes (61,3%), o en municipios de más de 10.000 habitantes (64,4%).

¹⁴⁷ MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El Eurobarómetro Especial 449 realizado en 2016 por la Comisión Europea sobre violencia de contra las mujeres¹⁴⁸ concluye que la ciudadanía, tanto de la UE 28 como de España, tiene clara conciencia de que existen problemas de violencia contra las mujeres en su país¹⁴⁹. Así, en la UE 28% el 74% señala que la violencia contra las mujeres es común o muy común y este porcentaje asciende hasta el 85% en el caso de España.

¿Cuánto nos preocupa este problema? A tenor de los datos publicados por los distintos *Barómetros* elaborados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)¹⁵⁰, la preocupación de la población española por la violencia contra las mujeres se ha desplomado durante el 2020 con la irrupción de la pandemia de la COVID-19. Así, si durante los dos primeros meses del año el porcentaje de personas que consideraban que la violencia contra las mujeres era uno de los tres principales problemas de España se situaba en el 7,2% y el 6,3%. A partir de marzo la relevancia de este problema cae notablemente hasta llegar prácticamente



Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Percepción de los principales problemas de España

Los resultados específicos de este Barómetro en el País Vasco¹⁵¹ apuntan también una importante caída de la preocupación por esta cuestión en la CAE. Así, si en 2019 el 17,4% de las personas entrevistadas mencionan la violencia contra las mujeres como uno de los principales problemas, en 2020 esta cuestión es mencionada por el 1,2% de la población.

Sin duda, la pandemia de la COVID-19 ha desviado el foco de la preocupación social hacia las consecuencias sanitarias y económicas derivadas de la crisis relegando a un segundo plano otro tipo de cuestiones como la violencia contra las mujeres.

¿Contamos con un buen nivel de igualdad entre mujeres y hombres? El estudio 50TViolencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población 50Telaborado en 2015 por el Gabinete

¹⁴⁸ EUROBARÓMETRO. Special Eurobarometer 499. Gender-based violence. November 2016. Unión Europea, 2016. Disponible en: https://data.europa.eu/euodp/data/dataset/S2115_85_3_449_ENG

¹⁴⁹ El Eurobarómetro emplea un concepto amplio de violencia de género que comprende “la violencia doméstica, el acoso sexual, la violencia sexual, el ciberacoso y otras prácticas dañinas”.

¹⁵⁰ CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. Barómetros anuales de enero a diciembre de 2020.

¹⁵¹ CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. Fusión de Barómetros de septiembre a diciembre de 2020.

de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco¹⁵² revela que la población vasca valora el nivel actual de igualdad entre mujeres y hombres en Euskadi con una puntuación media de 6,4 puntos sobre 10 (en una escala imaginaria donde 0 representaría la desigualdad absoluta y 10 la plena igualdad). Si se comparan estos datos con los de una consulta anterior de 2011 se observa un aumento en la percepción de vivir en una sociedad igualitaria (6,4 frente a 5,6 en 2011).

Los resultados de este estudio apuntan a que los hombres perciben en mayor medida niveles de igualdad “altos” –puntuaciones entre 7 y 10-. Además, se advierte una relación inversa entre la edad y la percepción de igualdad, de manera que a medida que se incrementa la edad desciende la proporción de personas que consideran que los niveles de igualdad entre hombres y mujeres son “altos”. Son las personas más jóvenes (entre 18 y 29 años) las que en mayor proporción perciben niveles “altos” de igualdad entre hombres y mujeres en Euskadi. Dicho de otro modo, 50T las personas jóvenes perciben menos desigualdades entre mujeres y hombres que el resto de la población y la percepción de la desigualdad es mayor en las mujeres que en los hombres.

Las personas jóvenes perciben menos desigualdades entre mujeres y hombres que el resto de la población y la percepción de la desigualdad es mayor en las mujeres que en los hombres.

A nivel estatal, el estudio sobre *Percepción social de la violencia sexual*¹⁵³ publicado en 2018 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad indica que 50Tel 68,7% de la población residente en España de 16 y más años considera que las desigualdades de género en España son *bastante o muy grandes*, frente a un 28,8% que considera que son pequeñas o casi inexistentes.

Se advierten también importantes diferencias en las respuestas proporcionadas a esta cuestión por hombres y mujeres: un 79,5% de mujeres afirma que las desigualdades de género en España son bastante o muy grandes, frente a un 57,3% de los hombres que así lo considera. Del mismo modo, el porcentaje de hombres que cree que las desigualdades de género son pequeñas o casi inexistentes (40,3%) es más del doble que el porcentaje de mujeres (17,8%) que lo cree.

Asimismo, este informe revela que el 73% de las mujeres y el 60% de los hombres manifiestan su desacuerdo con la afirmación “*Muchas mujeres tienden a exagerar el problema de la violencia machista*”. El 46,7% de las mujeres se muestra totalmente en desacuerdo con la afirmación frente a sólo un 28,3% de los hombres. Por otro lado, son quienes se definen con una ideología de izquierdas quienes muestran mayor grado de acuerdo con dicha idea y también aumenta el nivel de acuerdo a medida que aumenta el nivel de estudios.

50TEn los últimos años se ha incrementado el conocimiento de casos de violencia contra las mujeres en el entorno cercano. 50TUn 27% de la población dice2T 2T50Tconocer algún caso de mujer maltratada2T50T 2T50Tdentro de una relación de pareja2T50T 2Ten su entorno familiar, de amistades, vecindario, etc. y un 28% algún hombre que ha maltratado a una mujer. En 2004 el porcentaje de quienes conocían mujeres que había sufrido este tipo de violencia rondaba el 18%.

¹⁵² GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLOGICA DEL GOBIERNO VASCO. *Violencia contra las mujeres en Euskadi. Percepción y opiniones de la población*. Vitoria- Gasteiz: Gobierno Vasco. Lehendakaritza, Mayo 2015.

¹⁵³ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Percepción Social de la Violencia Sexual nº 25*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2018.

En 2018 el Gabinete de Prospección Sociológica publicó otro informe sobre *Valores en torno a la igualdad de mujeres y hombres*¹⁵⁴ que indica que el 72% de la población se muestra totalmente de acuerdo con que *promover la igualdad es importante para garantizar una sociedad justa y democrática*. Las mujeres parecen apoyar esta afirmación con más fuerza que los hombres (76% frente a 69%). Cabe además destacar que el grupo menos contundente con respecto a esta afirmación es, sobre todo, el compuesto por personas mayores de 65 años (el 58% de este grupo de edad se muestra totalmente de acuerdo).

La gran mayoría de la ciudadanía vasca (el 77%) considera que mientras persista la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, continuará habiendo violencia contra las mujeres. Concretamente el 41% de la población residente en Euskadi de 18 o más años está muy de acuerdo con la afirmación “*considera que mientras persista la situación de desigualdad entre hombres y mujeres continuará habiendo violencia contra las mujeres*” y un 36% adicional se muestra bastante de acuerdo con dicha aseveración.

En líneas generales, las mujeres se muestran en mayor medida de acuerdo, el porcentaje de mujeres que está muy de acuerdo con ella es del 45% frente al 37% de los hombres. Por edad, los datos indican que las personas de edades algo más avanzadas son más contundentes que las personas jóvenes ante dicha afirmación. Así, el porcentaje de personas de entre 46 y 64 años muy de acuerdo ronda el 46% y en el caso de las personas de 65 o más años ronda el 43%. En cambio, dicho porcentaje desciende entre la población de entre 18 y 29 años hasta el 39% y en el caso de las personas con edades de entre 30 y 45 años hasta el 36%.

¿Qué nivel de rechazo mostramos antes las diferentes formas de violencia contra las mujeres?

El estudio realizado en 2012 por el *CIS sobre percepción social de la violencia de género*¹⁵⁵ revela que un porcentaje muy elevado de personas encuestadas considera que la violencia ejercida por un hombre hacia su pareja o expareja es totalmente inaceptable (92%) pero hay un 5,3% que dice que es inevitable y un 1,7% que lo considera aceptable en algunas circunstancias.

Los resultados indican que las mujeres son algo más propensas a pensar que estos casos de violencia siempre deben ser castigados por ley (92%) en comparación con los hombres (88%). En base a la edad, el grupo de personas de 65 o más años es el que en menor medida considera que este tipo de violencia siempre deba ser castigado por la ley (86%).

A nivel de la CAE el citado estudio del Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco de 2015 muestra que el 90% de las personas de 18 o más años residentes en la CAE considera inaceptable la violencia contra las mujeres y considera que estos casos deben ser siempre castigados por ley. Un 6% adicional lo considera inaceptable, aunque no comparte que siempre deba ser castigado por ley.

¹⁵⁴ GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLOGICA DEL GOBIERNO VASCO. *Valores en torno a la igualdad de mujeres y hombres*. Vitoria- Gasteiz: Gobierno Vasco. Lehendakaritza, Mayo 2018.

¹⁵⁵ CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud*. Junio 2013. Disponible en: http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14106

ACEPTABILIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. %. CAE. 2015	
	%
Aceptable en todas sus circunstancias	0
Aceptable en determinadas circunstancias	0
Inaceptable, pero no siempre debe ser castigado por la ley	6
Inaceptable, y siempre debe ser castigado por la ley	90
NS/NC	3

Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población elaborado en 2015.*

EN TU OPINIÓN, LA VIOLENCIA EJERCIDA POR UN HOMBRE HACIA SU MUJER O EX-MUJER, PAREJA O EX-PAREJA, ES.... %. ESPAÑA. 2012.

Aceptable en algunas circunstancias	1,7
Totalmente inaceptable	92,0
N.S.	0,6
N.C.	0,3
(N)	(2.580)

Fuente: CIS, *Percepción social de la violencia de género, 2012.*

El estudio del CIS permite observar que en lo que se refiere a la punibilidad de los malos tratos contra las mujeres el grado de consenso varía sustancialmente según de qué tipo de maltrato se trate.

Los malos tratos físicos son los que mayor consenso concitan acerca de la necesidad de ser castigados siempre por la ley, pues así lo estima un 95% de las personas entrevistadas. Hay, no obstante, un 3% que, considerándolos inaceptables, no considera que deban ser castigados siempre por la ley, además de un 2% que los considera aceptables en determinadas circunstancias. En conjunto, un 5% considera que no deben ser siempre punibles.

El 90% de la población considera que el forzar las relaciones sexuales debe ser siempre punible, pero hay un 10% de la población que lo excusa de alguna manera. Concretamente, el 8% considera que aun siendo inaceptables no deben ser siempre castigados por la ley.

Por su parte, los malos tratos verbales son los que mayor grado de tolerancia presentan, siendo el porcentaje de personas que considera que debe ser castigado siempre por la ley del 63%. Cuando estos malos tratos verbales escalan hasta las “amenazas verbales”, el grado de tolerancia hacia esta forma de maltrato sigue estando bastante extendido, pues sólo dos de cada tres personas entrevistadas (69%) consideran que debe ser castigado siempre por ley, a pesar de considerarlo inaceptable.

La restricción de la libertad es considerada por una gran mayoría de la población (86%) como inaceptable y que debe ser castigada siempre por la ley, siendo un 14% quienes de alguna manera la justifican.

Y PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS DE MALOS TRATOS CONTRA LAS MUJERES, ¿PODRÍA DECIRME SI UD. LA CONSIDERA ACEPTABLE EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS, INACEPTABLE PERO NO SIEMPRE DEBE SER CASTIGADA POR LA LEY, O INACEPTABLE Y SIEMPRE DEBE SER CASTIGADA POR LA LEY? %. ESPAÑA. 2012

	Aceptable en algunas circunstancias	Inaceptable pero no siempre debe ser castigada por la ley	Inaceptable y siempre debe ser castigada por la ley	N.S.	N.C.	(N)
Malos tratos físicos	1,2	3,0	95,1	0,4	0,2	(2.580)
Malos tratos verbales	2,5	32,6	62,9	1,6	0,3	(2.580)
Forzar las relaciones sexuales	0,9	7,9	89,8	1,0	0,4	(2.580)
Amenazas verbales	1,7	27,6	69,3	1,0	0,4	(2.580)
Restricción de la libertad	1,7	10,0	86,0	1,8	0,4	(2.580)

Fuente: CIS. *Percepción social de la violencia de género, 2012.*

Los comportamientos que mayor grado de rechazo concitan son la violencia física (“empujar y/o golpear cuando se enfadan”) y el abuso sexual dentro de la relación de pareja (“obligarle a mantener relaciones sexuales”).

Las actitudes hacia el maltrato psicológico de desvalorización se han explorado mediante las opiniones sobre, por un lado, la práctica de los insultos y el desprecio del otro miembro de la pareja y, por otro lado, mediante las opiniones sobre la descalificación y puesta en evidencia delante de las y los hijos, con el objetivo de minar su autoridad y valía a los ojos de éstas y éstos. El rechazo hacia este tipo de comportamientos también es general, pues más del 90% de la población encuestada considera ambos tipos de comportamientos inaceptables. No obstante, hay un 2,4% que considera que dinámicas de desprecio hacia la otra persona son inevitables y un 0,6% que lo considera aceptable en determinadas circunstancias, lo que significa que hay un 3% que no lo considera rechazable, a lo que podría sumarse el 0,5% que rehúye la respuesta.

La desvalorización ante las y los hijos está incluso más extendida ya que un 1% la considera inevitable, un 5% aceptable en determinadas circunstancias y un 0,9% no responde, lo que supone que hay un 7% de personas entrevistadas que no rechazan este tipo de comportamiento. Considerando conjuntamente ambas respuestas, hay un 9% de población que no rechaza el maltrato psicológico de desvalorización.

El grado de aceptación de la violencia de control del otro miembro de la pareja es algo mayor. Casi una de cada cuatro personas entrevistadas acepta de algún modo el control de los horarios de la pareja: un 19% considera que es aceptable en determinadas circunstancias y un 3% que es inevitable.

El control de la pareja no se circscribe sólo a los horarios, también abarca lo que la pareja puede o no puede hacer. Así un 13% lo considera aceptable en determinadas circunstancias y un 2% inevitable decirle a la pareja las cosas que puede o no puede hacer, además de un 1% que no tiene claro qué posición tomar. Hasta un 5% de las personas encuestadas, sumando las distintas opciones de respuesta, considera en cierta medida aceptable impedir que la pareja trabaje o estudie y un 4% impedir que la pareja vea a su familia o amistades.

En conjunto hay un 31% de la población, que acepta la violencia de control en el seno de la pareja. Aunque lo más frecuente es que se acepte sólo una forma de control (19% del total de personas entrevistadas, siendo el control de horarios la forma más frecuentemente citada), hay un 12% que admite dos o más formas de control.

En este sentido, el estudio sobre *Percepción de la Violencia de Género en la adolescencia y la juventud publicado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*¹⁵⁶ alerta de que las personas jóvenes son algo más tolerantes que el conjunto de la población con las conductas relativas a la violencia de control. Uno de cada tres jóvenes considera inevitable o aceptable en algunas circunstancias “controlar los horarios de la pareja”, “impedir a la pareja que vea a su familia o amistades”, “no permitir que la pareja trabaje o estudie” o “decirle las cosas que puede o no puede

¹⁵⁶ CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud*. 2013.

hacer”, esto es, una de cada tres personas jóvenes no identifica los comportamientos de control con violencia de género y es algo más tolerante que el conjunto de la población con estas conductas.

A CONTINUACIÓN VOY A LEERLE ALGUNAS SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN PRODUCIRSE EN LAS RELACIONES DE PAREJA ENTRE HOMBRES Y MUJERES. DÍGAME SI LOS CONSIDERA ALGO INEVITABLE, ACEPTABLE EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS O TOTALMENTE INACEPTABLE.
% ESPAÑA. 2012

	Algo inevitable	Aceptable en algunas circunstancias	Totalmente inaceptable	N.S.	N.C.	(N)
Mantener constantes discusiones	9,1	29,5	60,5	0,7	0,2	(2.580)
Insultar o despreciar a la pareja	0,6	2,4	96,4	0,4	0,1	(2.580)
Controlar los horarios de la pareja	2,3	18,9	77,6	1,0	0,3	(2.580)
Impedir a la pareja que vea a su familia o amistades	0,6	3,0	95,8	0,4	0,2	(2.580)
Dar voces a los hijos e hijas	5,4	29,3	64,2	0,9	0,2	(2.580)
Amenazar verbalmente	1,0	5,0	93,5	0,5	0,0	(2.580)
Empujar y/o golpearle cuando se enfadan	0,3	0,6	98,6	0,3	0,1	(2.580)
No permitir que la pareja trabaje o estudie	0,6	3,8	94,7	0,8	0,2	(2.580)
Decirle las cosas que puede o no hacer	1,0	13,1	84,7	0,9	0,3	(2.580)
Delante de los hijos e hijas decir cosas que no dejen en buen lugar al otro/a	1,0	5,0	93,1	0,7	0,2	(2.580)
Obligarle a mantener relaciones sexuales	0,2	1,5	97,2	0,7	0,3	(2.580)

Fuente: CIS, *Percepción social de la violencia de género, 2012*.

El maltrato psicológico cuenta con menor reconocimiento social.

Un 9% de la población española no rechaza el maltrato psicológico de desvalorización y un 31% acepta la violencia de control dentro de la pareja (y el porcentaje es aún mayor entre la población joven).

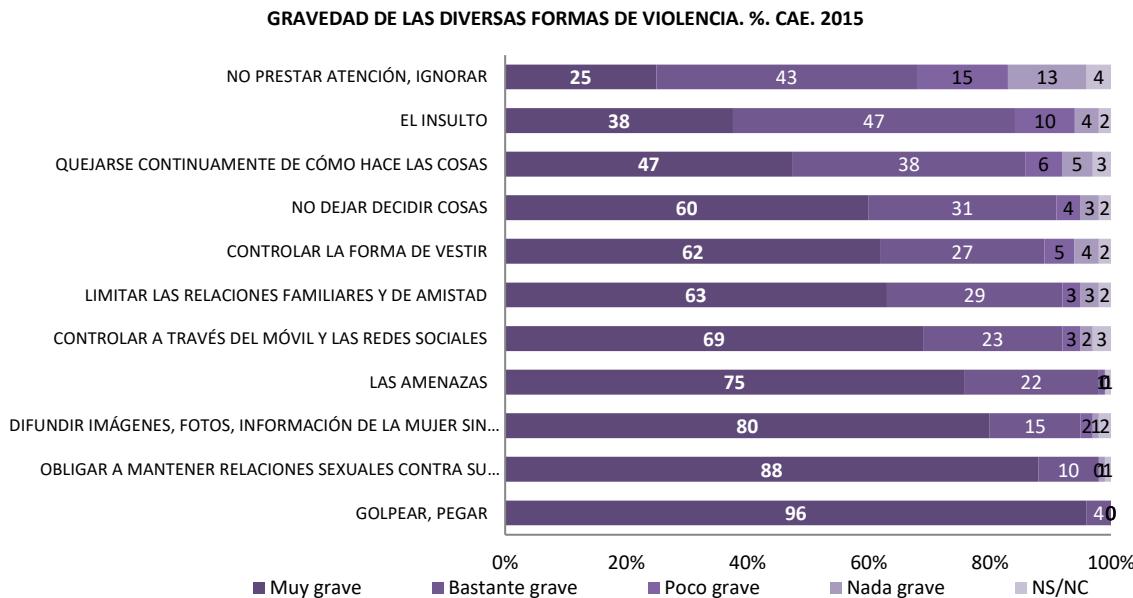
A nivel de la CAE el Estudio del Gabinete de Prospección Psicológica de 2015 también muestra que el porcentaje de la población que tolera actitudes que de alguna forma pueden justificar la violencia, culpabilizar a la víctima, o eximir al agresor es limitado y que son muchas más las personas que rechazan este tipo de actitudes, sin embargo, no debemos perder de vista que los datos muestran diferentes niveles de “tolerancia” a determinadas manifestaciones de violencia.

De las diversas formas de maltrato, la relativa a *golpear, pegar* es la que con mayor contundencia es considerada muy grave por la población vasca, el 96% así lo considera. Le siguen *obligar a mantener relaciones sexuales contra su voluntad*, el 88% lo considera muy grave; *difundir imágenes, fotos o información de la mujer sin su consentimiento* el 80% lo considera muy grave; y las *amenazas*, el 75% lo considera muy grave.

El sexo no determina grandes diferencias a la hora de calificar la gravedad de estas formas de violencia. Sin embargo, la edad sí parece apuntar algunas diferencias. En este sentido, las personas de más edad (65 o más años) tienden en menor medida a calificar estas conductas como muy graves. Esta tendencia se repite en los cuatro ítems considerados más graves a excepción del referido a *golpear, pegar*, para el cual su opinión es similar a la del resto de grupos de edades.

Las formas de violencia consideradas menos graves son las relativas a *no prestar atención, ignorar* (el 25% lo considera muy grave), *el insulto* (38%) o *quejarse continuamente de cómo hace las cosas* (47%).

El análisis en función del sexo indica una mayor proporción de mujeres que califica estas dos formas de violencia como muy graves y en base a la edad no se establecen grandes diferencias.



Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población, 2015*.

¿Qué creencias y mitos están más extendidos en relación con este tipo de violencia? De acuerdo con los datos ofrecidos por el *Gabinete de Prospecciones Sociológicas en 2015*, algunos falsos mitos siguen presentes en nuestra sociedad. Con frecuencia se piensa que *el abuso del alcohol y drogas está detrás de la mayoría de los actos de violencia machista contra las mujeres*. El 62% de la población vasca de 18 o más años está muy o bastante de acuerdo con dicha afirmación. La opinión de hombres y mujeres es bastante similar en este sentido. Sin embargo, en base a la edad, los datos revelan que son las personas mayores de 65 años las que en mayor medida se muestran de acuerdo con esta aseveración (74%), mientras que es entre las personas más jóvenes -con edades entre los 18 y los 29 años- entre quienes este mito está menos extendido (54%).

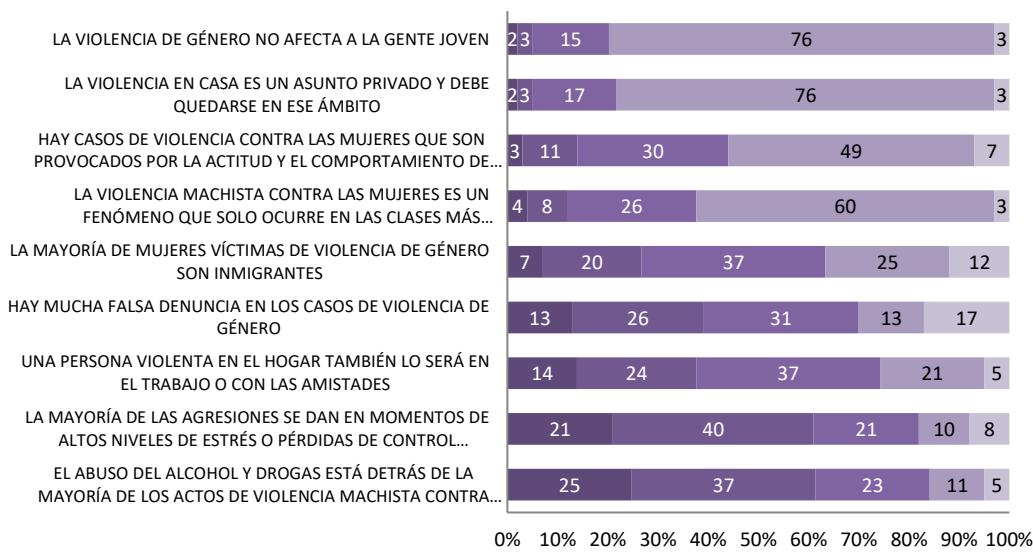
Otra de las creencias ampliamente extendidas en la sociedad es la que asegura que *la mayoría de las agresiones se dan en momentos de altos niveles de estrés o pérdidas de control momentáneas*, el 61% de las personas consultadas está muy o bastante de acuerdo con ella. No se perciben diferencias en la opinión al respecto entre hombres y mujeres. En función de la edad, parece que son las personas más mayores (más de 65 años) las que en mayor medida se muestran de acuerdo con la afirmación (67%).

Algunos falsos mitos siguen presentes en nuestra sociedad.

Casi cuatro de cada diez personas mayores de 18 años de la CAE está de acuerdo con que *hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género*.

Es importante no perder de vista que casi cuatro de cada diez personas mayores de edad en Euskadi se muestra muy o bastante de acuerdo con que *una persona violenta en el hogar también lo será en el trabajo o con las amistades* (38%) así como que *hay mucha falsa denuncia en los casos de violencia de género* (39%). Las respuestas de hombres y mujeres son muy similares, si bien cabe destacar una mayor presencia de esta creencia entre las personas mayores de 65 años (42% con respecto al primer mito y 44% con respecto al segundo).

GRADO DE ACUERDO CON ALGUNAS CREENCIAS VINCULADAS A LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES. RESULTADOS GENERALES. %. CAE. 2015



0% 10% 20% 30% 40% 50% 60% 70% 80% 90% 100%

■ MUY DE ACUERDO ■ BASTANTE DE ACUERDO ■ POCO DE ACUERDO ■ NADA DE ACUERDO ■ NS/NC

Fuente: Gabinete de Prospección Sociológica del Gobierno Vasco. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población elaborado en 2015.*

Desde el año 20112T 2T50Tha aumentado considerablemente el apoyo a los tres mitos principales: 2T50T 2T19Tel abuso del alcohol y las drogas están detrás de la mayoría de los actos de violencia 2T19T 2T19T machista contra las mujeres 2T19T 2T(de un 50% a un 62% que ahora se muestra muy o bastante de acuerdo); 2T 2T19Tla mayoría de las agresiones se dan en momentos de altos niveles de estrés o pérdidas de control momentáneas 2T19T 2T(de un 42% a un 61%); y 2T 2T19Thay mucha falsa denuncia en los casos de violencia 2T19T 2T19T de género 2T19T 2T(de un 25% a un 39%). En cambio, ha disminuido del 19% al 14% el apoyo a 2T 2T19Thay casos de violencia contra las mujeres que son provocados por la actitud y el comportamiento de ellas mismas 19T.

La citada encuesta del CIS de 2012 incluye algunas preguntas interesantes en relación con la percepción social de las razones por las que las víctimas siguen manteniendo una relación de pareja caracterizada por el maltrato. Un 59% de la población entrevistada se mostró poco o nada de acuerdo con que “si las mujeres sufren maltrato es porque lo consienten”. Las mujeres tienden a identificarse menos con esta opinión que los hombres, aunque las diferencias son pequeñas.

Por otro lado, un 67% de la población considera que si las mujeres víctimas de violencia de género consienten los malos tratos es debido a su posición de dependencia económica del hombre, si bien hay un 27% de población que rechaza este tipo de explicación.

¿ESTÁ UD. MUY DE ACUERDO, BASTANTE, POCO O NADA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES? %. ESPAÑA. 2012

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo	N.S.	N.C.	(N)
Hay más agresores entre los extranjeros que entre los españoles	12,8	30,4	24,3	16,6	15,7	0,2	(2.580)
Las mujeres que sufren malos tratos los consienten porque son dependientes económicamente	14,8	52,2	18,9	7,8	6,1	0,2	(2.580)
Las víctimas aguantan por los/as hijos/as	28,0	61,0	6,6	1,6	2,6	0,2	(2.580)
Los agresores suelen tener alguna enfermedad mental	7,6	30,0	30,1	23,4	8,5	0,4	(2.580)
Las mujeres que sufren o han sufrido maltrato suelen tener un nivel formativo bajo	4,8	28,4	35,8	22,4	8,3	0,4	(2.580)
Si las mujeres sufren maltrato es porque lo consienten	7,0	27,6	30,7	28,5	5,2	0,9	(2.580)

Fuente: CIS. *Percepción social de la violencia de género*, 2012.

En relación a las denuncias falsas es importante poner de relieve los datos de la Fiscalía General del Estado publicados en su última Memoria relativa a 2020 donde indica que la proporción relativa a los procedimientos en los que se ha dictado sentencia condenatoria por denuncia falsa desde 2009 –97– es de 0,0062%. Si a éstas sumamos las causas en tramitación, para el caso de que resultaran pronunciamientos condenatorios (168), el porcentaje final máximo será de 0,010%. Esta cifra es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de “denuncias falsas” en materia de violencia sobre las mujeres.

DENUNCIAS Y CONDENAS POR DENUNCIAS FALSAS. RESULTADOS GENERALES %. ESPAÑA. 2020

ESPAÑA AÑO	Nº TOTAL DE DENUNCIAS	CONDENA POR DENUNCIA FALSA	%	CONDENAS + CAUSAS EN TRAMITACIÓN	%
2009	135.540	11	0.0081	11	0.0081
2010	134.102	8	0.006	8	0.006
2011	134.002	14	0.01	14	0.01
2012	128.543	17	0.013	17	0.013
2013	124.894	14	0.011	14	0.011
2014	126.742	16	0.012	18	0.014
2015	129.193	8	0.006	11	0.009
2016	142.893	11	0.0076	22	0,015
2017	166.260	7	0.004	14	0,008
2018	166.961	1	0.00059	13	0.007
2019	168.057	0	0,0	24	0,014
TOTAL	1.557.187	97	0.0062	168	0,01

Fuente: *Fiscalía General del Estado. Memoria 2020*

De igual modo, existen mitos profundamente arraigados en la sociedad con respecto al ámbito de la violencia sexual. Así, según los datos del estudio estatal sobre *percepción social de la violencia sexual de 2018* el 47,7% de la población residente en España manifiesta su acuerdo con que “*El alcohol es a menudo el causante de que un hombre viole a una mujer*”, incluso un 16,4% de las personas entrevistadas dicen estar totalmente de acuerdo con la afirmación. No se advierten grandes diferencias en función del sexo, un 50% de los hombres y un 45,6% de las mujeres manifiestan su acuerdo con tal aseveración.

Por otro lado, el 85,5% de las mujeres y el 85,4% de los hombres manifiestan su desacuerdo con la afirmación “*Cualquier mujer que sea tan poco precavida como para andar sola de noche por callejones oscuros tiene parte de culpa si es violada*”. Cuando se tiene en cuenta la graduación en las respuestas

las diferencias entre hombres y mujeres sí resultan significativas: el 72,5% de las mujeres y el 66,6% de los hombres se muestran totalmente en desacuerdo.

El 73,2% de las personas entrevistadas manifiesta su desacuerdo con la afirmación “*Una mujer que haya tenido muchas parejas sexuales tiene menos credibilidad si denuncia una agresión sexual*”, lo que significa que alrededor de una de cada cuatro personas entrevistadas está de acuerdo con esta afirmación y por tanto, culpabiliza a la víctima.

También cabe destacar que el 75,9% de las mujeres manifiesta su desacuerdo con la afirmación “*Cuando un hombre presiona a su pareja para mantener relaciones sexuales, esto no puede llamarse violación*”, lo que pone de relieve que casi una de cada cuatro mujeres está al menos parcialmente en desacuerdo con dicha aseveración. En el caso de los hombres, también se advierte que casi tres de cada diez no está de acuerdo con esta afirmación.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPALES DATOS

En este apartado se ofrece una batería de indicadores que tienen por finalidad facilitar el seguimiento de los datos periódicos más relevantes sobre violencia contra las mujeres en la CAE. El sistema posibilita una lectura fácil y rápida de los datos, así como tener claramente organizados aquellos indicadores que se consideran importantes para medir el alcance y la magnitud de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Algunas de las claves que aportan mayor valor a un sistema de indicadores son la posibilidad de actualización de sus datos y la fiabilidad de las fuentes utilizadas. La mayoría de los indicadores seleccionados¹⁵⁷ para este sistema podrán ser actualizados anualmente y se nutren de la información registrada por el Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco, lo cual permitirá realizar un análisis longitudinal de la información recogida por esta institución y periódicamente será posible comprobar la evolución de cada uno de los indicadores con respecto a años anteriores. En esta edición se presentan datos de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ámbito	Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Evolución interanual 2019-2020
¿Cuántas?	Número de mujeres que ha sufrido algún tipo de violencia (Total mujeres)	4091	3.999	3.774	4.020	4.244	4.419	4.177	⬇ -242
	Variación porcentual interanual de víctimas (diferencia porcentual con respecto al año anterior)	2,94	-2,25	-5,63	6,5	5,57	4,12	-5,48	⬇ -9,64
	Número de victimizaciones de violencia contra las mujeres (Total victimizaciones)	5124	5.097	4.693	4.999	5.315	5.518	5.276	⬇ -242
	Variación porcentual interanual de victimizaciones (diferencia porcentual con respecto al año anterior)	2,85	-0,53	-7,93	6,52	6,32	3,82	-4,39	⬇ -8,21
	Número de victimizaciones por cada 10000 mujeres en la CAE (Tasa CAE)	45,64	45,37	41,75	44,35	47,02	48,63	46,2	⬇ -2,39
	% de victimizaciones por violencia por parte de la pareja o expareja sobre total de victimizaciones	75,41	75,44	74,00	75,20	74,8	74,0	72,3	⬇ -1,76
	% de victimizaciones por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar (exceptuando pareja o expareja) sobre total de victimizaciones	18,72	19,48	20,00	18,60	17,9	18,3	21,1	⬆ +2,87
	% de victimizaciones por violencia sexual (fuera del ámbito familiar) sobre total de victimizaciones	5,87	5,08	6,00	6,20	7,3	7,7	6,6	⬇ -1,11
	Número de mujeres asesinadas desde 2002 por su pareja/expareja	35	38	42	43	46	47	50	⬆ +3
	Número de mujeres asesinadas (en ese año) por su pareja/expareja	3	3	2	2	3	1	3	⬆ +2

¹⁵⁷ Se han seleccionado exclusivamente datos proporcionados anualmente por la División de Estudios y Análisis del Departamento de Seguridad de Gobierno Vasco, que dan cuenta del número de mujeres y de casos de violencia contra las mujeres que registra oficialmente la policía vasca. Son una clara referencia a la hora de cuantificar la violencia ejercida contra las mujeres por parte de la pareja o expareja, la violencia intrafamiliar y los delitos contra la libertad sexual (violencia sexual).

[DATOS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CAE.
Datos 2020]

Ámbito	Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Evolución interanual 2019-2020
¿Dónde?	% de victimizaciones en Araba sobre total de victimizaciones en la CAE	12,86	14,44	14,92	14,54	14,8	15,3	14,5	↓ -0,8
	% de victimizaciones en Bizkaia sobre total de victimizaciones en la CAE	56,48	54,46	55,00	55,37	55,2	54,2	56,1	↑ +1,9
	% de victimizaciones en Gipuzkoa sobre total de victimizaciones en la CAE	30,66	31,10	30,09	30,09	30,0	30,5	29,4	↓ -0,9
	Tasa de victimizaciones en Vitoria por cada 10000 mujeres (Tasa Vitoria)	43,76	41,62	41,06	45,31	45,30	51,60	45,33	↓ -6,27
	Tasa de victimizaciones en Bilbao por cada 10000 mujeres (Tasa Bilbao)	45,30	49,73	43,75	46,78	53,37	51,18	47,7	↓ -3,48
	Tasa de victimizaciones en Donostia por cada 10000 mujeres (Tasa Donostia)	41,29	49,41	37,46	41,83	45,10	50,85	43,05	↓ -7,8
¿Cuál es la relación con el autor?	% de victimizaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar en la que el agresor era el hijo sobre total victimizaciones de tipo intrafamiliar	40,98	43,61	45	46,72	39,2	43,5	44,2	↑ +0,7
	% de victimizaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar en la que el agresor era el padre (hijas menores de edad) sobre total victimizaciones de tipo intrafamiliar	13,45	12,89	13	14,75	21,5	16,9	16,1	↓ -0,8
	% de mujeres víctimas de violencia de pareja o expareja asesinadas que habían roto su relación con el agresor (era su expareja) sobre el total de mujeres asesinadas	26,92	31,03	30	31,25	30,3	39,7	39,6	Ídem
¿Qué características sociodemográficas tienen víctimas y agresores?	% de mujeres menores de edad que ha sufrido algún tipo de violencia sobre el total de mujeres que ha sufrido violencia	8,5	9,06	7,55	9,49	11,6	10,6	10,9	Ídem
	% de mujeres de 30 años o menos que ha sufrido algún tipo de violencia sobre el total de mujeres que ha sufrido violencia	34,84	33,08	34,47	36,78	39,8	38,7	35,7	↑ +3
	% de mujeres de edad avanzada (más de 65 años) que ha sufrido algún tipo de violencia sobre el total de mujeres que ha sufrido violencia	6,1	4,63	4,82	4,6	3,8	4,2	5,3	↑ +1,1
	% de mujeres extranjeras que han sufrido violencia sobre el total de mujeres que han sufrido violencia	30,86	33,4	33,56	35,44	36,37	38,72	36,92	↓ -1,8
	Número de victimizaciones de mujeres extranjeras por cada 1000 mujeres extranjeras (prevalencia de violencia entre las mujeres extranjeras)	18,11	19,1	18,33	20,61	18,85	20,8	18,84	↓ -1,96
	Número de victimizaciones de mujeres nacidas en la CAE u otra comunidad autónoma por cada 1000 mujeres no extranjeras (prevalencia de violencia entre las mujeres nacidas en la CAE u otra comunidad autónoma)	2,69	2,55	2,38	2,46	2,56	2,56	2,56	Ídem
	% de agresores menores de edad sobre el total de agresores	2,16	2,71	2,76	3,77	3,82	3,68	3,68	Ídem

CONCLUSIONES: las claves más importantes

La violencia contra las mujeres sigue sumando un importante número de víctimas cada año. En 2020 la Ertzaintza tuvo conocimiento de 5.276 ocasiones de violencia de este tipo en las que se vieron afectadas 4.177 mujeres.

En la CAE la Ertzaintza registró el último año 5.276 ocasiones de violencia (victimizaciones) y un total de 4.177 mujeres se vieron afectadas.

Las ocasiones en las que una mujer es agredida a lo largo de un año han venido incrementando paulatinamente en los últimos años hasta 2015, año en el que se produjo un ligero descenso que se repitió en 2016 de forma más significativa (un descenso del 7,93%). Sin embargo, a partir de 2017 las ocasiones de violencia volvieron a experimentar un incremento sustancial. En 2018 este incremento se cuantificó en 316 victimizaciones más que el año anterior, lo cual supone un 6,32% más y en 2019, con un crecimiento de un 3,82% respecto al año anterior (203 nuevas victimizaciones). En 2020 la tendencia se revierte y se contabilizaron 242 victimizaciones menos que el año anterior (-4,39%). El volumen de mujeres víctimas afectadas por estas agresiones también cayó en un 5,48% en comparación con el año anterior.

Las secuelas que este tipo de violencia deja en las mujeres son numerosas (físicas, psicológicas, sociales, económicas, etc.) y no cabe olvidar que a algunas de ellas les ha costado la vida. En los últimos 18 años, desde 2002 hasta la actualidad, 50 mujeres han sido asesinadas en la CAE por algún tipo de violencia machista.

En el 74,5% de los municipios vascos se ha registrado alguna ocasión de violencia (victimización) a lo largo de 2020. Las capitales son los principales núcleos en los que se concentran las victimizaciones (porque un volumen importante de la población reside en ellas), pero si se analiza el número de victimizaciones en función del volumen de población (es decir, la tasa de victimizaciones) las capitales siguen la tendencia media.

La caída en el número de víctimas registradas por los organismos oficiales en 2020 no puede interpretarse como un descenso real de las situaciones de violencia sino con un aumento de invisibilidad de las mismas ante la irrupción de la COVID-19

Las medidas que se han puesto en marcha para tratar de contener la propagación del virus ha favorecido el **incremento de la vulnerabilidad de aquellas mujeres, niñas y niños que sufren violencia**, ya que ha obligado a las víctimas que convivían con los agresores a pasar largos períodos de tiempo con posibilidades más restringidas de salir de sus hogares.

Sin duda, la **caída en el número de víctimas (-5,48%) así como en el número de victimizaciones (-4,39%) con respecto al 2019** está relacionada con la irrupción de la pandemia.

Las victimizaciones se registran durante todo el año, no obstante, se advierte que **los datos oficiales han evolucionado en coherencia con el momento de la pandemia que se estaba viviendo**. Así, durante los meses de confinamiento más estricto (marzo-mayo de 2020) descienden notablemente las victimizaciones en comparación con el mismo periodo del año anterior (-16,8% en marzo y -25,7% en abril). Las diferencias se acortan progresivamente durante las primeras semanas de la desescalada (en mayo la diferencia con respecto al año precedente es de -11,28%) y se produce un cambio radical en junio, cuando el número de casos registrados experimenta un fuerte incremento y marca una importante diferencia con respecto al año anterior (+22,65%).

Se advierten **diferencias en la evolución de los datos en función del tipo de violencia**. Así, se constata una caída con respecto a 2019 sobre todo de las víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito familiar (-19,9%) y de la violencia ejercida en el ámbito de la pareja o expareja (-6,6%), mientras que las víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar han aumentado en dicho periodo (+5,3%).

Las llamadas al Servicio de Atención Telefónica Especializada para Violencia Contra las Mujeres (SATEVI) han permanecido por encima de las realizadas en 2019 prácticamente desde la irrupción de la pandemia. Si bien es cierto que cuantitativamente el cómputo anual no es significativamente mayor que el de 2019 (+1,1%) la pandemia ha modificado el contenido de las llamadas que han recibido.

Los datos apuntan también a una actividad importante en los servicios de atención psicológica especializada ofrecida por las diputaciones forales desde la irrupción de la pandemia.

Los datos de los registros oficiales sólo dejan ver una parte del iceberg. Se estima que en torno a un 12,5% de las mujeres de la CAE ha sufrido alguna forma de violencia contra las mujeres en algún momento de su vida.

Los datos de los registros oficiales solo reflejan una parte del problema, ya que aquellas mujeres que no se han acercado a las instituciones para pedir ayuda no constan en los registros oficiales. Algunos estudios estiman que en torno a un 61,1% de las mujeres que han sufrido esta violencia en algún momento por parte de su pareja o expareja no han acudido a la policía, al juzgado ni a ningún servicio de ayuda formal.

Un estudio a nivel europeo muestra que la mitad de las mujeres limitan sus movimientos evitando ciertos lugares o situaciones por temor a ser agredidas. Otro estudio sobre prevalencia a nivel estatal indica que un 13,9% las mujeres en España ha tenido miedo de su pareja o expareja alguna vez en la vida; el 28% ha sufrido violencia psicológica de control (mujeres a las que su pareja les ha impedido ver a amistades, sospechaba injustificadamente que le era infiel, esperaba que le pidiese permiso para ir a determinados sitios, etc.) en algún momento de su vida; y el 24,2% de las mujeres han sufrido violencia psicológica emocional (mujeres a las que han insultado, menoscambiado, asustado, amenazado, etc.) alguna vez en su vida por parte de su pareja o expareja.

A nivel de la CAE los últimos datos sobre prevalencia disponibles proceden del estudio *Violencia Machista Contra las Mujeres en la CAE* realizado por Gobierno Vasco en 2011 estiman que **en torno a un 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido alguna forma de violencia contra las**

mujeres a lo largo de su vida en algún ámbito (familiar, de pareja o expareja, laboral...) **y un 2% en el último año.**

El mismo estudio estima además, que aproximadamente un 18% de la población femenina está expuesta con asiduidad a alguna situación de violencia, aunque a menudo no la reconozca como tal.

Los estudios sobre prevalencia son especialmente importantes cuando hablamos de **violencia sexual ya que es una de las formas de violencia contra las mujeres más invisibilizadas**. Los datos disponibles indican que el 9,2% de las mujeres residentes en España con 16 o más años ha sufrido violencia sexual por parte de su pareja o expareja en algún momento de su vida y el 6,5% ha sufrido algún tipo de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja o expareja alguna vez en su vida (un 3,4% de estas mujeres la sufrió antes de los 15 años).

La legislación vigente reconoce ya a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de este tipo de violencia como víctimas de la misma por eso es necesario redoblar esfuerzos por seguir identificando y visibilizando su situación, así como por adecuar la intervención a sus necesidades específicas. De acuerdo con la última encuesta publicada a nivel estatal, se estima que en el 52,2% de los hogares en los que vive una mujer que ha sido víctima de violencia física en el último año viven niñas y niños menores de edad. A menudo son instrumentalizadas e instrumentalizados en ese ejercicio de control sobre la mujer y sufren graves consecuencias por ser testigos y estar expuestas y expuestos a la violencia en el hogar. De acuerdo con las estimaciones de algunos estudios, entre un 5 y un 10% de la población menor de edad podría estar siendo víctima de este tipo de violencia.

Habitualmente los agresores son la pareja o expareja de la víctima, pero no deben perderse de vista otras formas de violencia contra las mujeres.

Los datos de los registros policiales indican que la violencia más frecuente es la ejercida por la pareja o expareja, concretamente el 70,1% de las mujeres víctimas (2.892 mujeres) de 2020 mantenían este vínculo con su agresor.

Sin embargo, **no cabe olvidar que un importante volumen de mujeres sufre violencia por parte de otros hombres de su familia que no son su pareja o expareja (un total de 947 mujeres, el 21,1% del total de las mujeres agredidas en 2020)**. Este tipo de violencia afecta sobre todo a mujeres de más de 50 años que son agredidas por sus hijos y a niñas de menos de 18 años que por lo general son agredidas por sus padres. Los casos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar han ascendido este último año en un 5,3% lo que sin duda está relacionado con el confinamiento domiciliario impuesto a la población debido a la crisis sanitaria.

Además, **el 6,6% del total de mujeres agredidas han sufrido violencia sexual fuera del ámbito familiar (un total de 338 mujeres en 2020)**, siendo un tipo de violencia que afecta de manera especial a las mujeres más jóvenes. Como se ha dicho, los casos de este tipo de violencia han bajado con respecto al año anterior como consecuencia de las limitaciones en la movilidad social derivadas de la pandemia.

Resulta fundamental considerar la violencia en toda su magnitud (tanto en lo que respecta al marco normativo como a las acciones y recursos que se ponen en marcha), sin dejar de lado aquellas violencias que no proceden de la pareja o expareja (la violencia sexual fuera del ámbito familiar, la violencia ejercida por otros hombres del entorno familiar, etc.).

El *Informe sombra seguimiento CEDAW 2017. Informe sobre seguimiento parcial de las observaciones finales del Comité CEDAW en el examen del Estado Español de julio 2015* señala que a pesar de que la mayoría de las comunidades cuentan con legislaciones sobre violencia contra las mujeres para incorporar otras formas y ámbitos de violencia que no son cubiertas por La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, este hecho no se traduce en una atención de todas ellas, en parte debido a las dificultades para que algunas normas tengan plena efectividad si no se producen las modificaciones oportunas de las leyes estatales.

No hay un perfil concreto de mujeres que sufren violencia, se trata de un problema con múltiples rostros.

Tanto los datos estadísticos sobre la incidencia y prevalencia la violencia machista, como las organizaciones que trabajan en prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, ponen sobre la mesa la evidencia de que este tipo de violencia no tiene un único rostro. En el imaginario social las mujeres sin estudios, las de edad avanzada o las mujeres extranjeras son significadas erróneamente como el perfil tipo que sufre esta violencia.

Los datos más recientes de la Ertzaintza confirman que **la violencia afecta a mujeres de todas las edades, incluidas las más jóvenes y las mujeres de más edad**. El 35,8% de las mujeres que la han sufrido durante el año 2020 tenía 30 años o menos y el 10,9% de las víctimas eran niñas menores de 18 años. Las que tenían entre 31 y 50 años han representado el 47,8% y el 16,4% eran mujeres de 50 años o más. Las mujeres de más de 65 años han representado un 5%.

Entre los 18 y los 50 años, la violencia más frecuente es la ejercida por la pareja o expareja. A partir de los 50 años incrementa la violencia intrafamiliar, violencia que también han sufrido el 69,1% de las mujeres de más de 65 años agredidas durante el año 2020.

La principal violencia que sufren las mujeres de menos de 18 años es la violencia dentro del ámbito familiar (el 17% de las víctimas de este tipo de violencia en 2020 tenían menos de 14 años) y la violencia sexual (el 51,7% de las víctimas de este tipo de violencia tenía menos de 20 años). No obstante, cabe destacar que casi tres de cada diez víctimas adolescentes (entre 14 y 17 años) fueron agredidas por su pareja o expareja.

Igualmente, **hay que señalar una importante presencia de hombres jóvenes entre los agresores (el 27,8% tiene menos de 30 años, de los cuales el 3,5% tiene menos de 18 años)**, lo que da cuenta de la presencia que tiene la violencia hacia las mujeres en este grupo poblacional. Los agresores más jóvenes tienen una especial presencia en los casos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito familiar y violencia sexual fuera de este ámbito. Además, hay que destacar que el 24,15% de los hombres que agredieron a sus parejas o exparejas en 2020 tenía 30 años o menos.

El 63,1% de las mujeres que han sufrido violencia en 2020 han nacido en la CAE o bien en alguna otra comunidad autónoma, mientras que las extranjeras representan el 36,9%. Ahora bien, en la medida en que el porcentaje de mujeres extranjeras ha ido incrementándose en los últimos años y considerando que la prevalencia de violencia es mayor entre las extranjeras (por cada 1.000 mujeres 17,02 mujeres extranjeras y 2,51 mujeres nacidas en el estado español sufren violencia) es preciso estar alerta de la evolución de este dato.

Respetar el momento en el que se encuentra cada mujer y establecer medidas que protejan a las mujeres es clave para que las mujeres den pasos al frente.

Pese a las dificultades para salir del círculo de la violencia, es preciso destacar que muchas de las mujeres han salido o están saliendo del mismo. **En algo más de en torno a la mitad (50,8%) de las ocasiones en las que la mujer ha sido agredida por su pareja o expareja en 2020 ella ya se había separado o había roto la relación sentimental con el agresor** y había comenzado a dar pasos para superar la situación.

Algunos estudios estiman que las mujeres víctimas de violencia de género tardan una media de 8 años y 8 meses en verbalizar la situación de violencia que están viviendo, ya sea a través de los servicios y recursos que existen en cada comunidad autónoma para prestar apoyo y asesoramiento a las víctimas o interponiendo denuncia. **En 2020 se han recibido en los juzgados de violencia de género del País Vasco 5.355 denuncias**, un 9,7% menos que el año anterior, lo que también parece ser consecuencia de la pandemia de la COVID-19 ya que con el fin del estado de alarma y de las medidas de confinamiento de la población los principales indicadores que miden la actividad de los órganos judiciales en la lucha contra la violencia de género han vuelto en el tercer trimestre de 2020 a niveles muy próximos a los del mismo periodo del pasado año.

En esta misma línea, las órdenes de protección dictadas por los juzgados también han descendido en un 16,46% con respecto al 2019, pasando de 2.047 a 1.710. Aunque muchas mujeres han adoptado un rol activo y empoderado, hay agresores que no respetan y quebrantan las medidas dictadas por los juzgados para proteger a las mujeres. Concretamente en 2020 se registraron un total de **920 victimizaciones por delitos de quebrantamiento de medidas de seguridad**, de órdenes de alejamiento, etc. Es decir, un 17,44% del total de ocasiones de violencia contra las mujeres registradas dicho año (5.276) coincidieron con delitos de quebrantamiento por parte de los agresores.

Respetar el momento, el proceso y la decisión de cada mujer en relación con la denuncia es importante y también resulta fundamental que las medidas y sentencias adoptadas por el sistema judicial favorezcan el bienestar de las mujeres y proporcionen seguridad ante el agresor.

Es importante poner el foco sobre los agresores y seguir adecuando y reforzando el sistema de atención para dar respuesta a las distintas necesidades de las mujeres que luchan por vivir libres de este tipo de violencia.

Es necesario avanzar también, en la lucha contra otras formas de violencia contra las mujeres más invisibilizadas.

Las formas de violencia más comunes contra las mujeres incluyen la violencia ejercida por la pareja o expareja, violencia en el ámbito familiar y violencia contra la libertad sexual. Sin embargo, existen otras formas de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, en ocasiones mucho más invisibilizadas.

En los últimos años la sociedad ha experimentado un cambio revolucionario en las formas de relación y comunicación debido al uso de tecnologías de la información y al desarrollo de Internet, las redes sociales y los dispositivos móviles, que también han supuesto un incremento de determinados riesgos de abuso y nuevas formas de violencia como el sexting, el grooming o el cibercontrol, dado el fácil acceso a las mismas, la posibilidad de estar “conectadas y conectados” constantemente y la privacidad e impunidad que ofrecen a los agresores.

Algunos estudios vienen alertando de que el **ciberacoso sexista y sexual reproducen el machismo y son particularmente comunes entre adolescentes**, sin embargo, son formas de violencia invisibilizadas, que a menudo no se cuestionan, no se combaten y culpabilizan a las chicas.

El acoso sexual y el acoso sexista en el entorno laboral constituyen otras formas específicas de violencia contra las mujeres. Las consecuencias son sumamente negativas, ya que se restringe su libertad y se coarta su itinerario y libre desarrollo profesional. Además, tiene un impacto negativo en la salud importante, incluyendo el estrés, ansiedad, depresión, insomnio y cansancio, además de minar su autoestima, generar una menor productividad y eventualmente, absentismo laboral y/o abandono del puesto de trabajo.

La **trata con fines de explotación sexual** puede ser considerada como la esclavitud del siglo XXI. Un informe reciente estima que entre un 10% y 15% de las mujeres que ejercen la prostitución en la CAE podrían ser víctimas de trata con fines de explotación sexual. La falta de vías regulares para cumplir con su proyecto migratorio supone un factor que incrementa la vulnerabilidad de las mujeres a la trata internacional en origen y tránsito. Una vez en destino, la situación administrativa irregular profundiza su situación de vulnerabilidad.

En la última década, nuestra Comunidad Autónoma se ha convertido en punto de destino de movimientos migratorios de personas procedentes de otros países y, entre ellos, los del África Subsahariana, donde la realización de **Mutilación Genital Femenina** (MGF) tiene un fuerte arraigo identitario. De acuerdo con datos publicados en 2016 unas **4.890 mujeres de estas procedencias habitan en la CAE**, de las cuales 1.378 son niñas menores de 15 años, un grupo de población en riesgo con un destacado crecimiento en los últimos años.

El **acoso reiterado o “stalking”** constituye una forma de violencia creciente en nuestro entorno. En España el 15,2% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido acoso reiterado o stalking en algún momento de su vida y el 3,0% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses. Un 3,7% ha sufrido stalking antes de cumplir los 15 años de edad.

Para hacer frente a la violencia contra las mujeres, hay que prestar atención al hecho de que las formas de violencia y discriminación son múltiples y de que las mujeres son diversas.

La **edad** es un factor que incide de forma particular en la vulnerabilidad que presentan las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres. También es un factor que guarda relación con diferentes formas de afrontar las situaciones de violencia y que sin duda debe ser considerado de cara a planificar las acciones tanto de prevención como de intervención dirigidas a las mujeres. Es importante considerar también, que el impacto de los estereotipos de género y machismo incidirá de una forma distinta entre las mujeres más jóvenes y adultas.

Cabe destacar que algunos estudios advierten que las mujeres jóvenes sufren violencia psicológica de control por parte de su pareja o expareja en mayor medida que otras mujeres. La alerta ante la discriminación podría ser menor entre la población joven debido a la creencia de que la igualdad está conquistada. La extensión del discurso generalizado de la existencia de igualdad entre hombres y mujeres genera confusión entre las chicas, que no identifican las agresiones y conductas y, por tanto, no se defienden ante ellas. Presentan serias dificultades para detectar ciertas manifestaciones de violencia en su propio comportamiento, tanto en el grupo de iguales como en sus relaciones afectivas.

En relación con el **origen** o procedencia de las mujeres, también representa un factor de vulnerabilidad que cuando confluye con otros factores como ser víctima de violencia contra las mujeres o estar en situación administrativa irregular, puede dar lugar a situaciones de discriminación múltiple. En ocasiones, las mujeres migradas han vivido procesos migratorios en los que el agresor es el único referente que tienen en el país de acogida y por tanto, no disponen de redes sociales de apoyo. Además, pueden encontrarse en una situación de irregularidad administrativa o que su permiso de trabajo o residencia se encuentre vinculado al del agresor en el caso en el que hayan llegado al país de acogida a través de un proceso de reagrupación familiar. Estas y otras situaciones, acrecientan su dependencia y pueden ser aprovechadas por el agresor en su estrategia de sometimiento.

Entre los colectivos a los que cabe prestar especial atención se encuentran las **mujeres con discapacidad y enfermedad mental**. Algunos estudios apuntan a que el porcentaje de mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas ronda el 23% y 15% cuando se trata de mujeres sin discapacidad. Su mayor vulnerabilidad y riesgo a sufrir este tipo de violencia viene marcada por: la dificultad de expresar los malos tratos, el menor acceso a los puntos de información y asesoramiento, el aislamiento social, la dependencia económica, etc. Las mujeres y niñas con discapacidad están más expuestas a ver comprometidos sus derechos sexuales y reproductivos (esterilización forzada y aborto forzado) y otras formas específicas de violencia como la negación al cuidado o mayores situaciones de humillación y violencia institucional.

Los estudios más recientes sobre **personas en exclusión residencial** subrayan que la realidad de las mujeres sin hogar ha sido invisibilizada durante años. Estudios recientes sobre las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE señalan que dormir en la calle expone a las mujeres a mayores situaciones de riesgo y estima que el 23,4% de las mujeres que ha dormido en la calle ha sufrido violencia sexual (2,1% en el caso de los hombres). Además, se calcula que el 27,6% de las mujeres ha sufrido agresiones físicas (20,0% en el caso de los hombres); un 41,4% insultos o amenazas

(35,5% entre los hombres) y un 41,4% de las mujeres se ha enfrentado a situaciones de robo de dinero o pertenencias (36,8% entre los hombres).

Tampoco hay que olvidar a las **mujeres que viven en municipios de tamaño pequeño**, las cuales viven en muchas ocasiones una violencia invisible y difícil de detectar. Aunque las tasas de prevalencia de la violencia entre estas mujeres no son significativamente superiores a las de aquellas que viven en municipios de mayor tamaño, algunos informes revelan que cuanto menor es el tamaño del municipio menor es el porcentaje de mujeres que denuncian o solicitan ayuda formal o informal en relación con esa violencia.

La violencia contra las mujeres es una violencia estructural por lo que su explicación no se queda en el plano de lo privado, sino que es de carácter social.

La violencia contra las mujeres es un problema social que nos incumbe a todas y todos y constituye una grave violación de derechos humanos que no puede ser silenciada bajo ningún concepto ni pretexto. Este tipo de violencia es consecuencia de la discriminación y las desigualdades por razón del sistema sexo-género que persisten en nuestra sociedad. **El sistema patriarcal y la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres son la causa estructural de este tipo de violencia.** Esta violencia se define como una violencia estructural, es decir, organizada y establecida dentro de la estructura social machista y, por lo tanto, aunque protagonizada por personas concretas en sus relaciones privadas, su explicación tiene que ver con la sociedad. Es importante dejar de ver a las mujeres agredidas o asesinadas como casos aislados.

La población vasca valora el nivel actual de igualdad entre mujeres y hombres en Euskadi con una puntuación media de 6,4 puntos sobre 10 (en una escala imaginaria donde 0 representaría la desigualdad absoluta y 10 la plena igualdad). Las personas jóvenes perciben menos desigualdades entre mujeres y hombres que el resto de la población y la percepción de la desigualdad es mayor en las mujeres que en los hombres. En este sentido es importante tener presente que el problema de la violencia contra las mujeres guarda relación con la igualdad entre mujeres y hombres, la violencia es una forma de relacionarse que otorga privilegios y que utiliza las agresiones para mantener una asimetría relacional y subordinar a las mujeres.

A nivel de la CAE los estudios muestran que el 90% de las personas de 18 o más años considera inaceptable la violencia contra las mujeres y considera que estos casos deben ser siempre castigados por ley. Un 6% adicional lo considera inaceptable, aunque no comparte que siempre deba ser castigado por ley. El porcentaje de la población que tolera actitudes que de alguna forma pueden justificar la violencia, culpabilizar a la víctima, o eximir al agresor es limitado y que son muchas más las personas que rechazan este tipo de actitudes, sin embargo, no debemos perder de vista que especialmente la población joven muestra una especial tolerancia en relación con conductas relativas a violencia de control.

Siguen estando presentes en la sociedad mitos y creencias arraigados a pesar de la falta de evidencias: la percepción de que existen muchas denuncias falsas (así lo creen casi cuatro de cada diez vascos y vascas), la creencia de que el abuso de alcohol y drogas están detrás de los casos de violencia (el 62% de la población vasca parece compartir bastante o mucho esta idea), que una mujer

que haya tenido muchas parejas sexuales tiene menos credibilidad si denuncia una agresión sexual (una de cada cuatro personas entrevistadas así lo considera), etc. Estos mitos sobre la violencia contra las mujeres contribuyen a encubrir la dimensión del fenómeno y obstaculizan la adecuada atención del problema. Parece necesario seguir trabajando para acabar con la estigmatización o la culpabilización de las mujeres que supone una revictimización para las mujeres.

La cuantificación y recopilación de datos sobre violencia contra las mujeres sigue presentando un amplio margen de mejora.

A día de hoy siguen existiendo casos de violencia contra las mujeres, especialmente en relación con algunos ámbitos y formas de violencia, que no son denunciados y que permanecen ocultos (por miedo a la represalia, vergüenza, desconocimiento de los derechos y los sistemas de protección, por la insuficiente percepción de gravedad en relación con la violencia que se ejerce contra las mujeres, etc.) ya que no constan en los registros oficiales que habitualmente se manejan. Esto complejiza poder ofrecer una fotografía completa de la dimensión del problema.

A pesar de la mejora en la detección de casos, sigue siendo importante promover la investigación para conocer **datos sobre prevalencia** de algunas formas de violencia, esto es, conocer la proporción de mujeres que han sufrido violencia, en relación con hechos que no necesariamente han sido conocidos por las autoridades.

Es importante seguir avanzando también, en la coordinación de los distintos registros de datos para que de la agregación de los mismos sea posible obtener una radiografía comparable entre territorios, haciendo hincapié en la unificación de criterios. Si bien, el trabajo realizado hasta el momento y el nivel de información que existe actualmente en la CAE en el marco del II Acuerdo Interinstitucional merece ser valorado positivamente. En este sentido, el Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE) ha publicado varias recomendaciones para mejorar la recogida de información en los estados de la UE y determina que la existencia de un reglamento de obligado cumplimiento para la recogida de datos sobre violencia contra las mujeres podría mejorar el panorama actual.

Atendiendo a recomendaciones internacionales, las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género vieron reconocida su condición de víctima con la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en virtud de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a adolescencia, y hay un amplio margen de mejora en la recogida de información al respecto.

DOSSIER DE REFERENCIAS DOCUMENTALES

Bibliografía

ALBERDI, I. y MATAS, N. *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España.* Barcelona: Fundación La Caixa, 2002. Colección Estudios Sociales, nº 10.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Informe Anual 2011. El estado de los derechos humanos en el mundo.* Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2011.

AMINISTIA INTERNACIONAL. *La trampa del género: mujeres, violencia y pobreza.* Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2009.

AMURRIO, V. et al. "Violencia de género en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes de Bilbao" en *Zerbitzuan*, Junio 2010, nº 47, pp. 121-134.

APARICI, E. y ESTARELLAS, C. *Historias de vida, Historias de violencia. Si mi pareja me hace daño, ¿por qué sigo con ella?* Barcelona: Editorial Aresta, 2010.

ARARTEKO. *Respuesta institucional a la violencia contra las mujeres de la CAE. Informe extraordinario al Parlamento Vasco.* Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2003.

ARARTEKO. COLECCIÓN JORNADAS SOBRE DERECHOS HUMANOS. *El abuso infantil. Una realidad compleja que interpela a toda la sociedad.* Vitoria-Gasteiz, 2018.

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES. *Voces desde espacios digitales: violencia contra las mujeres relacionada con la tecnología. Informe de Síntesis.* Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, 2011.

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS ARGITUZ. *Informe de identificación de necesidades y obstáculos encontrados por las mujeres víctimas de violencia de género del área rural de Bizkaia en el acceso efectivo a los servicios y prestaciones de apoyo, atención y justicia.* Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 2015.

AYLLON, E (Coord.). *En la Violencia de Género no hay una Sola Víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.* Save The Children, 2011.

BAÑUELOS, A. y CASTAÑOS, A. (coord.). *Abusos sexuales en la infancia. Visibilizando violencias.* Bilbao: Eraikiz Kolektiboa, 2016.

BEAUMONT, A. et al. *Diagnóstico sobre la violencia ejercida contra las mujeres con discapacidad de Pamplona.* Iruñea: COCEMFE Navarra y Ayuntamiento de Pamplona, 2016.

BONINO, L. "Los micromachismos" en Revista La Cibeles. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2004, nº 2, p. 1-4.

CABRERA, R. (coord.). Análisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género. Madrid: Centro de Publicaciones Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad., 2011.

CANTERA, I. y ESTÉBANEZ, I. y VÁZQUEZ, N. Violencia contra las mujeres jóvenes: la violencia psicológica en las relaciones de noviazgo. Bilbao: Emakunde, Gobierno Vasco y BBK, 2009, 105 p.

CARMONA VERGARA, María Ángeles. "Violencia de género y discapacidad" en Zarzuela Domínguez, Juana y DÍAZ PACHECO, Susana (coords.) 1PºP Jornada sobre Maltrato a las Personas con Discapacidad. Sevilla, 16-17 de octubre de 2014. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2014, pp. 115-22.

CASTELLS, M. La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura. Vol.2 El poder de la Identidad. Madrid: Alianza, 1998.

CEDAW. Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma discriminación contra las mujeres (CEDAW). Plataforma CEDAW Sombra España, 2014.

CEDAW. Informe sombra seguimiento CEDAW 2017. Informe sobre seguimiento parcial de las observaciones finales del Comité CEDAW en el examen del Estado Español de julio 2015. Plataforma CEDAW Sombra España, 2017. 25T

CENTRO REINA SOFÍA SOBRE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Percepciones sobre la violencia de género. Madrid: 2017.

CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. 50TPercepción social de la violencia de género. Noviembre 2012.

CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. 50TPercepción social de la violencia de género por la adolescencia y la juventud. Junio 2013.

CIS. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. Barómetros anuales de enero a diciembre de 2020.

COLECTIVO IOÉ. Actitudes de la población ante la violencia de género en España. Madrid: Centro de publicaciones Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales. Emakunde, 2013.

COMISIÓN EUROPEA. *Carta europea de las mujeres en la ciudad*. Bruselas: Comisión Europea, Dirección de Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, Lobby Europeo de Mujeres, 1994-95.

COMISIÓN EUROPEA. Feasibility study to assess the possibilities, opportunities and needs to standardize national legislation on violence against women, violence against children and sexual orientation violence. Luxemburgo: Centro de Publicaciones de la Unión Europea, 2010.

COMISIÓN EUROPEA. Violence against women and the role of gender equality, social inclusion and health strategies. Luxemburgo: Centro de Publicaciones de la Unión Europea, 2011.

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES Y ASUNTOS SOCIALES. Cien palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Bruselas: Comisión Europea, 1998.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud. 2011.

CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Estudio sobre violencia de género en mujeres con discapacidad física y/o sensorial. Granada: Ayuntamiento de Granada, 2011.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial, 2020. Consejo General del Poder Judicial. Sección de Estadística Judicial. Madrid, 2021.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. Informe sobre víctimas mortales de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja en 2015. Madrid: 2018.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. SECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. Análisis de las sentencias dictadas en el año 2016, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores. Madrid: 2018.

CONSEJO DE EUROPA. El Consejo de Europa y la Violencia de género. Documentos elaborados en el marco de la campaña panaeuropea para combatir la violencia contra las mujeres (2006-2008). Madrid: Ministerio de Igualdad. Subdirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales, 2009.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Madrid: Centro de Publicaciones Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2019.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Percepción Social de la Violencia Sexual nº 25. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2018.

DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2014.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Percepción Social de la Violencia Sexual nº 25*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2018.

DELGADO C. “¿Por qué la violencia de género es algo diferente?: reenfocando el concepto” en POZO, M. del (dir.) y GALLARDO, A. (coord.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?*. Granada: Editorial Comares, 2015, págs. 41-56.

DEL RÍO FERRES, Eva, MEGÍAS, Jesús L. y EXPÓSITO, Francisca. “Gender-Based Violence against Women with Visual and Physical Disabilities” en *Psicothema* 25, n.PºP 1 (2013), pp. 67-72.

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES. Dirección de Servicios Sociales. *Estadística de Demanda de Servicios Sociales (EDSS), Encuesta de Necesidades Sociales (ENS)* 2018.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO VASCO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EVALUATIVA. La igualdad de género en la educación primaria y ESO en el País Vasco. Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Evaluativa ISEI-IVEI. Bilbao: 2017.

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Departamento de Acción Social. *Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultados 2009 y comparativa 2005-2009 en el territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social, 2009.

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. *Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Resultados de una investigación en el Territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Acción Social, 2006.

DIRECCIÓN REGIONAL DEL PNUD PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *El compromiso de los Estados: Planes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe*. 2013.

EDE FUNDAZIOA. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL. *La variable edad en la intervención con mujeres víctimas de la violencia de género*. Bilbao: EDE Fundazioa, 2010.

EMAKUNDE. *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2006.

EMAKUNDE. *Respuesta Institucional ante las necesidades de acogimiento de las mujeres víctimas del Maltrato Doméstico en la CAE. Evaluación del Alcance y la Eficacia de los Recursos de Acojida en materia de Maltrato Doméstico contra las Mujeres*. Vitoria-Gasteiz, 2009.

EMAKUNDE. Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2012. 25T

EMAKUNDE. Violencia contra las mujeres en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Datos estadísticos 2013.

EMAKUNDE. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAE. Datos estadísticos 2014.

EMAKUNDE. Mujeres asesinadas en la CAE por ser mujeres 2002-2014.

EMAKUNDE. La exclusión residencial grave en la CAE desde una perspectiva de género. 2016.

EMAKUNDE. La igualdad en época de pandemia. El impacto de la COVID-19 desde la perspectiva de género. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2020.

EMAKUNDE. Reflexiones y propuestas para la igualdad en tiempos de coronavirus. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2020.

EUDEL. Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales. EUDEL, 2006.

EUROBARÓMETRO. Special Eurobarometer 499. Gender-based violence. November 2016. Unión Europea, 2016.

EUROBARÓMETRO. Special Eurobarometer 428. Gender Equality Report. November – December 2014P81F¹⁵⁸P. Unión Europea, 2015.

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. Violence against women: an EU-wide survey. Main results. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014.

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. Violence against women: an EU-wide surveyP82F¹⁵⁹P. 2014.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Administrative data sources on gender-based violence against women in the EU Current status and potential for the collection of comparable data. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Gender Equality Index 2015. Measuring gender equality in the European Union 2005-2012: Report. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015.

¹⁵⁸ El capítulo 4 de este informe está dedicado a la violencia contra las mujeres.

¹⁵⁹ Incluye resumen ejecutivo en español con conclusiones: http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet_es.pdf

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Study on international activities in the field of data collection on gender-based violence across the EU.* Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *An analysis of the Victims' Rights Directive from a gender perspective.* Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Review of the Implementation of the Beijing Platform for Action in the EU Member States: Violence against Women – Victim Support.* Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2012.

FEDEAFES. *Herramienta para la sensibilización, detección y prevención de la violencia contra las mujeres con enfermedad mental.* 2017.

FIGUERUELO, A. "La violencia de género: una cuestión de derechos humanos" en Pozo, M. del (dir.) y Gallardo, A. (coord.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015.

FOLIA CONSULTORES, S.L. *Violencia de género en los pequeños municipios del Estado Español.* Madrid: Centro de publicaciones Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2010.

FUNDACIÓN ANAR. Informe Violencia de Género 2014. Teléfono ANAR. Madrid: 2015.

FUNDACION ANAR. *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008-2019).* Fundacion ANAR, 2020.

FUNDACIÓN CASANOVA. *La Atención Primaria frente a la Violencia de Género. Necesidades y Propuestas.* Madrid: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2015.

FUNDACIÓN CERMI MUJERES Y FORO EUROPEO DE LA DISCAPACIDAD (EDF). *Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad,* 2017.

GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLÓGICA. *Violencia contra las mujeres en Euskadi: percepción y opiniones de la población.* Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Lehendakaritza, 2015.

GABINETE DE PROSPECCIÓN SOCIOLÓGICA. *Valores en torno a la igualdad de mujeres y hombres.* Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Lehendakaritza, Mayo 2018.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAE. *Informe Anual 2010. Mujeres víctimas de la violencia de género en la CAE.* Vitoria-Gasteiz: Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco, 2011.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La violencia machista contra las mujeres en la CAE: percepción, incidencia y seguridad 2011.* Bilbao: Gobierno Vasco, 2012.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Mujeres víctimas de violencia de género: vivencias y demandas*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012.

GOMIZ PASCUAL, María del Pilar. "La sexualidad y la maternidad como factores adicionales de discriminación (y violencia) en las mujeres con discapacidad" en *Revista Española de Discapacidad (REDIS)* 4, n.PºP 2 (2016), pp. 123-42.

GOMIZ PASCUAL, María del Pilar. *Violencia contra las mujeres con discapacidad*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Departamento de Sociología. 2015.

GONZÁLEZ F., GONZÁLEZ J.C., LÓPEZ M., OLIVARES D., POLO C., RULLAS M. "Violencia familiar y de pareja hacia las mujeres con trastorno mental grave" en *Norte de salud mental*, 2013, vol. XI, nº 45: 23-32.

GRACIA, E. y LILA, M. *Attitudes towards violence against women in the EU*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2015.

HERNÁNDEZ OLIVER, Blanca e Inés DOMÉNECH DEL RÍO. "Violencia de género y jóvenes: incomprendible pero real" en *Metamorfosis: revista del Centro Reina Sofía sobre adolescencia y juventud*. Madrid: Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, 2017, (6), pp. 48–61.

IBAÑEZ, M. et al. *Acoso sexual en el ámbito laboral. Su alcance en la C.A. de Euskadi*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2007.

IBÁÑEZ, M. *Violencia doméstica en Euskadi: malos tratos a la mujer: Análisis y definición del proceso de ruptura con una relación de maltrato*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2004.

INFOPOLIS. *Evaluación de los protocolos locales para la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*. Emakunde, 2012.

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD. SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Instituto Canario de Igualdad. Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, 2007.

INSTITUTO DE LA MUJER. SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD. *III Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres. Informe de resultados*. Abril 2000, Madrid: Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES (IUEM). UNIVERSIDAD PONTIFICA DE COMILLAS. EQUIPO DE INCIDENCIA POLÍTICA Y ESTUDIOS, UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España*. Barcelona: Huygens Editorial, 2017.

LESUR, M.; STELMASZEK, B. y GOLDEN, I. *Country report 2013. Reality check on european services for women and children survivors of violence. A Right for Protection and Support?* Viena: Woman against violence Europe (WAVE), 2014.

LINARES, Estibaliz. *El Iceberg Digital Machista: análisis, prevención e intervención de las realidades machistas digitales que se reproducen entre la adolescencia de la CAE.* Vitoria –Gasteiz: Emakunde, 2019.

LIZANA, R. *A mí también me duele. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja.* Barcelona: Editorial Gedisa, 2012

LOGAR, R. y SENGOELGE, M. *Protect II Guidance Report for the improvement of data on gender-based violence against women in the European Union.* Viena: Women against violence Europe (WAVE), 2013. 25T

LOPEZ, SANCHEZ, F Y OTROS. *Abusos sexuales a menores. Lo Que recuerdan los adultos.* Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, 1994.

MEIL, G. *Análisis sobre la macroencuesta de violencia de género 2011.* Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2012.

MEIL, G. *Percepción social de la violencia de género.* Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2014.

MIGUEL, V. DE. *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud.* Madrid: Centro de Publicaciones Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2015.

MINISTERIO DE IGUALDAD. *Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género.* Madrid: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España.* Madrid, 2019.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Boletín estadístico anual 2019.* Madrid: 2019.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La mutilación Genital Femenina en España.* Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid. 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GIBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural.* Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid, 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Mujer, Discapacidad y Violencia de Género*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Menores y violencia de género*. Centro de publicaciones del Ministerio de Igualdad. Madrid: 2020.

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DE GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Ministerio de Igualdad. Madrid: 2021

MINISTERIO DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España*. Ministerio de Igualdad. Madrid: 2021.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de la violencia de género en verbalizar su situación*. Madrid: 2019.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Violencia de género. Boletín estadístico anual. Año 2014*.

MINISTERIO DE SANIDAD. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015.

MUGARIK GABE. *En la lucha somos muchas, sumando fuerzas contra las violencias machistas. Aprendizaje de un proceso que continúa*. Mugarik Gabe, 2015.

MUR, Rosa. "I Encuesta de Violencia Machista en Cataluña. Notas metodológicas y algunos logros y resultados principales" en *Boletín criminológico*, Nº 152, 2014.

NACIONES UNIDAS. *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General de Naciones Unidas*. Naciones Unidas, 2006.

NACIONES UNIDAS. *The World's Women Report 2015*¹⁶⁰. Naciones Unidas, 2015.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *Atención jurídica, psicológica, intervención familiar especializada y acogimiento a mujeres víctimas de la violencia en el ámbito doméstico. Recursos Forales y de Municipios y Mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, Junio de 2008.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE BIZKAIA. *La violencia contra las mujeres. Propuestas terminológicas. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2005.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *III Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia*. 2017.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *Informe cifras de atención a situaciones de violencia de género en el Territorio Histórico de Bizkaia 2016. Avance*. Junio de 2017.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2010.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *III Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Informe ejecutivo. Año 2010*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2010.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre la Infancia Víctima de la Violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Procesos y realidades de las mujeres con discapacidad a causa de la violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2009.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *X Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Año 2016*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2018.

ONU MUJERES. *Declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer*. Beijing, 2020.

ONU MUJERES. *Covid 19 y violencia contra las mujeres y las niñas: abordar la pandemia en la sombra*. ONU Mujeres. 20 de agosto 2020

¹⁶⁰ El capítulo VI está dedicado la violencia contra las mujeres.

POZO, M. del (dir.) *¿Podemos erradicar la violencia de género?* Granada: Editorial Comares, 2015

RAMÍREZ, J.C. et al. “¿Nuevas generaciones, nuevas creencias? Violencia de género y jóvenes” en *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 2009, vol. III, núm. 29, pp. 110-145.

RODRÍGUEZ, R. “Del Crimen Pasional a la Violencia de Género: Evolución y su Tratamiento Periodístico” en *Ámbitos: Revista Internacional de Comunicación*, 17, 171-188. 2018.

SANTAMARINA, C. *Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio de Publicaciones, 2011.

CENTRO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN SIIS. *IV Estudio sobre la situación de las personas en situación de exclusión residencial grave en la CAE*. 2018.

SORTZEN CONSULTORIA. *Agresiones sexuales. Cómo se viven, cómo se entienden y cómo se atienden*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2011.

TORRES, C. (dir.). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad, 2014.

TORRES, M.C., “Menores expuestos a la violencia de género: ¿qué hay de nuevo tras las últimas reformas legislativas? Luces y sombras” en T 2TBoletín nº 38 del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia25T, septiembre de 2015.

UNIDAD DE PSICOLOGÍA PREVENTIVA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *La juventud universitaria ante la igualdad y la violencia de género*. Madrid: Centro de Publicaciones Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad., 2011.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. *Ciberacoso y violencia de género en redes sociales. Análisis y herramientas de prevención*. 2015.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS Y FUNDACIÓN LUZ CASANOVA. *La violencia de género en la pareja o en la expareja de mujeres mayores de 60 años*. Madrid, 2018.

VV. AA. *Actividades, mediación, oportunidades y riesgos online de los menores en la era de la convergencia mediática resultados de la encuesta EU Kids online a menores de 9 a 17 años en España*. León: Instituto Nacional de Ciberseguridad, 2019.

VÁZQUEZ, F. Prevalencia y factores de riesgo de la violencia contra la mujer en estudiantes universitarias españolas. *Psicothema*, 2010. Vol. 22, nº 2, pp. 196-201.

Marco normativo y regulador

Igualdad de mujeres y hombres

ÁMBITO INTERNACIONAL

NACIONES UNIDAS. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶¹P. Nueva York: Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979.50

NACIONES UNIDAS. Declaración de Beijing. IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres. Beijing: Naciones Unidas, 1995.

AMBITO EUROPEO

Consejo y Parlamento de Europa

CONSEJO DE EUROPA. Recomendación CM/Rec (2007)17 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas y los mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres. 21 de noviembre de 2007.

PARLAMENTO EUROPEO. DIRECTORATE-GENERAL FOR INTERNAL POLICES. POLICY DEPARTMENT. CITIZENS RIGHTS AND CONSTITUTIONAL AFFAIRS. The Issue of Violence Against Women in the European Union (2016).

PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. Informe sobre las mujeres con discapacidad. Unión Europea (2013).

Unión Europea

UNIÓN EUROPEA. 50TResolución del Consejo, de 12 de julio de 1982, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer50T. 19TDiario Oficial de la Unión Europea, de 21 de julio de 1982, nº C 186, pp. 3 – 4.

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión «Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias». Bruselas: 21 de febrero de 1996.

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005).

UNIÓN EUROPEA. Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad

¹⁶¹ Ratificada por España el 16 de diciembre de 1983

entre mujeres y hombres (2001-2006). 19TDiario Oficial de la Unión Europea, de 19 de enero de 2001, nº L 17.

UNIÓN EUROPEA. Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. 19T50TDiario Oficial de la Unión Europea, de 30 de septiembre de 2005, nº 19TL 255, pp. 9-10.

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 [COM (2006) 92]. Bruselas, 1 de marzo de 2006.

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2010 titulada «Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres - Una Carta de la Mujer: Declaración de la Comisión Europea con motivo del Día Internacional de la Mujer 2010 en conmemoración del 15º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín, y del 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer». 19TDiario Oficial de la Unión Europea, de 5 de marzo de 2010, nº C 78.

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo Y del Consejo de 7 de julio de 2010 sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo50T. 19T50TDiario Oficial de la Unión Europea, de 15 de julio de 2010, nº L19T 180.

UNIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 21 de septiembre de 2010, Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 [COM(2010) 491]. 19TDiario Oficial de la Unión Europea, de 21 de septiembre de 2010, nº C 491.

UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo de 7 de marzo de 2011 sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020)50T. 19T50TDiario Oficial de la Unión Europea, de 25 de mayo de 2011, nº C19T 155.

ESTADO

ESPAÑA. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Boletín Oficial del Estado, 23 de marzo de 2007, nº 71, pp. 12611-12645.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016. Madrid: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Pacto de Estado Contra la violencia de Género. Madrid: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2017.

EUSKADI

EUSKADI. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Boletín Oficial del País Vasco, de 2 de marzo de 2005, nº 42, pp. 3217-3268.

GOBIERNO VASCO. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. V Plan para la igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE-Directrices IX Legislatura. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2010.

EUSKADI. Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Boletín Oficial del Estado, de 16 de marzo de 2012, nº 65, pp. 24058-24062.

GOBIERNO VASCO. Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2013.

GOBIERNO VASCO. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2014.

GOBIERNO VASCO. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER. VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE. Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2018.

Violencia contra las mujeres

AMBITO INTERNACIONAL

ONU MUJERES. Report of the World Conference of the International Women's Year. Mexico City, 19 June – 2 July 1975¹⁶².

NACIONES UNIDAS. Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, septiembre de 2013.

NACIONES UNIDAS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 1997/44 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Ginebra: Naciones Unidas, 1997.

¹⁶² En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985.

ONU MUJERES. Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁶³.

ONU MUJERES. Declaración y Plataforma de Beijing 1995. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. 2014.

ONU MUJERES. Declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing+25. 2020.

NACIONES UNIDAS. The elimination and prevention of all forms of violence against women and girls. Agreed conclusions. 2013.

AMBITO EUROPEO

Consejo de Europa

CONSEJO EUROPEO. Declaración final y plan de acción de la Segunda Cumbre de Consejo Europeo celebrada en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre de 1997.

CONSEJO DE EUROPA. Recomendación Rec (2002)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia. Adoptada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002, en la 794ª reunión de delegados ministeriales.

CONSEJO DE EUROPA. Convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Convenio de Estambul. 2011

Unión Europea

UNIÓN EUROPEA. Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Diario Oficial de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2010, nº C19T 285, pp. 53–58.

UNIÓN EUROPEA. Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2011, sobre las prioridades y líneas generales del nuevo marco político de la UE para combatir la violencia contra las mujeres.

COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Refuerzo de los Derechos de las Víctimas en la UE. Bruselas, 18 de mayo de 2011.

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección. Diario Oficial de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 2011, nº L19T 338.

¹⁶³ Se incluyen diferentes recomendaciones sobre la violencia contra las mujeres.

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 14 de noviembre de 2012, nº L19T 315.

UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) Nº 606/2013 del Parlamento Europeo Y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 29 de junio de 2013, nº L19T 181.

UNIÓN EUROPEA. Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres.

PARLAMENTO EUROPEO. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades. *Informe del parlamento europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios*. 2004

PARLAMENTO EUROPEO. *Informe con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres*. 2014.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. *Strategic framework on violence against women 2015-18*. Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2015.

ESTADO

ESPAÑA. Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de diciembre de 1995, nº 296.

ESPAÑA. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de enero de 2000, núm. 10.

ESPAÑA. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de agosto de 2003, nº 183.

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004, nº 313.

ESPAÑA. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de febrero de 2007, nº 51.

ESPAÑA. Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de diciembre de 2008, nº 297.

ESPAÑA. Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. *Boletín Oficial del Estado*, 07 de febrero de 2009, nº 33.

ESPAÑA. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de octubre de 2009, nº 263.

ESPAÑA. Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de septiembre de 2009, nº 219, p. 76453.

ESPAÑA. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de abril de 2011, nº 103.

ESPAÑA. Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de junio de 2014, nº 137, p. 42946.

ESPAÑA. Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de marzo de 2014 nº 64.

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de marzo de 2015, nº 77.

ESPAÑA. Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de julio de 2015, nº 174.

ESPAÑA. Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. *Boletín Oficial del Estado*, 8 de abril de 2015, nº 101.

ESPAÑA. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. *Boletín Oficial del Estado*, 03 de Julio de 2015, nº 158.

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, de 31 de marzo de 2015, nº 77.

ESPAÑA. Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2018, nº 314.

ESPAÑA. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Boletín Oficial del Estado, 5 de junio de 2021, nº134.

ESPAÑA. Real Decreto de 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, de 14 de marzo de 2020, nº 67.

ESPAÑA. Real Decreto-Ley 12/2020, de 31 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia de Protección y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, de 1 de abril de 2020, nº 91.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. *Estrategia nacional para la Erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones, 2013.

MINISTERIO DE PRESIDENCIA, RELACIONES CON LA CORTES E IGUALDAD, Documento refundido de medidas del pacto de estado en materia de violencia de género. 13 de Mayo de 2019.

EUSKADI

EUSKADI. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Boletín Oficial del País Vasco, de 28 de diciembre de 2011, nº 245, p. 6268.

EUSKADI. Ley 12/2008, de 5 de diciembre de 2008, de Servicios Sociales. Boletín Oficial del País Vasco, de 24 de diciembre de 2008, nº 246, p. 31840.

EUSKADI. Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco. Boletín Oficial del País Vasco, 7 de agosto de 2008, nº 149.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. *Recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en el territorio histórico de Bizkaia. 2009.*

EMAKUNDE. *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales en la CAE*, Vitoria-Gasteiz: Emakunde, 2009.

EUSKADI. Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Boletín Oficial del País Vasco, 24 de marzo de 2011, nº 58, pp. 1644.

GOBIERNO VASCO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. I Plan de Actuación del Gobierno contra la Violencia de Género 2011-2013.
Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Interior, 2011.

EUSKADI. Decreto 264/2011, de 13 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición. Boletín Oficial del País Vasco, 28 de diciembre de 2011, nº 245, pp. 6268.

EUSKADI. Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico. Boletín Oficial del País Vasco, de 31 de octubre de 2012, nº 211, p. 4811.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA. II Informe recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en Bizkaia. 2013.

EUSKADI. Decreto 34/2013, de 2 de diciembre, del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Boletín Oficial del País Vasco, 10 de diciembre de 2013, nº 234.

EUSKADI. Orden de 29 de octubre de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Boletín Oficial del País Vasco, de 19 de noviembre de 2014, nº 221, p. 4962.

BERDINSAREA. Recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de violencia contra las mujeres. EUDEL: 2014.

Instituciones y organizaciones de referencia en el ámbito de la violencia contra las mujeres

ORGANISMOS INTERNACIONALES

NACIONES UNIDAS. ONU MUJERES.

AMBITO EUROPEO

CONSEJO DE EUROPA. ISTANBUL CONVENTION. Action against violence against women and domestic violence.

COMISIÓN EUROPEA. DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY.

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. Violence against women surveyP75F¹⁶⁴P.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Gender equality index. Index 2012.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Database of administrative data sources and statistical products on gender-based violence in the UE.

EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY. Violence against women. IndicatorsP76F¹⁶⁵P.

EUROSTAT. Gender statistics.

PARLAMENTO EUROPEO. COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO. 25T

UNIÓN EUROPEA. AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

WOMAN AGAINST VIOLENCE EUROPE (WAVE).

ESTADO

CENTRO REINA SOFÍA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA. 25T

FUNDACIÓN MUJERES. OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

INSTITUTO DE LA MUJER.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género¹⁶⁶.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de GéneroP78F¹⁶⁷P.

MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia DomésticaP79F¹⁶⁸P.

¹⁶⁴ Los datos accesibles explotados sobre violencia de género están accesibles en: <http://fra.europa.eu/en/vaw-survey-results>

¹⁶⁵ Recoge datos según las 12 áreas establecidas por la Plataforma Beijing, entre las que está la E. Violencia contra las mujeres. Las 12 áreas pueden verse en: <http://eige.europa.eu/gender-statistics/women-and-men-in-the-eu-facts-and-figures>

¹⁶⁶ Datos recogidos desde el año 2011.

¹⁶⁷ Ofrece estadísticas mensuales. Disponibles en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas>

¹⁶⁸ Permite extraer datos (<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>) y elabora informes estadísticos (<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>)

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS. Diferentes barómetros sobre violencia de género¹⁶⁹.

EUSKADI

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LA CAV.

EMAKUNDE.

EMAKUNDE. Información estadística de violencia contra las mujeres.

OBSERVATORIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN BIZKAIA.

¹⁶⁹ Consultar el siguiente epígrafe para acceder a los diferentes barómetros sobre violencia contra las mujeres.